

OFICIO: 877/2023

Cd. Juárez, Chih., 28 de agosto de 2023

**MTRA. MARISOL BORREGO CHACON**  
**SUBDIRECTORA DE ADQUISICIONES**  
**Presente.-**

*Leticia*

Por medio del presente le remito copia del Contrato de Adquisiciones número **53-2023** celebrado entre la persona moral denominada "**CONNEXT SOLUCIONES, S.A. DE C.V.**" y nuestra Universidad, con fecha de firma 27 de junio de 2023. El objeto del presente contrato lo constituye la adquisición de equipo de cómputo, periféricos, software, telefonía, redes y mantenimiento.

De la misma manera remito un original del contrato y copia de la fianza número 3832-03792-1 para garantizar el exacto cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones establecidas en el citado acto jurídico.

Lo anterior para los efectos administrativos correspondientes.

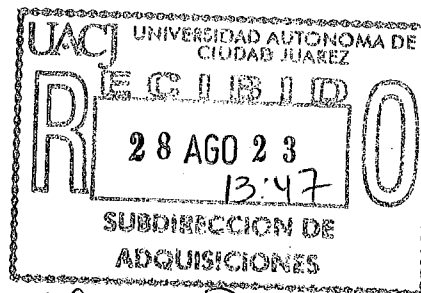
Sin más por el momento.

Atentamente

**"POR UNA VIDA CIENTÍFICA  
POR UNA CIENCIA VITAL"**

**MTRO. RENÉ JAVIER SOTO CAVAZOS**  
**ABOGADO GENERAL**

C.c.p. Archivo.  
Anexos: contrato y copia de FIANZA  
R.F.R.



*Leticia*



UACJ

Abogado General

Calle Plutarco Elías Calles número 1210, Colonia Foviste Chamizal, C.P. 32310

Ciudad Juárez, Chih., México. Tels. 6882265

**Contrato de Adquisiciones Número 53-2023**

**CONTRATO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CIUDAD JUÁREZ, REPRESENTADO A TRAVÉS DEL MAESTRO RENÉ JAVIER SOTO CAVAZOS, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA UNIVERSIDAD", Y POR LA OTRA PARTE LA PERSONA MORAL DENOMINADA "CONNEXT SOLUCIONES S.A. DE C.V." POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL LA C. AMÉRICA ARMENDARIZ CORDERO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA EMPRESA", DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES:**

**DECLARACIONES:**

**I.- Declara "LA UNIVERSIDAD" por conducto de su Apoderado Legal:**

**PRIMERA.-** Que es un organismo público descentralizado, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, con autonomía para ejercer las funciones de la enseñanza, el aprendizaje, la investigación científica, la difusión de la cultura y la extensión de los servicios, rigiéndose actualmente por su Ley Orgánica publicada en el Periódico Oficial del Estado, el día 30 de diciembre de 1995 mediante Decreto 117/95 P.O., misma que fue reformada mediante Decreto No.1049/2015 I P.O., publicado en el Periódico Oficial del Estado el día 28 de noviembre de 2015, la cual tiene como antecedentes de su creación, las Leyes Orgánicas contenidas en los Decretos 346/73, 198/78, publicados en los Periódicos Oficiales de fechas 10 de octubre de 1973 y 18 de noviembre de 1978, respectivamente.

**SEGUNDA.-** Que sus fines son:

- I).- Impartir educación superior en todos los grados, preparando profesionistas y técnicos requeridos por el desarrollo de la región y del país.
- II).- Promover en sus componentes una formación integral.
- III).- Realizar investigación científica relacionada fundamentalmente con los problemas del país, del Estado y de los Municipios.
- IV).- Conservar, renovar y transmitir la cultura, para promover el desarrollo y transformación de la comunidad a través de la extensión educativa, la educación continua y la prestación de servicios técnicos y especializados.
- V).- Gestionar y allegarse de recursos para su sostenimiento y desarrollo, determinando para ello las cuotas, derechos y participaciones por los servicios que preste.

Para la consecución de sus fines, la Universidad Autónoma de Ciudad Juárez, podrá celebrar toda clase de actos jurídicos, incluyendo la creación de órganos desconcentrados, los cuales tendrán, entre otras atribuciones, las de recaudar y administrar ingresos que se perciban por actividades distintas a las de enseñanza.

**TERCERA.-** Que la personalidad del Maestro René Javier Soto Cavazos, se acredita con el Poder General para Pleitos y Cobranzas y Actos de Administración, protocolizado mediante la Escritura Pública número. 9,381, otorgada ante la fe del Licenciado Jorge Orrantia Ponce, Notario Público No.14, en ejercicio para el Distrito Judicial Bravos, de fecha diecinueve de octubre de dos mil dieciocho en Ciudad Juárez, Chihuahua.

**CUARTA.-** Que con fecha del **12 de junio de 2023**, el Comité de Adquisiciones, Adjudicaciones, Concesiones, Arrendamientos y Servicios de la Universidad Autónoma de Ciudad Juárez, llevo a cabo el acto de notificación de fallo correspondiente a la **Licitación Pública Nacional LA-67-034-908046996-N-2-2023** otorgando el presente contrato a favor de "**CONNEXT SOLUCIONES S.A. DE C.V.**", lo anterior con fundamento en lo establecido por el artículo 37 y demás relativos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y cuya acta de fallo fue debidamente notificada a la persona moral de referencia.

**QUINTA.-** Que para cubrir las erogaciones que se deriven del presente contrato, se realizaran con la disponibilidad presupuestaria con que cuenta la UACJ, para el ejercicio fiscal 2023, ya sea recurso propio, Presupuesto de Egresos del Estado y/o conforme al Presupuesto de Egresos de la Federación.



Abogado General  
Calle Plutarco Elías Calles número 1210, Colonia Foviste Chamizal, C.P. 32310  
Ciudad Juárez, Chih., México. Tels. 6882265

**SEXTA.-** Que su domicilio legal para los fines del presente contrato, será en el edificio de Rectoría ubicado en la Calle Plutarco Elías Calles, número 1210, colonia Foviste Chamizal, C.P.32310 en Ciudad Juárez, Chihuahua.

**II.- Declaraciones de "CONNEXT SOLUCIONES S.A. DE C.V.", por conducto de su Representante Legal:**

**PRIMERA.-** Que es una sociedad mercantil constituida de conformidad con las leyes mexicanas y, acredita la existencia de su representada con copia de la escritura pública número 3,983, de fecha 07 de mayo de 2007, ante la fe del Licenciado Hernán Montaño Pedraza, Notario Público número 60 en Monterrey Nuevo León .

**SEGUNDA.-** La **C. América Armendariz Cordero**, acredita su personalidad como representante legal de la empresa "**CONNEXT SOLUCIONES S.A. DE C.V.**", con documento ratificado ante la fe del Licenciado Hernán Montaño Pedraza, Notario Público número 60 en Monterrey Nuevo León, de fecha 30 de mayo de 2023.

**TERCERA.-** Que dentro del objeto social de su representada esta, entre otros, la:

"... La fabricación, compraventa, representación, consignación, maquila, distribución, exportación, importación, por cuenta propia o de terceros, al mayoreo o menudeo de partes, refacciones, periféricos y componentes para equipos computacionales, de comunicación y electrónicos..."

**CUARTA.-** Que su representada para fines de este contrato señala como domicilio el ubicado en Calle Miguel Hidalgo, número 2294, Colonia Obispado, código postal 64060, en la ciudad de Monterrey, Nuevo León. Así mismo que el Registro Federal de Contribuyentes de su representada es el identificado con la clave alfanumérica CSO070507GC6, según lo acredita con copia certificada de su constancia de inscripción ante la secretaria de Hacienda y Crédito Público;

**QUINTA.-** Que **La C. América Armendariz Cordero**, manifiesta bajo protesta de decir verdad, que las facultades con las que comparece a la celebración del presente contrato no le han sido limitadas, modificadas, ni revocadas en ningún sentido.

**SEXTA.-** Así mismo manifiesta que no se encuentra en ninguno de los supuestos del artículo 50 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y que conoce el contenido del mismo.

**III.-** Declaran ambas partes que han decidido libremente celebrar el presente contrato el cual sujetan al tenor de las siguientes:

**CLÁUSULAS:**

**PRIMERA.- RATIFICACIÓN DE DECLARACIONES.-** Ambas partes reconocen cada una de las declaraciones que les corresponde del capítulo anterior y se imponen de su contenido, por lo que se tiene aquí por reproducidas como si a su letra fueran insertas para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar.

**SEGUNDA.- OBJETO DEL CONTRATO.-** El objeto del presente contrato lo constituye la **Adquisición de equipo de cómputo, periféricos, software, telefonía, redes y mantenimiento** en los términos de la Propuesta Técnica y Económica presentada por "**CONNEXT SOLUCIONES S.A. DE C.V.**", así como a lo determinado en el Proceso de Licitación Pública Nacional **LA-67-034-908046996-N-2-2023** respecto a las **7 PARTIDAS** adjudicadas a "**LA EMPRESA**", las cuales de detallan en el acta de fallo correspondiente, así como Anexos Técnicos; en donde se detalla la descripción completa de los bienes citados letras arriba, así como su marca y especificaciones particulares.

Por lo que en este acto "**LA EMPRESA**" vende y "**LA UNIVERSIDAD**" compra el objeto materia del presente contrato.

**TERCERA.- VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO.-** será a partir de la formalización del mismo y hasta la total y completa entrega de los bienes indicados en las partidas adjudicadas a "**LA EMPRESA**".



UACJ

Abogado General

Calle Plutarco Elías Calles número 1210, Colonia Foviste Chamizal, C.P. 32310

Ciudad Juárez, Chih., México. Tels. 6882265

**CUARTA.- OBLIGACIONES DE "LA EMPRESA".-** Las obligaciones de "LA EMPRESA" se entienden en los términos de su Propuesta Técnica, su Propuesta Económica, el Anexo Técnico, así como las obligaciones que se establezcan a su cargo en el presente contrato y en las disposiciones legales y administrativas aplicables.

**QUINTA.- DEL MONTO DEL CONTRATO.- LA UNIVERSIDAD"** se obliga a pagar la cantidad total de **\$4,781,447.37 pesos (son cuatro millones setecientos ochenta y un mil cuatrocientos cuarenta y siete pesos 37/100 M.N.)**, más el impuesto al valor agregado.

Los precios y condiciones se otorgarán conforme a la propuesta económica presentada por el proveedor. Dichos precios y condiciones no podrán ser modificados de forma unilateral por ninguna de las partes. En caso de que hubiere modificación de los mismos, será mediante convenio que así lo determinen las partes, mismo que deberá de obrar por escrito y agregarse como anexo al presente contrato.

**SEXTA.- IMPUESTOS.- "LA UNIVERSIDAD"** pagara por concepto de impuestos únicamente el importe correspondiente al Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.)

**SÉPTIMA.- FORMA DE PAGO.-** El pago se realizará dentro de los 20 (veinte) días naturales posteriores al envío de la (s) factura (s) original (es) que ampare (n) la entrega TOTAL de la (s) partida (s), previa revisión y validación por escrito del Responsable Técnico y a entera satisfacción de la Universidad Autónoma de Ciudad Juárez, así como la firma del contrato y entrega de la póliza de fianza. El pago de los bienes quedara condicionado, al pago que la empresa deba efectuar en su caso por concepto de penas convencionales.

Dichas facturas deberán enviarse en **archivos xml y pdf** a los siguientes correos electrónicos: [mvargas@uacj.mx](mailto:mvargas@uacj.mx) y [licitacion@uacj.mx](mailto:licitacion@uacj.mx).

"LA UNIVERSIDAD" no otorgara ningún tipo anticipo.

El pago del bien quedara condicionado, proporcionalmente, al pago que "LA EMPRESA" deba efectuar por concepto de penas convencionales.

El pago se realizará en moneda nacional.

**OCTAVA.- DATOS DE FACTURACIÓN y LUGAR DE ENTREGA DE FACTURAS.- "LA EMPRESA"** deberá considerar los siguientes datos de "LA UNIVERSIDAD" para realizar la facturación correspondiente:

**RAZÓN SOCIAL.-** Universidad Autónoma de Ciudad Juárez

**DOMICILIO.-** Avenida Plutarco Elías Calles, número 1210.

**COLONIA.-** Foviste Chamizal

**CIUDAD.-** Juárez Chihuahua, México

**CÓDIGO POSTAL.-** 32310

**R.F.C.** UAC 731101JT5

Así mismo, "LA EMPRESA" deberá detallar en la factura entregada lo siguiente:

- El tipo de bien a facturar en descripción, cantidad y número de partida.
- Hacer referencia al número y nombre del proceso licitatorio.
- Enviarla con copia de remisión sellada y firmada (Incluir nombre completo) por la persona que recibió el equipo, material y servicio, etcétera.
- Especificar el lapso de tiempo que comprende la garantía.



Abogado General

Calle Plutarco Elías Calles número 1210, Colonia Foviste Chamizal, C.P. 32310

Ciudad Juárez, Chih., México. Tels. 6882265

La póliza de fianza deberá ser por el **10% (diez por ciento) del monto total del contrato antes del IVA**, a fin de garantizar el exacto cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones establecidas en su propuesta y/o en el clausulado de éste contrato y/o especificaciones y/o presupuestos correspondientes, que el presente contrato impone a **"LA EMPRESA"**.

Mientras **"LA EMPRESA"** no otorgue la fianza de referencia con los requisitos que más adelante se señalan, el contrato no surtirá efecto alguno en favor de **"LA EMPRESA"**, por lo cual **"LA UNIVERSIDAD"** podrá rescindir el contrato, cobrándole a **"LA EMPRESA"** los daños y perjuicios que su incumplimiento le haya ocasionado.

Quedarán a salvo los derechos de **"LA UNIVERSIDAD"** para exigir el pago de las cantidades no cubiertas de la indemnización que a su juicio corresponda, una vez que se hagan efectivas las garantías correspondientes.

**I.- La redacción del contenido de la póliza de fianza que se otorgue por el 10% del monto total del contrato número 53-2023, para garantizar el exacto cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones establecidas en su propuesta y/o especificaciones y/o en los presupuestos correspondientes y/o en el clausulado del presente contrato, textualmente deberá de especificar:**

**Fianza que se otorga a fin de garantizar el exacto cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones establecidas en su propuesta y/o especificaciones y/o en los presupuestos correspondientes y/o en el clausulado del contrato de adquisición 53-2023, derivado de la Licitación Pública Nacional LA-67-034-908046996-N-2-2023, impuestas a la persona moral denominada "CONNEXT SOLUCIONES S.A. DE C.V."**.

La Compañía Afianzadora se somete expresamente al procedimiento de ejecución establecido en la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, aún para el caso de que procediera el cobro de intereses con motivo del pago extemporáneo del importe de la póliza de fianza requerida; obligándose a atender las reclamaciones presentadas por incumplimiento de la persona moral denominada **"CONNEXT SOLUCIONES S.A. DE C.V."**, cuando sean formuladas dentro de los doce meses a partir de que se haga exigible la obligación derivada del incumplimiento del contrato y de seis meses cuando sean derivadas de los demás supuestos contemplados en la fianza y que se compromete a pagar hasta el 100% del importe garantizado. En el caso de otorgamiento de prórrogas o esperas al proveedor para el cumplimiento de sus obligaciones, derivadas de la formalización de convenios de ampliación al monto o al plazo del pedido o contrato, se deberá obtener la modificación de la presente fianza. El pago de la presente fianza es independiente del pago por penas convencionales estipuladas en el contrato número **53-2023** derivado de la Licitación Pública Nacional LA-67-034-908046996-N-2-2023, que se reclamen a la persona moral denominada **"CONNEXT SOLUCIONES S.A. DE C.V."**, y se otorga atendiendo a todas las estipulaciones contenidas en el mismo.

Para liberar la presente fianza, será requisito indispensable la manifestación expresa y por escrito de la Universidad Autónoma de Ciudad Juárez. Esta Compañía Afianzadora se obliga a pagar la fianza independientemente de que su fiado la persona moral denominada **"CONNEXT SOLUCIONES S.A. DE C.V."**, interponga cualquier tipo de recurso ante instancias del orden administrativo o judicial, por lo que el pago no se encontrará supeditado a la resolución respectiva. Esta fianza estará vigente durante la substanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan y hasta que se dicte resolución definitiva por autoridad competente.

**DÉCIMA CUARTA.- CUMPLIMIENTO A LOS VICIOS OCULTOS.- "LA EMPRESA"** quedara obligado ante **"LA UNIVERSIDAD"** a responder de los defectos y vicios ocultos de los bienes y de la calidad de los servicios, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiese incurrido, en los términos señalados en el presente contrato y en la legislación aplicable, por un periodo de 12 (doce) meses a partir de la fecha de entrega de los bienes adquiridos en el presente acto jurídico.

**DÉCIMA QUINTA.- PENAS CONVENCIONALES.-** De conformidad con los artículos 53 y 53 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, **"LA UNIVERSIDAD"** aplicara penas convencionales por el atraso en la entrega de los bienes, objeto de este contrato, por una cantidad igual al 0.05 % (cero punto cero cinco por ciento) por día natural de lo incumplido sin rebasar el 10%. Dichas penas no deberán exceder el monto de la garantía de cumplimiento del contrato, ni exceder de 30 días naturales, una vez transcurridos cualquiera de estos dos supuestos, se procederá a la rescisión del contrato y se hará



UACJ

Abogado General

Calle Plutarco Elías Calles número 1210, Colonia Foviste Chamizal, C.P. 32310

Ciudad Juárez, Chih., México. Tels. 6882265

efectiva la Garantía de Cumplimiento del mismo. El pago de las penas deberá ser mediante cheque certificado o transferencia a favor de la Universidad Autónoma de Ciudad Juárez en Moneda Nacional y eliminando centavos.

El procedimiento de pago de penas convencionales se encuentra plenamente detallado en las Bases del Proceso Licitatorio origen de este contrato, por lo cual, "LA EMPRESA" tiene conocimiento ya del mismo.

**DÉCIMA SEXTA.- RESCISION DEL CONTRATO.-** Procederá la rescisión administrativa del presente contrato, en los siguientes casos:

- a) En caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo de "LA EMPRESA" para con "LA UNIVERSIDAD", lo anterior de conformidad a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- b) En caso de que "LA EMPRESA" ceda en forma parcial o total los derechos y obligaciones derivadas de la licitación y/o del presente contrato, excepto los derechos señalados en el artículo 46 último párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- c) Cuando la suma de las penas convencionales por atraso alcance el mismo monto que correspondería a la garantía de cumplimiento o se agote o exceda el tiempo para la contabilidad de las mismas; en ningún caso excederá del 10% del monto adjudicado.
- d) Cuando "LA EMPRESA" no entregue la Garantía de Cumplimiento del contrato en los términos establecidos en la ya citada ley.

**En caso de aplicarse la Rescisión al presente contrato, esta se llevará a cabo conforme a lo establecido en los artículos 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 98 de su Reglamento vigente y en su caso, a las Normas Supletorias aplicables.**

**DÉCIMA SÉPTIMA.- CAUSAS DE TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.-** De conformidad con el artículo 54 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, podrá darse por terminado anticipadamente el presente contrato por los siguientes supuestos:

- a) Cuando concurren razones de interés general.
- b) Cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los bienes y servicios originalmente contratados, y se demuestre que, de continuar el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionará algún daño o perjuicio a "LA UNIVERSIDAD", o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad emitida por la Contraloría General de "LA UNIVERSIDAD".

En caso de alguno de estos supuestos "LA UNIVERSIDAD" reembolsará a "LA EMPRESA" los gastos no recuperables en que se haya incurrido, siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato.

**DÉCIMA OCTAVA.- REGISTRO DE DERECHOS.-** "LA EMPRESA" asumirá la responsabilidad total en caso de que al momento de entregar los bienes o proporcionar el servicio objeto de este contrato, viole el registro de derechos a nivel nacional o internacional, derechos de autor, o propiedad intelectual o industrial, marcas o patentes.

**DÉCIMA NOVENA.- DERECHOS DE AUTOR U OTROS DERECHOS EXCLUSIVOS Y PROPIEDAD INTELECTUAL.-** Los derechos de autor u otros derechos exclusivos que resulten de la prestación del servicio objeto de este contrato, invariablemente se constituirán a favor de "LA UNIVERSIDAD", en los términos de las disposiciones legales aplicables.



Abogado General  
Calle Plutarco Elías Calles número 1210, Colonia Foviste Chamizal, C.P. 32310

Ciudad Juárez, Chih., México. Tels. 6882265

En caso de violaciones en materia de derechos de autor inherentes a la propiedad intelectual, la responsabilidad estará a cargo de "LA UNIVERSIDAD" ó "LA EMPRESA" según sea el caso.

**VIGÉSIMA.- SANCIONES.-** Se hará efectiva por parte de "LA UNIVERSIDAD" la Garantía de Cumplimiento de este contrato, cuando se incumpla cualquiera de las condiciones pactadas en el mismo.

**VIGÉSIMA PRIMERA.- RELACIÓN LABORAL.-** El personal de cada una de las partes que participe en la realización de los trabajos objeto del presente contrato, continuará en forma absoluta bajo su dirección y dependencia, por lo que no se crean nexos de carácter laboral entre el personal comisionado y la parte receptora.

Si en la realización del proyecto objeto de este convenio interviene personal que preste sus servicios a instituciones o personas distintas de las partes, este continuará bajo la dirección y dependencia de dicha institución o persona, por lo que su intervención no originará ninguna relación de carácter laboral, y en su caso sujetarse al contrato particular de servicios profesionales que al efecto se celebre.

Si a pesar de lo aquí previsto, alguna de las partes fuese condenada legalmente a pagar prestaciones laborales a un empleado de otra, ésta última queda obliga a restituir a la otra, las sumas que la primera hubiese pagado, siempre y cuando la condenada en juicio hubiese dado inmediato aviso por escrito a la contratante del planteamiento de la demanda en su contra, y además solicitará su llamado a juicio como tercera interesada.

**VIGÉSIMA SEGUNDA.- DE LA RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.-** Las partes determinarán los procedimientos tendientes a la resolución de controversias de carácter técnico y administrativo. Los acuerdos invariablemente deberán obrar por escrito y agregarse como anexo al presente contrato, en el cual tendrán fuerza obligatoria.

**VIGÉSIMA TERCERA.- DE LA INTERPRETACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO.-** Las partes acuerdan que los contenidos establecidos en cada una de las cláusulas, son únicamente para identificación de las mismas, por lo que para su interpretación deberá estarse a las disposiciones legales aplicables.

**VIGÉSIMA CUARTA.- DE LA JURISDICCIÓN.-** Para la interpretación, cumplimiento, ejecución, terminación, rescisión y todo lo relativo al presente contrato, las partes se someten expresamente a la jurisdicción en los tribunales competentes, renunciando a cualquier fuero que pudiera corresponderles, en razón de la cuantía, materia, grado o domicilio presente o futuro.

**L E Í D O** íntegramente el presente contrato y estando las partes debidamente enteradas de sus efectos y alcances legales, lo firman de entera conformidad y en señal de aceptación por triplicado en Ciudad Juárez, Chihuahua, a **veintisiete días de junio de dos mil veintitrés.**

"LA UNIVERSIDAD"

Mtro. René Javier Soto Cavazos  
Apoderado legal de la

Universidad Autónoma de Ciudad Juárez

"LA EMPRESA"

C. América Armentariz Cordero.  
Representante Legal de

"CONNEXT SOLUCIONES S.A. DE C.V."

**ASEGURADORA ASERTA, S.A. DE C.V.**  
 RFC: AAS9207314T7  
 Avenida Periférico Sur Número 4829,  
 Interior Piso 9  
 Col. Parque del Pedregal  
 México 14010, Alcaldía Tlalpan, Ciudad  
 de México  
 Teléfono: (55) 5447-3900

**Fianza Número:** 3832-03792-1  
**Código de Seguridad:** StU+vVp  
**Folio:** 3403870  
**Monto de la fianza:** \$478,144.73  
**Monto de este movimiento:** \$478,144.73

**PÓLIZA DE FIANZA**

**Lugar y Fecha de Expedición:** Ciudad de México, 27 de Junio de 2023  
**Movimiento:** Emisión  
**Fiado:** CONNEXT SOLUCIONES, S.A. DE C.V.

**Moneda:** MXN  
**Vigencia:** De conformidad con el texto de la póliza de fianza.

Aseguradora ASERTA, S.A. DE C.V., en uso de la autorización que le fue otorgada por el Gobierno Federal por conducto de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas en los términos de los Artículos 11° y 36° de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, se constituye fiadora:

Ante UNIVERSIDAD AUTONOMA DE CIUDAD JUAREZ

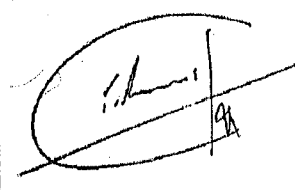
Fianza que se otorga a fin de garantizar el exacto cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones establecidas en su propuesta y/o especificaciones y/o en los presupuestos correspondientes y/o en el clausulado del contrato número 53-2023 derivado del Proceso de Licitación Pública Nacional impuestas a la IA-67-034-908046996-N-2-2023. La Compañía Afianzadora se somete expresamente al procedimiento de ejecución establecido en la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, aún para el caso de que procediera el cobro de intereses con motivo del pago extemporáneo del importe de la póliza de fianza requerida; obligándose a atender las reclamaciones presentadas por incumplimiento de CONNEXT SOLUCIONES, S.A. DE C.V., cuando sean formuladas dentro de los doce meses a partir de que se haga exigible la obligación derivada del incumplimiento del contrato y de seis meses cuando sean derivadas de los demás supuestos contemplados en la fianza y que se compromete a pagar hasta el 100% del importe garantizado. En el caso de otorgamiento de prórrogas o esperas al proveedor para el cumplimiento de sus obligaciones, derivadas de la formalización de convenios de ampliación al monto o al plazo del pedido o contrato, se deberá obtener la modificación de la presente fianza. El pago de la presente fianza es independiente del pago por penas convencionales estipuladas en el contrato número 53-2023 derivado de la Licitación Pública Nacional IA-67-034-908046996-N-2-2023 que reclamen a CONNEXT SOLUCIONES, S.A. DE C.V. La presente fianza se otorga atendiendo a todas las estipulaciones contenidas en el contrato derivado del proceso de mismo.

Para liberar la presente fianza, será requisito indispensable la manifestación expresa y por escrito de la Universidad Autónoma de Ciudad Juárez. Esta Compañía Afianzadora se obliga a pagar la fianza independientemente de que su fiado CONNEXT SOLUCIONES, S.A. DE C.V. interponga cualquier tipo de recurso ante instancias del orden administrativo o judicial, por lo que el pago no se encontrará supeditado a la resolución respectiva, así

PARA VALIDAR LA AUTENTICIDAD DE ESTA PÓLIZA INGRESA A [www.aserta.com.mx](http://www.aserta.com.mx)

**CLAUSULAS IMPORTANTES AL FINAL DE ESTA PÓLIZA**

Esta fianza es nula para garantizar operaciones de crédito aun cuando el texto de la misma diga lo contrario. De conformidad con el artículo 214 de la ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas LA ASEGURADORA podrá usar equipos y medios electrónicos, y el uso de los medios de identificación en sustitución de la firma autógrafa producirá los mismos efectos que las leyes otorgan a los documentos correspondientes y tendrán el mismo valor probatorio. Con la aceptación de esta póliza, el beneficiario manifiesta expresamente su consentimiento para que ASEGURADORA ASERTA, S.A. DE C.V., emita las fianzas y los documentos modificatorios a su favor, indistintamente en forma escrita o a través de medios electrónicos. Esta fianza es la impresión de un documento digital el cual ha sido emitido de conformidad con las disposiciones del Código de Comercio respecto a la Firma Electrónica Avanzada. Con la aceptación de esta póliza y con el fin de establecer que la fianza electrónica proviene de LA ASEGURADORA, se acuerda en los términos del artículo 90 bis del Código de Comercio, como procedimiento de identificación y validación de la misma, la obtención del certificado de autenticidad disponible en la página de Internet [www.aserta.com.mx](http://www.aserta.com.mx), para todas las operaciones legales. Forma parte de esta póliza el anexo: "NORMATIVIDAD APLICABLE A LA PÓLIZA DE FIANZA".



MANUEL CARDENAS CAMPOS

LÍNEA DE VALIDACIÓN  
**A12B 6J9Q X23**

"En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 209 y 210 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, la documentación contractual y la nota técnica respectiva quedaron registradas ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, a partir del día 5 de junio de 2015 con el número CNSF-F0012-0074-2015 / CNSF-F0012-0076-2015".

Firmado digitalmente por Manuel Cardenas Campos, DN: cn=Manuel Cardenas Campos, o=Aserta, ou=Aserta, c=MX, email=manuelc@aserta.com.mx, serial=14263, version=1.0, reason=Cececoban SA de CV  
 Fecha: 2023.06.27 10:00:00 -0500







Abogado General  
Calle Plutarco Elías Calles número 1210, Colonia Foviste Chamizal, C.P. 32310

Ciudad Juárez, Chih., México. Tels. 6882265

**Contrato de Adquisiciones Número 55-2023**

**CONTRATO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CIUDAD JUÁREZ, REPRESENTADO A TRAVÉS DEL MAESTRO RENÉ JAVIER SOTO CAVAZOS, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA UNIVERSIDAD", Y POR LA OTRA PARTE LA PERSONA MORAL DENOMINADA "CAPER ELABORACION Y DISTRIBUCION, S. DE R.L. MI." POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL LA C. RUTH IVETTE ALVIDREZ ESTRADA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA EMPRESA", DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES:**

**DECLARACIONES:**

**I.- Declara "LA UNIVERSIDAD" por conducto de su Apoderado Legal:**

**PRIMERA.-** Que es un organismo público descentralizado, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, con autonomía para ejercer las funciones de la enseñanza, el aprendizaje, la investigación científica, la difusión de la cultura y la extensión de los servicios, rigiéndose actualmente por su Ley Orgánica publicada en el Periódico Oficial del Estado, el día 30 de diciembre de 1995 mediante Decreto 117/95 P.O., misma que fue reformada mediante Decreto No.1049/2015 I P.O., publicado en el Periódico Oficial del Estado el día 28 de noviembre de 2015, la cual tiene como antecedentes de su creación, las Leyes Orgánicas contenidas en los Decretos 346/73, 198/78, publicados en los Periódicos Oficiales de fechas 10 de octubre de 1973 y 18 de noviembre de 1978, respectivamente.

**SEGUNDA.-** Que sus fines son:

- I).- Impartir educación superior en todos los grados, preparando profesionistas y técnicos requeridos por el desarrollo de la región y del país.
- II).- Promover en sus componentes una formación integral.
- III).- Realizar investigación científica relacionada fundamentalmente con los problemas del país, del Estado y de los Municipios.
- IV).- Conservar, renovar y transmitir la cultura, para promover el desarrollo y transformación de la comunidad a través de la extensión educativa, la educación continua y la prestación de servicios técnicos y especializados.
- V).- Gestionar y allegarse de recursos para su sostenimiento y desarrollo, determinando para ello las cuotas, derechos y participaciones por los servicios que preste.

Para la consecución de sus fines, la Universidad Autónoma de Ciudad Juárez, podrá celebrar toda clase de actos jurídicos, incluyendo la creación de órganos desconcentrados, los cuales tendrán, entre otras atribuciones, las de recaudar y administrar ingresos que se perciban por actividades distintas a las de enseñanza.

**TERCERA.-** Que la personalidad del Maestro René Javier Soto Cavazos, se acredita con el Poder General para Pleitos y Cobranzas y Actos de Administración, protocolizado mediante la Escritura Pública número. 9,381, otorgada ante la fe del Licenciado Jorge Orrantia Ponce, Notario Público No.14, en ejercicio para el Distrito Judicial Bravos, de fecha diecinueve de octubre de dos mil dieciocho en Ciudad Juárez, Chihuahua.

**CUARTA.-** Que con fecha del 12 de junio de 2023, el Comité de Adquisiciones, Adjudicaciones, Concesiones, Arrendamientos y Servicios de la Universidad Autónoma de Ciudad Juárez, llevo a cabo el acto de notificación de fallo correspondiente a la Licitación Pública Nacional LA-67-034-908046996-N-2-2023 otorgando el presente contrato a favor de "CAPER ELABORACION Y DISTRIBUCION, S. DE R.L. MI.", lo anterior con fundamento en lo establecido por el artículo 37 y demás relativos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y cuya acta de fallo fue debidamente notificada a la persona moral de referencia.



Abogado General  
Calle Plutarco Elías Calles número 1210, Colonia Foviste Chamizal, C.P. 32310

Ciudad Juárez, Chih., México. Tels. 6882265

**QUINTA.-** Que para cubrir las erogaciones que se deriven del presente contrato, se realizarán con la disponibilidad presupuestaria con que cuenta la UACJ, para el ejercicio fiscal 2023, ya sea recurso propio, Presupuesto de Egresos del Estado y/o conforme al Presupuesto de Egresos de la Federación.

**SEXTA.-** Que su domicilio legal para los fines del presente contrato, será en el edificio de Rectoría ubicado en la Calle Plutarco Elías Calles, número 1210, colonia Foviste Chamizal, C.P.32310 en Ciudad Juárez, Chihuahua.

**II.- Declaraciones de "CAPER ELABORACION Y DISTRIBUCION, S. DE R.L. MI.", por conducto de su Representante Legal:**

**PRIMERA.-** Que es una sociedad mercantil constituida de conformidad con las leyes mexicanas a través de la Secretaría de Desarrollo Industrial del Gobierno del Estado de Chihuahua y, acredita la existencia de su representada con la constitución de la sociedad con fecha 2 de marzo de 2009, presentada ante la Ventanilla Única de Gestión para la Microindustria.

**SEGUNDA.-** La **C. Ruth Ivette Alvidrez Estrada**, acredita su personalidad como representante legal de la empresa **CAPER ELABORACION Y DISTRIBUCION S. DE R.L. MI**, con documentación ratificada ante la Lic. María del Rosario Hernández Bejarano, Titular de la Notaría Pública número Diecisiete, con fecha del 7 de noviembre de 2019, en ejercicio en el Distrito Judicial Morelos del edo. de Chihuahua.

**TERCERA.-** Que dentro del objeto social de su representada esta, entre otros, la:

"...Fabricar, transformar, industrializar, importar, exportar, comprar, vender, adquirir, distribuir, comercializar, en general, con toda clase de productos agrícolas, agropecuarios, agroindustriales, alimenticios, electrónicos, electromecánicos, mecánicos, maquinaria y otros y sus derivados y en general toda clase de productos de la industria susceptibles de ser industrializados..."

**CUARTA.-** Que su representada para fines de este contrato señala como su domicilio el ubicado en calle Presa El Rejón 2507, Colonia Lomas del Santuario, C.P. 31206, en ciudad Chihuahua, Chihuahua. Así mismo que el Registro Federal de Contribuyentes de su representada es el identificado con la clave alfanumérica CED-090402-GM6, según lo acredita con copia de su constancia de inscripción ante la secretaria de Hacienda y Crédito Público.

**QUINTA.-** La **C. Ruth Ivette Alvidrez Estrada**, manifiesta bajo protesta de decir verdad, que las facultades con las que comparece a la celebración del presente contrato no le han sido limitadas, modificadas, ni revocadas en ningún sentido.

**SEXTA.-** Así mismo manifiesta que no se encuentra en ninguno de los supuestos del artículo 50 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y que conoce el contenido del mismo.

**III.-** Declaran ambas partes que han decidido libremente celebrar el presente contrato el cual sujetan al tenor de las siguientes:

#### CLÁUSULAS:

**PRIMERA.- RATIFICACIÓN DE DECLARACIONES.-** Ambas partes reconocen cada una de las declaraciones que les corresponde del capítulo anterior y se imponen de su contenido, por lo que se tiene aquí por reproducidas como si a su letra fueran insertas para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar.

**SEGUNDA.- OBJETO DEL CONTRATO.-** El objeto del presente contrato lo constituye la **Adquisición de equipo de cómputo, periféricos, software, telefonía, redes y mantenimiento** en los términos de la Propuesta Técnica y Económica presentada por "**CAPER ELABORACION Y DISTRIBUCION, S. DE R.L. MI.**", así como a lo determinado



Abogado General  
Calle Plutarco Elías Calles número 1210, Colonia Foviste Chamizal, C.P. 32310

Ciudad Juárez, Chih., México. Tels. 6882265

en el Proceso de Licitación Pública Nacional LA-67-034-908046996-N-2-2023 adjudicando un total de 28 PARTIDAS a "LA EMPRESA", las cuales se detallan en el acta de fallo correspondiente, así como Anexos Técnicos, en donde se detalla la descripción completa de los bienes citados letras arriba, así como su marca y especificaciones particulares.

Por lo que en este acto "LA EMPRESA" vende y "LA UNIVERSIDAD" compra el objeto materia del presente contrato.

**TERCERA.- VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO.-** será a partir de la formalización del mismo y hasta la total y completa entrega de los bienes indicados en las partidas adjudicadas a "LA EMPRESA".

**CUARTA.- OBLIGACIONES DE "LA EMPRESA".-** Las obligaciones de "LA EMPRESA" se entienden en los términos de su Propuesta Técnica, su Propuesta Económica, el Anexo Técnico, así como las obligaciones que se establezcan a su cargo en el presente contrato y en las disposiciones legales y administrativas aplicables.

**QUINTA.- DEL MONTO DEL CONTRATO.-** LA UNIVERSIDAD" se obliga a pagar la cantidad total de \$6,021,146.07 pesos (son seis millones veintiún mil ciento cuarenta y seis pesos 07/100 M.N.), más el impuesto al valor agregado.

Los precios y condiciones se otorgarán conforme a la propuesta económica presentada por el proveedor. Dichos precios y condiciones no podrán ser modificados de forma unilateral por ninguna de las partes. En caso de que hubiere modificación de los mismos, será mediante convenio que así lo determinen las partes, mismo que deberá de obrar por escrito y agregarse como anexo al presente contrato.

**SEXTA.- IMPUESTOS.-** "LA UNIVERSIDAD" pagara por concepto de impuestos únicamente el importe correspondiente al Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.)

**SÉPTIMA.- FORMA DE PAGO.-** El pago se realizará dentro de los 20 (veinte) días naturales posteriores a la presentación de la factura original que ampare la entrega TOTAL de los bienes y servicios contratados, previa revisión y validación por escrito del Responsable Técnico/Solicitante y a entera satisfacción de la Universidad Autónoma de Ciudad Juárez, así como la firma del Contrato y entrega de Fianzas o garantías correspondientes. El pago de los bienes quedará condicionado, proporcionalmente, al pago que el proveedor deba efectuar en su caso por concepto de penas convencionales.

Dichas facturas deberán enviarse en archivos xml y pdf a los siguientes correos electrónicos: [mvargas@uaci.mx](mailto:mvargas@uaci.mx) y [licitacion@uacj.mx](mailto:licitacion@uacj.mx).

"LA UNIVERSIDAD" no otorgará ningún tipo anticipo.

El pago del bien quedara condicionado, proporcionalmente, al pago que "LA EMPRESA" deba efectuar por concepto de penas convencionales.

El pago se realizará en moneda nacional.

**OCTAVA.- DATOS DE FACTURACIÓN y LUGAR DE ENTREGA DE FACTURAS.-** "LA EMPRESA" deberá considerar los siguientes datos de "LA UNIVERSIDAD" para realizar la facturación correspondiente:

**RAZÓN SOCIAL.-** Universidad Autónoma de Ciudad Juárez

**DOMICILIO.-** Avenida Plutarco Elías Calles, número 1210.

**COLONIA.-** Foviste Chamizal

**CIUDAD.-** Juárez Chihuahua, México



Abogado General  
Calle Plutarco Elías Calles número 1210, Colonia Foviste Chamizal, C.P. 32310  
Ciudad Juárez, Chih., México. Tels. 6882265

**CÓDIGO POSTAL.-** 32310  
**R.F.C. UAC** 731101JT5

Así mismo, **"LA EMPRESA"** deberá detallar en la factura entregada lo siguiente:

- El tipo de bien a facturar en descripción, cantidad y número de partida.
- Hacer referencia al número y nombre del proceso licitatorio
- Enviarla con copia de remisión sellada y firmada (incluir nombre completo) por la persona que recibió el equipo, material y servicio, etcétera.
- Especificar el lapso de tiempo que comprende la garantía.

**NOTA.-** **"LA EMPRESA"** deberá anexar a la factura la remisión original sellada y firmada por el Responsable Técnico y, especificar si su pago será mediante cheque o transferencia bancaria. En caso de transferencia deberá solicitar a la Jefatura de Licitaciones de **"LA UNIVERSIDAD"** para que mediante el llenado de un formato se pueda generar el pago en esta modalidad.

**NOVENA.- FECHA Y LUGAR DE ENTREGA DE LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO LEGAL.-**  
**"LA EMPRESA"** entregará los bienes y /o servicios objeto del presente contrato en los términos y condiciones establecidos en las bases licitatorias, acta de junta de aclaraciones y el acta de fallo correspondiente.

**Lugar de entrega:** La entrega de las partidas se realizará en las Instalaciones de la Bodega Central de la UACJ, ubicada en calle General Monterde No. 520 por Avenida de la Raza, Col. Partido Escobedo, C.P. 32330 en Ciudad Juárez, Chih., en un horario de lunes a viernes de 9:00 a 14:00 horas. Siendo las 13:00 horas la hora máxima de entrega, descarga y recepción. Tel. 656-617-2033

Por lo tanto, se requiere previa notificación de embarque vía correo electrónico, con el fin de preparar la logística correspondiente a la entrega. Por lo cual **"EL PROVEEDOR"** deberá comunicarse al departamento de licitaciones a los siguientes números de teléfonos 656-688-2282 y 656-688-21-00 ext. 2383 de lunes a viernes en un horario de 8:00 a 14:00 horas o vía correo electrónico a la siguiente cuenta [mvargas@uacj.mx](mailto:mvargas@uacj.mx)

**La fecha límite de la entrega de las partidas será de acuerdo a lo establecido en las bases.**

En el caso de los bienes que requieran instalación, estos deberán quedar completamente instalados a satisfacción del área usuaria.

**No se aceptan entregas parciales, deben entregar COMPLETA la(s) partida(s) adjudicada(s).**

**DECIMA. -** El tipo de transporte a utilizar será a criterio de **"LA EMPRESA"**, por su cuenta y riesgo, en caso de hacerlo a través de una fletera deberá considerar el personal o la maquinaria especial que se requiera para la entrega idónea de los bienes adjudicados, en el sitio indicado, esto sin costo adicional para la **"LA UNIVERSIDAD"** (cuando aplique).

**DÉCIMA PRIMERA.- EMPAQUE.-** Será el usual para cada tipo de bien (se debe conservar el empaque/caja original debidamente sellada), de tal manera que se entreguen en perfectas condiciones con el embalaje que los resguarden del polvo y la humedad debiendo garantizar que los bienes preserven sus cualidades u asegurando su buen estado durante el transporte, carga y descarga, sin costo adicional para **"LA UNIVERSIDAD"**, asegurando su originalidad y buen estado.

**DÉCIMA SEGUNDA.- DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS PRODUCTO DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES.-** Independientemente de la rescisión que pudiese aplicarse por el incumplimiento de las obligaciones contenidas en cualquiera de las cláusulas aquí establecidas, las partes podrán presentar las querrelas y/o denuncias y



Abogado General  
Calle Plutarco Elías Calles número 1210, Colonia Foviste Chamizal, C.P. 32310

Ciudad Juárez, Chih., México. Tels. 6882265

ejercitar las acciones u omisiones en contra de quien lo estimen pertinente. Así mismo será responsabilidad de "CAPER ELABORACION Y DISTRIBUCION, S. DE R.L. MI.", responder en forma exclusiva, en caso de que, en el desarrollo del presente contrato, infrinja patentes y/o marcas registradas por terceros, de acuerdo con la Ley de Propiedad Industrial y Ley Federal de Derechos de Autor y otras leyes aplicables, quedando obligada a liberar a "LA UNIVERSIDAD", de cualquier responsabilidad de carácter civil, penal, mercantil, fiscal o de cualquier otra naturaleza.

**DÉCIMA TERCERA.- GARANTÍAS.-** "LA EMPRESA" a fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato, así como de cualquier otra responsabilidad, deberá presentar Póliza de Fianza como Garantía de Exacto Cumplimiento, expedida por institución mexicana autorizada en el territorio nacional a favor de la Universidad Autónoma de Ciudad Juárez, a más tardar dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la firma del contrato o el día hábil anterior si este no lo fuera, salvo que la entrega de los bienes se realice dentro del citado plazo.

La póliza de fianza deberá ser por el 10% (diez por ciento) del monto total del contrato antes del IVA, a fin de garantizar el exacto cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones establecidas en su propuesta y/o en el clausulado de éste contrato y/o especificaciones y/o presupuestos correspondientes, que el presente contrato impone a "LA EMPRESA".

Mientras "LA EMPRESA" no otorgue la fianza de referencia con los requisitos que más adelante se señalan, el contrato no surtirá efecto alguno en favor de "LA EMPRESA", por lo cual "LA UNIVERSIDAD" podrá rescindir el contrato, cobrándole a "LA EMPRESA" los daños y perjuicios que su incumplimiento le haya ocasionado.

Quedarán a salvo los derechos de "LA UNIVERSIDAD" para exigir el pago de las cantidades no cubiertas de la indemnización que a su juicio corresponda, una vez que se hagan efectivas las garantías correspondientes.

I.- La redacción del contenido de la póliza de fianza que se otorgue por el 10% del monto total del contrato número 55-2023, para garantizar el exacto cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones establecidas en su propuesta y/o especificaciones y/o en los presupuestos correspondientes y/o en el clausulado del presente contrato, textualmente deberá de especificar:

Fianza que se otorga a fin de garantizar el exacto cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones establecidas en su propuesta y/o especificaciones y/o en los presupuestos correspondientes y/o en el clausulado del contrato de adquisición 55-2023, derivado de la Licitación Pública Nacional LA-67-034-908046996-N-2-2023, impuestas a la persona moral denominada "CAPER ELABORACION Y DISTRIBUCION, S. DE R.L. MI."

La Compañía Afianzadora se somete expresamente al procedimiento de ejecución establecido en la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, aún para el caso de que procediera el cobro de intereses con motivo del pago extemporáneo del importe de la póliza de fianza requerida; obligándose a atender las reclamaciones presentadas por incumplimiento de la persona moral denominada "CAPER ELABORACION Y DISTRIBUCION, S. DE R.L. MI.", cuando sean formuladas dentro de los doce meses a partir de que se haga exigible la obligación derivada del incumplimiento del contrato y de seis meses cuando sean derivadas de los demás supuestos contemplados en la fianza y que se compromete a pagar hasta el 100% del importe garantizado. En el caso de otorgamiento de prórrogas o esperas al proveedor para el cumplimiento de sus obligaciones, derivadas de la formalización de convenios de ampliación al monto o al plazo del pedido o contrato, se deberá obtener la modificación de la presente fianza. El pago de la presente fianza es independiente del pago por penas convencionales estipuladas en el contrato número 55-2023 derivado de la Licitación Pública Nacional LA-67-034-908046996-N-2-2023, que se reclamen a la persona moral denominada "CAPER ELABORACION Y DISTRIBUCION, S. DE R.L. MI.", y se otorga atendiendo a todas las estipulaciones contenidas en el mismo.



Abogado General

Calle Plutarco Elías Calles número 1210, Colonia Foviste Chamizal, C.P. 32310

Ciudad Juárez, Chih., México. Tels. 6882265

Para liberar la presente fianza, será requisito indispensable la manifestación expresa y por escrito de la Universidad Autónoma de Ciudad Juárez. Esta Compañía Afianzadora se obliga a pagar la fianza independientemente de que su fiado la persona moral denominada "CAPER ELABORACION Y DISTRIBUCION, S. DE R.L. MI." interponga cualquier tipo de recurso ante instancias del orden administrativo o judicial, por lo que el pago no se encontrará supeditado a la resolución respectiva. Esta fianza estará vigente durante la substanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan y hasta que se dicte resolución definitiva por autoridad competente.

**DÉCIMA CUARTA.- CUMPLIMIENTO A LOS VICIOS OCULTOS.-** "LA EMPRESA" quedara obligado ante "LA UNIVERSIDAD" a responder de los defectos y vicios ocultos de los bienes y de la calidad de los servicios, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiese incurrido, en los términos señalados en el presente contrato y en la legislación aplicable, por un periodo de 12 (doce) meses a partir de la fecha de entrega de los bienes adquiridos en el presente acto jurídico.

**DÉCIMA QUINTA.- PENAS CONVENCIONALES.-** De conformidad con los artículos 53 y 53 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, "LA UNIVERSIDAD" aplicara penas convencionales por el atraso en la entrega de los bienes, objeto de este contrato, por una cantidad igual al 0.05 % (cero punto cero cinco por ciento) por día natural de lo incumplido sin rebasar el 10%. Dichas penas no deberán exceder el monto de la garantía de cumplimiento del contrato, ni exceder de 30 días naturales, una vez transcurridos cualquiera de estos dos supuestos, se procederá a la rescisión del contrato y se hará efectiva la Garantía de Cumplimiento del mismo. El pago de las penas deberá ser mediante cheque certificado o transferencia a favor de la Universidad Autónoma de Ciudad Juárez en Moneda Nacional y eliminando centavos.

El procedimiento de pago de penas convencionales se encuentra plenamente detallado en las Bases del Proceso Licitatorio origen de este contrato, por lo cual, "LA EMPRESA" tiene conocimiento ya del mismo.

**DÉCIMA SEXTA.- RESCISION DEL CONTRATO.-** Procederá la rescisión administrativa del presente contrato, en los siguientes casos:

- a) En caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo de "LA EMPRESA" para con "LA UNIVERSIDAD", lo anterior de conformidad a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- b) En caso de que "LA EMPRESA" ceda en forma parcial o total los derechos y obligaciones derivadas de la licitación y/o del presente contrato, excepto los derechos señalados en el artículo 46 último párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- c) Cuando la suma de las penas convencionales por atraso alcance el mismo monto que correspondería a la garantía de cumplimiento o se agote o exceda el tiempo para la contabilidad de las mismas; en ningún caso excederá del 10% del monto adjudicado.
- d) Cuando "LA EMPRESA" no entregue la Garantía de Cumplimiento del contrato en los términos establecidos en la ya citada ley.

En caso de aplicarse la Rescisión al presente contrato, esta se llevará a cabo conforme a lo establecido en los artículos 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 98 de su Reglamento vigente y en su caso, a las Normas Supletorias aplicables.

**DÉCIMA SÉPTIMA.- CAUSAS DE TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.-** De conformidad con el artículo 54 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, podrá darse por terminado anticipadamente el presente contrato por los siguientes supuestos:



Abogado General  
Calle Plutarco Elías Calles número 1210, Colonia Foviste Chamizal, C.P. 32310

Ciudad Juárez, Chih., México. Tels. 6882265

- a) Cuando concurren razones de interés general.
- b) Cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los bienes y servicios originalmente contratados, y se demuestre que, de continuar el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionará algún daño o perjuicio a "LA UNIVERSIDAD", o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad emitida por la Contraloría General de "LA UNIVERSIDAD".

En caso de alguno de estos supuestos "LA UNIVERSIDAD" reembolsara a "LA EMPRESA" los gastos no recuperables en que se haya incurrido, siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato.

**DÉCIMA OCTAVA.- REGISTRO DE DERECHOS.-** "LA EMPRESA" asumirá la responsabilidad total en caso de que al momento de entregar los bienes o proporcionar el servicio objeto de este contrato, viole el registro de derechos a nivel nacional o internacional, derechos de autor, o propiedad intelectual o industrial, marcas o patentes.

**DÉCIMA NOVENA.- DERECHOS DE AUTOR U OTROS DERECHOS EXCLUSIVOS Y PROPIEDAD INTELECTUAL.-** Los derechos de autor u otros derechos exclusivos que resulten de la prestación del servicio objeto de este contrato, invariablemente se constituirán a favor de "LA UNIVERSIDAD", en los términos de las disposiciones legales aplicables.

En caso de violaciones en materia de derechos de autor inherentes a la propiedad intelectual, la responsabilidad estará a cargo de "LA UNIVERSIDAD" ó "LA EMPRESA" según sea el caso.

**VIGÉSIMA.- SANCIONES.-** Se hará efectiva por parte de "LA UNIVERSIDAD" la Garantía de Cumplimiento de este contrato, cuando se incumpla cualquiera de las condiciones pactadas en el mismo.

**VIGÉSIMA PRIMERA.- RELACIÓN LABORAL.-** El personal de cada una de las partes que participe en la realización de los trabajos objeto del presente contrato, continuará en forma absoluta bajo su dirección y dependencia, por lo que no se crean nexos de carácter laboral entre el personal comisionado y la parte receptora.

Si en la realización del proyecto objeto de este convenio interviene personal que preste sus servicios a instituciones o personas distintas de las partes, este continuará bajo la dirección y dependencia de dicha institución o persona, por lo que su intervención no originará ninguna relación de carácter laboral, y en su caso sujetarse al contrato particular de servicios profesionales que al efecto se celebre.

Si a pesar de lo aquí previsto, alguna de las partes fuese condenada legalmente a pagar prestaciones laborales a un empleado de otra, ésta última queda obligada a restituir a la otra, las sumas que la primera hubiese pagado, siempre y cuando la condenada en juicio hubiese dado inmediato aviso por escrito a la contratante del planteamiento de la demanda en su contra, y además solicitará su llamado a juicio como tercera interesada.

**VIGÉSIMA SEGUNDA.- DE LA RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.-** Las partes determinarán los procedimientos tendientes a la resolución de controversias de carácter técnico y administrativo. Los acuerdos invariablemente deberán obrar por escrito y agregarse como anexo al presente contrato, en el cual tendrán fuerza obligatoria.

**VIGÉSIMA TERCERA.- DE LA INTERPRETACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO.-** Las partes acuerdan que los contenidos establecidos en cada una de las cláusulas, son únicamente para identificación de las mismas, por lo que para su interpretación deberá estarse a las disposiciones legales aplicables.





Abogado General  
Calle Plutarco Elías Calles número 1210, Colonia Foviste Chamizal, C.P. 32310

Ciudad Juárez, Chih., México. Tels. 6882265

**VIGÉSIMA CUARTA.- DE LA JURISDICCIÓN.-** Para la interpretación, cumplimiento, ejecución, terminación, rescisión y todo lo relativo al presente contrato, las partes se someten expresamente a la jurisdicción en los tribunales competentes, renunciando a cualquier fuero que pudiera corresponderles, en razón de la cuantía, materia, grado o domicilio presente o futuro.

**LEÍDO** íntegramente el presente contrato y estando las partes debidamente enteradas de sus efectos y alcances legales, lo firman de entera conformidad y en señal de aceptación por triplicado en Ciudad Juárez, Chihuahua, a veintisiete días de junio de dos mil veintitrés.

"LA UNIVERSIDAD"

Mtro. René Javier Soto Cavazos  
Apoderado legal de la  
Universidad Autónoma de Ciudad Juárez

"LA EMPRESA"

C. Ruth Ivette Alvidrez Estrada.  
Representante Legal de  
"CAPER ELABORACION Y DISTRIBUCION, S. DE R.L. MI."



**SOFIMEX**

Bldv. Adolfo López Mateos No. 1941. Col. Los Alpes Ciudad de México, C.P. 01010. Tel. y Fax: 5480-2500  
www.sofimex.mx Autorizada por el Gobierno Federal a través de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas para otorgar seguros de caución y fianzas a título oneroso R.F.C. ASG- 950531-ID1

**POLIZA DE FIANZA**

FIANZA
2817510
MOVIMIENTO
EMISION
DOCUMENTO
3482384
AGENTE
2571

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN			
CHIHUAHUA CHIHUAHUA, A 27 DE JUNIO DE 2023			
MONTO DEL MOVIMIENTO	MONTO TOTAL DE LA FIANZA	MONEDA	OFICINA
\$602,114.60	\$602,114.60	PESOS	2
RAMO	SUBRAMO		
ADMINISTRATIVAS	PROVEEDURIA		

SOFIMEX, INSTITUCIÓN DE GARANTÍAS, S.A. En Ejercicio de la autorización que le otorgó el Gobierno Federal por conducto de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas en los términos de los artículos 11 y 36 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas se Constituye fiadora hasta por la suma de:

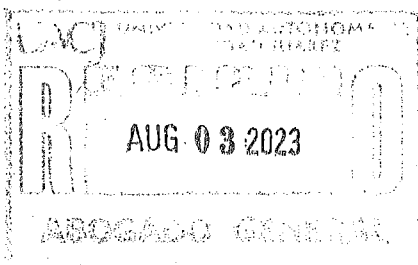
\$602,114.60 (\*\*SEISCIENTOS DOS MIL CIENTO CATORCE PESOS 60/100 M.N.\*\*)

SOFIMEX, INSTITUCIÓN DE GARANTÍAS, S.A., CON DOMICILIO EN BLVD. ADOLFO LÓPEZ MATEOS NO 1941, COLONIA LOS ALPES, ALCALDÍA ALVARO OBREGÓN, CÓDIGO POSTAL 01010, CIUDAD DE MÉXICO, SE CONSTITUYE FIADORA HASTA POR LA SUMA DE \$602,114.60 (SEISCIENTOS DOS MIL CIENTO CATORCE PESOS 60/100 M.N.).- CANTIDAD QUE INCLUYE EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.

ANTE: UNIVERSIDAD AUTONOMA DE CIUDAD JUAREZ.

FIANZA QUE SE OTORGA A FIN DE GARANTIZAR EL EXACTO CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN SU PROPUESTA Y/O ESPECIFICACIONES Y/O EN LOS PRESUPUESTOS CORRESPONDIENTES Y/O EN EL CLAUSULADO DEL CONTRATO DE ADQUISICION 55-2023 DE FECHA 27 DE JUNIO DEL 2023, DERIVADO DEL PROCESO DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL LA-67-034-908046996-N-2-2023, IMPUESTAS A LA PERSONA MORAL DENOMINADA CAPER ELABORACION Y DISTRUBUCION S. DE R.L. M.I., RELATIVO A: LA ADQUISICIÓN DE COMPUTO PERIFÉRICOS, SOFTWARE, TELEFONÍA, REDES Y MANTENIMIENTO DE LAS 28 PARTIDAS, CON UN IMPORTE TOTAL DE \$6,021,146.07 (SEIS MILLONES VEINTIUN MIL CIENTO CUARENTA Y SEIS PESOS 07/100 M.N.).- MAS EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.

LA COMPAÑÍA AFIANZADORA SE SOMETE EXPRESAMENTE AL PROCEDIMIENTO DE EJECUCIÓN ESTABLECIDO EN LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS VIGENTE, AÚN PARA EL CASO DE QUE PROCEDIERA EL COBRO DE INTERESES CON MOTIVO DEL PAGO EXTEMPORÁNEO DEL IMPORTE DE LA PÓLIZA DE FIANZA REQUERIDA; OBLIGÁNDOSE A ATENDER LAS RECLAMACIONES PRESENTADAS POR INCUMPLIMIENTO DE LA PERSONA MORAL DENOMINADA CAPER ELABORACION Y DISTRUBUCION S. DE R.L. M.I., CUANDO SEAN FORMULADAS DENTRO DE LOS DOCE MESES A PARTIR DE QUE SE HAGA EXIGIBLE LA OBLIGACIÓN DERIVADA DEL INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO Y DE SEIS MESES CUANDO SEAN DERIVADAS DE LOS DEMÁS SUPUESTOS CONTEMPLADOS EN LA FIANZA Y QUE SE COMPROMETE A PAGAR HASTA EL 100% DEL IMPORTE GARANTIZADO. EN EL CASO DE OTORGAMIENTO DE PRÓRROGAS O ESPERAS AL PROVEEDOR PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES, DERIVADAS DE LA FORMALIZACIÓN DE CONVENIOS DE AMPLIACIÓN AL MONTO O AL PLAZO DEL PEDIDO O CONTRATO, SE DEBERÁ OBTENER LA MODIFICACIÓN DE LA PRESENTE FIANZA. EL PAGO DE LA PRESENTE FIANZA ES INDEPENDIENTE DEL PAGO POR PENAS CONVENCIONALES ESTIPULADAS EN EL CONTRATO NÚMERO 55-2023 DERIVADO DEL PROCESO DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL LA-67-034-908046996-N-2-2023 QUE RECLAMEN A LA PERSONA MORAL DENOMINADA CAPER ELABORACION Y DISTRUBUCION S. DE R.L. M.I., LA PRESENTE FIANZA SE OTORGA ATENDIENDO A TODAS LAS ESTIPULACIONES CONTENIDAS EN EL MISMO. PARA LIBERAR LA PRESENTE FIANZA, SERÁ REQUISITO INDISPENSABLE LA MANIFESTACIÓN EXPRESA Y POR ESCRITO DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CIUDAD JUÁREZ. ESTA COMPAÑÍA AFIANZADORA SE OBLIGA A PAGAR LA FIANZA INDEPENDIENTEMENTE DE QUE SU FIADO LA PERSONA MORAL DENOMINADA CAPER ELABORACION Y DISTRUBUCION S. DE R.L. M.I., INTERPONGA CUALQUIER TIPO DE RECURSO ANTE INSTANCIAS DEL ORDEN ADMINISTRATIVO O JUDICIAL, POR LO QUE EL PAGO NO SE ENCONTRARÁ SUPEDITADO A LA RESOLUCIÓN RESPECTIVA, ASÍ MISMO QUE LA FIANZA ESTARÁ VIGENTE DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS LEGALES O JUICIOS QUE SE INTERPONGAN Y HASTA QUE SE DICTE RESOLUCIÓN DEFINITIVA POR AUTORIDAD COMPETENTE. \*\*\* FIN DE TEXTO \*\*\*



ROSAS XOSPA ENR GERENTE DE OFICII	AL
X0802482vUzgOV8q8sOx5nOXpJYLV6LlUNKTmzfJKc5+SCu1B6Fg11nd0=	

1 LINEA DE VALIDACIÓN 06028175105WLW0M 1

Esta póliza se otorga en términos de las Normas Regulatoras establecidas al reverso de este documento, autorizadas por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, consultables también en www.sofimex.mx  
Esta fianza se puede validar en los teléfonos 54802559, 54802506 o en www.amig.org.mx con la línea de validación: 06028175105WLW0M

En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 209 y 210, de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, la documentación contractual y la nota técnica respectiva, quedaron registradas ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, a partir de los días 08 DE ENERO DE 2021, 07 DE ENERO DE 2021 y 4 DE JULIO DE 2020, con los números: CNSF-S0805-0197-2020, CNSF-S0805-0195-2020, CNSF-S0805-0194-2020, CNSF-S0805-0193-2020, CNSF-S0805-0188-2020, CNSF-S0805-0205-2020, CNSF-S0805-0204-2020, CNSF-S0805-0203-2020, CNSF-S0805-0198-2020, CNSF-S0805-0186-2020.



UACJ

Abogado General

Calle Plutarco Elías Calles número 1210, Colonia Foviste Chamizal, C.P. 32310

Ciudad Juárez, Chih., México. Tels. 6882265

Contrato de Adquisiciones Número 60-2023

**CONTRATO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CIUDAD JUÁREZ, REPRESENTADO A TRAVÉS DEL MAESTRO RENÉ JAVIER SOTO CAVAZOS, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA UNIVERSIDAD”, Y POR LA OTRA PARTE LA PERSONA MORAL DENOMINADA “SERVICIOS DE LOGISTICA AVANZADA EN IT S.A DE C.V.” POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL EL C. ING. FRANCISCO PEREZ VELAZQUEZ A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA EMPRESA”, DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES:**

**DECLARACIONES:**

**I.- Declara “LA UNIVERSIDAD” por conducto de su Apoderado Legal:**

**PRIMERA.-** Que es un organismo público descentralizado, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, con autonomía para ejercer las funciones de la enseñanza, el aprendizaje, la investigación científica, la difusión de la cultura y la extensión de los servicios, rigiéndose actualmente por su Ley Orgánica publicada en el Periódico Oficial del Estado, el día 30 de diciembre de 1995 mediante Decreto 117/95 P.O., misma que fue reformada mediante Decreto No.1049/2015 I P.O., publicado en el Periódico Oficial del Estado el día 28 de noviembre de 2015, la cual tiene como antecedentes de su creación, las Leyes Orgánicas contenidas en los Decretos 346/73, 198/78, publicados en los Periódicos Oficiales de fechas 10 de octubre de 1973 y 18 de noviembre de 1978, respectivamente.

**SEGUNDA.-** Que sus fines son:

- I).- Impartir educación superior en todos los grados, preparando profesionistas y técnicos requeridos por el desarrollo de la región y del país.
- II).- Promover en sus componentes una formación integral.
- III).- Realizar investigación científica relacionada fundamentalmente con los problemas del país, del Estado y de los Municipios.
- IV).- Conservar, renovar y transmitir la cultura, para promover el desarrollo y transformación de la comunidad a través de la extensión educativa, la educación continua y la prestación de servicios técnicos y especializados.
- V).- Gestionar y allegarse de recursos para su sostenimiento y desarrollo, determinando para ello las cuotas, derechos y participaciones por los servicios que preste.

Para la consecución de sus fines, la Universidad Autónoma de Ciudad Juárez, podrá celebrar toda clase de actos jurídicos, incluyendo la creación de órganos desconcentrados, los cuales tendrán, entre otras atribuciones, las de recaudar y administrar ingresos que se perciban por actividades distintas a las de enseñanza.

**TERCERA.-** Que la personalidad del Maestro René Javier Soto Cavazos, se acredita con el Poder General para Pleitos y Cobranzas y Actos de Administración, protocolizado mediante la Escritura Pública número. 9,381, otorgada ante la fe del



UACJ

Abogado General

Calle Plutarco Elías Calles número 1210, Colonia Foviste Chamizal, C.P. 32310

Ciudad Juárez, Chih., México. Tels. 6882265

Licenciado Jorge Orrantia Ponce, Notario Público No.14, en ejercicio para el Distrito Judicial Bravos, de fecha diecinueve de octubre de dos mil dieciocho en Ciudad Juárez, Chihuahua.

**CUARTA.-** Que con fecha del **12 de junio de 2023**, el Comité de Adquisiciones, Adjudicaciones, Concesiones, Arrendamientos y Servicios de la Universidad Autónoma de Ciudad Juárez, llevo a cabo el acto de notificación de fallo correspondiente a la **Licitación Pública Nacional LA-67-034-908046996-N-2-2023** otorgando el presente contrato a favor de **“SERVICIOS DE LOGISTICA AVANZADA EN IT S.A DE C.V.”**, lo anterior con fundamento en lo establecido por el artículo 37 y demás relativos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y cuya acta de fallo fue debidamente notificada a la persona moral de referencia.

**QUINTA.-** Que para cubrir las erogaciones que se deriven del presente contrato, se realizaran con la disponibilidad presupuestaria con que cuenta la UACJ, para el ejercicio fiscal 2023, ya sea recurso propio, Presupuesto de Egresos del Estado y/o conforme al Presupuesto de Egresos de la Federación.

**SEXTA.-** Que su domicilio legal para los fines del presente contrato, será en el edificio de Rectoría ubicado en la Calle Plutarco Elías Calles, número 1210, colonia Foviste Chamizal, C.P.32310 en Ciudad Juárez, Chihuahua.

**II.- Declaraciones de “SERVICIOS DE LOGISTICA AVANZADA EN IT S.A DE C.V.”, por conducto de su Representante Legal:**

**PRIMERA.-** Que es una sociedad mercantil constituida conforme a las leyes mexicanas, y acredita la existencia de su representada con copia certificada de la escritura pública número 29,460 de fecha 2 de septiembre de 2014, ante la fe del Licenciado Felipe Colomo Castro, titular de la Notaria Publica número 28, en el Distrito Judicial Morelos.

**SEGUNDA.-** El **C. Ing. Francisco Pérez Velázquez**, acredita su personalidad como representante Legal y con las facultades necesarias comparece a celebrar el presente acto jurídico en nombre y representación de **SERVICIOS DE LOGISTICA AVANZADA EN IT S.A DE C.V.**, con la escritura pública mencionada en la declaración **PRIMERA** de este apartado.

**TERCERA.-** Que dentro del objeto social de su representada esta, entre otros, la:

“... La compraventa, distribución, importación y exportación de equipo de cómputo y que tenga relación y aplicación con la computación, la informática, la tecnología la telefonía y la electrónica....”.

**CUARTA.-** Que su representada para fines de este contrato señala como su domicilio el ubicado en avenida de Periférico de la Juventud número 9764, Colonia Insurgentes I, C.P 31125, en Chihuahua, Chih. Así mismo que el Registro Federal de



UACJ

Abogado General

Calle Plutarco Elías Calles número 1210, Colonia Foviste Chamizal, C.P. 32310

Ciudad Juárez, Chih., México. Tels. 6882265

Contribuyentes de su representada es el identificado con la clave alfanumérica SLA140902TE5, según lo acredita con copia certificada de su constancia de inscripción ante la secretaria de Hacienda y Crédito Público.

**QUINTA.-** Que El C. Ing. **Francisco Pérez Velázquez**, manifiesta bajo protesta de decir verdad, que las facultades con las que comparece a la celebración del presente contrato no le han sido limitadas, modificadas, ni revocadas en ningún sentido.

**SEXTA.-** Así mismo manifiesta que no se encuentra en ninguno de los supuestos del artículo 50 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y que conoce el contenido del mismo.

III.- Declaran ambas partes que han decidido libremente celebrar el presente contrato el cual sujetan al tenor de las siguientes:

#### CLÁUSULAS:

**PRIMERA.- RATIFICACIÓN DE DECLARACIONES.-** Ambas partes reconocen cada una de las declaraciones que les corresponde del capítulo anterior y se imponen de su contenido, por lo que se tiene aquí por reproducidas como si a su letra fueran insertas para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar.

**SEGUNDA.- OBJETO DEL CONTRATO.-** El objeto del presente contrato lo constituye la **Adquisición de equipo de cómputo, periféricos, software, telefonía, redes y mantenimiento** en los términos de la Propuesta Técnica y Económica presentada por **"SERVICIOS DE LOGISTICA AVANZADA EN IT S.A DE C.V."**, así como a lo determinado en el Proceso de Licitación Pública Nacional **LA-67-034-908046996-N-2-2023** respecto a la **PARTIDA 7 adjudicada a "LA EMPRESA"**, la cual se detalla en el acta de fallo correspondiente, así como Anexos Técnicos, en donde se detalla la descripción completa de los bienes citados letras arriba, así como su marca y especificaciones particulares.

Por lo que en este acto **"LA EMPRESA"** vende y **"LA UNIVERSIDAD"** compra el objeto materia del presente contrato.

**TERCERA.- VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO.-** será a partir de la formalización del mismo y hasta la total y completa entrega de los bienes indicados en las partidas adjudicadas a **"LA EMPRESA"**.

**CUARTA.- OBLIGACIONES DE "LA EMPRESA".-** Las obligaciones de **"LA EMPRESA"** se entienden en los términos de su Propuesta Técnica, su Propuesta Económica, el Anexo Técnico, así como las obligaciones que se establezcan a su cargo en el presente contrato y en las disposiciones legales y administrativas aplicables.

**QUINTA.- DEL MONTO DEL CONTRATO.- LA UNIVERSIDAD"** se obliga a pagar la cantidad total de **\$400,050.00 pesos (son cuatrocientos mil cincuenta pesos 00/100 M.N.)**, más el impuesto al valor agregado.



UACJ

Abogado General

Calle Plutarco Elías Calles número 1210, Colonia Foviste Chamizal, C.P. 32310

Ciudad Juárez, Chih., México. Tels. 6882265

Los precios y condiciones se otorgarán conforme a la propuesta económica presentada por el proveedor. Dichos precios y condiciones no podrán ser modificados de forma unilateral por ninguna de las partes. En caso de que hubiere modificación de los mismos, será mediante convenio que así lo determinen las partes, mismo que deberá de obrar por escrito y agregarse como anexo al presente contrato.

**SEXTA.- IMPUESTOS.-** “LA UNIVERSIDAD” pagara por concepto de impuestos únicamente el importe correspondiente al Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.)

**SÉPTIMA.- FORMA DE PAGO.-** El pago se realizará dentro de los 20 (veinte) días naturales posteriores al envío de la (s) factura (s) original (es) que ampare (n) la entrega TOTAL de la (s) partida (s), previa revisión y validación por escrito del Responsable Técnico y a entera satisfacción de la Universidad Autónoma de Ciudad Juárez, así como la firma del contrato y entrega de la póliza de fianza. El pago de los bienes quedara condicionado, al pago que la empresa deba efectuar en su caso por concepto de penas convencionales.

Dichas facturas deberán enviarse en archivos xml y pdf a los siguientes correos electrónicos: [mvargas@uacj.mx](mailto:mvargas@uacj.mx) y [licitacion@uacj.mx](mailto:licitacion@uacj.mx).

“LA UNIVERSIDAD” no otorgara ningún tipo anticipo.

El pago del bien quedara condicionado, proporcionalmente, al pago que “LA EMPRESA” deba efectuar por concepto de penas convencionales.

El pago se realizará en moneda nacional.

**OCTAVA.- DATOS DE FACTURACIÓN y LUGAR DE ENTREGA DE FACTURAS.-** “LA EMPRESA” deberá considerar los siguientes datos de “LA UNIVERSIDAD” para realizar la facturación correspondiente:

**RAZÓN SOCIAL.-** Universidad Autónoma de Ciudad Juárez

**DOMICILIO.-** Avenida Plutarco Elías Calles, número 1210.

**COLONIA.-** Foviste Chamizal

**CIUDAD.-** Juárez Chihuahua, México

**CÓDIGO POSTAL.-** 32310

**R.F.C. UAC** 731101JT5

Así mismo, “LA EMPRESA” deberá detallar en la factura entregada lo siguiente:



Abogado General

Calle Plutarco Elías Calles número 1210, Colonia Foviste Chamizal, C.P. 32310

Ciudad Juárez, Chih., México. Tels. 6882265

- El tipo de bien a facturar en descripción, cantidad y número de partida.
- Hacer referencia al número y nombre del proceso licitatorio
- Enviarla con copia de remisión sellada y firmada (incluir nombre completo) por la persona que recibió el equipo, material y servicio, etcétera.
- Especificar el lapso de tiempo que comprende la garantía.

**NOTA.-** “LA EMPRESA” deberá anexar a la factura la remisión original sellada y firmada por el Responsable Técnico y, especificar si su pago será mediante cheque o transferencia bancaria. En caso de transferencia deberá solicitar a la Jefatura de Licitaciones de “LA UNIVERSIDAD” para que mediante el llenado de un formato se pueda generar el pago en esta modalidad.

**NOVENA.- FECHA Y LUGAR DE ENTREGA DE LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO LEGAL.-** “LA EMPRESA” entregará los bienes y /o servicios objeto del presente contrato en los términos y condiciones establecidos en las bases licitatorias, acta de junta de aclaraciones y el acta de fallo correspondiente.

**Lugar de entrega:** La entrega de las partidas se realizará en las Instalaciones de la Bodega Central de la UACJ, ubicada en calle General Monterde No. 520 por Avenida de la Raza, Col. Partido Escobedo, C.P. 32330 en Ciudad Juárez, Chih., en un horario de lunes a viernes de 8:00 a 14:00 horas. Siendo las 13:00 horas la hora máxima de entrega, descarga y recepción. Tel. 656-617-2033.

**IMPORTANTE** Por cuestión de logística se requiere PREVIA NOTIFICACION al Departamento de Licitaciones al siguiente número de teléfono: 656-688-2282 y 656-688-21-00 ext. 2383 de lunes a viernes en un horario de 8.00 a 14.00 horas o vía correo electrónico a la siguiente cuenta: [mvargas@uacj.mx](mailto:mvargas@uacj.mx) . Esto con el fin de cotejar y revisar los bienes.

**La fecha límite de la entrega de las partidas será de acuerdo a lo establecido en las bases.**

En el caso de los bienes que requieran instalación, estos deberán quedar completamente instalados a satisfacción del área usuaria.

**No se aceptan entregas parciales, deben entregar COMPLETA la(s) partida(s) adjudicada(s).**

**DECIMA.** - El tipo de transporte a utilizar será a criterio de “LA EMPRESA”, por su cuenta y riesgo, en caso de hacerlo a través de una fletera deberá considerar el personal o la maquinaria especial que se requiera para la entrega idónea de los bienes adjudicados, en el sitio indicado, esto sin costo adicional para la “LA UNIVERSIDAD” (cuando aplique).



UACJ

Abogado General

Calle Plutarco Elías Calles número 1210, Colonia Foviste Chamizal, C.P. 32310

Ciudad Juárez, Chih., México. Tels. 6882265

**DÉCIMA PRIMERA.- EMPAQUE.-** Será el usual para cada tipo de bien (se debe conservar el empaque/caja original debidamente sellada), de tal manera que se entreguen en perfectas condiciones con el embalaje que los resguarden del polvo y la humedad debiendo garantizar que los bienes preserven sus cualidades u asegurando su buen estado durante el transporte, carga y descarga, sin costo adicional para **"LA UNIVERSIDAD"**, asegurando su originalidad y buen estado.

**DÉCIMA SEGUNDA.- DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS PRODUCTO DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES.-**

Independientemente de la rescisión que pudiese aplicarse por el incumplimiento de las obligaciones contenidas en cualquiera de las cláusulas aquí establecidas, las partes podrán presentar las querellas y/o denuncias y ejercitar las acciones u omisiones en contra de quien lo estimen pertinente. Así mismo será responsabilidad de **"SERVICIOS DE LOGISTICA AVANZADA EN IT S.A DE C.V."**, responder en forma exclusiva, en caso de que, en el desarrollo del presente contrato, infrinja patentes y/o marcas registradas por terceros, de acuerdo con la Ley de Propiedad Industrial y Ley Federal de Derechos de Autor y otras leyes aplicables, quedando obligada a liberar a **"LA UNIVERSIDAD"**, de cualquier responsabilidad de carácter civil, penal, mercantil, fiscal o de cualquier otra naturaleza.

**DÉCIMA TERCERA.- GARANTÍAS.-** **"LA EMPRESA"** a fin de **garantizar el cumplimiento** de las obligaciones derivadas del contrato, así como de cualquier otra responsabilidad, **deberá presentar Póliza de Fianza como Garantía de Exacto Cumplimiento**, expedida por institución mexicana autorizada en el territorio nacional a favor de la **Universidad Autónoma de Ciudad Juárez**, a más tardar dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la firma del contrato o el día hábil anterior si este no lo fuera, salvo que la entrega de los bienes se realice dentro del citado plazo.

La póliza de fianza deberá ser por **el 10% (diez por ciento) del monto total del contrato antes del IVA**, a fin de garantizar el exacto cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones establecidas en su propuesta y/o en el clausulado de éste contrato y/o especificaciones y/o presupuestos correspondientes, que el presente contrato impone a **"LA EMPRESA"**.

Mientras **"LA EMPRESA"** no otorgue la fianza de referencia con los requisitos que más adelante se señalan, el contrato no surtirá efecto alguno en favor de **"LA EMPRESA"**, por lo cual **"LA UNIVERSIDAD"** podrá rescindir el contrato, cobrándole a **"LA EMPRESA"** los daños y perjuicios que su incumplimiento le haya ocasionado.

Quedarán a salvo los derechos de **"LA UNIVERSIDAD"** para exigir el pago de las cantidades no cubiertas de la indemnización que a su juicio corresponda, una vez que se hagan efectivas las garantías correspondientes.

I.- La redacción del contenido de la póliza de fianza que se otorgue por el 10% del monto total del contrato número 60-2023, para garantizar el exacto cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones establecidas en su propuesta y/o especificaciones y/o en los presupuestos correspondientes y/o en el clausulado del presente contrato, textualmente deberá de especificar:





UACJ

Abogado General

Calle Plutarco Elías Calles número 1210, Colonia Foviste Chamizal, C.P. 32310

Ciudad Juárez, Chih., México. Tels. 6882265

**Fianza que se otorga a fin de garantizar el exacto cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones establecidas en su propuesta y/o especificaciones y/o en los presupuestos correspondientes y/o en el clausulado del contrato de adquisición 60-2023, derivado de la Licitación Pública Nacional LA-67-034-908046996-N-2-2023, impuestas a la persona moral denominada "SERVICIOS DE LOGISTICA AVANZADA EN IT S.A DE C.V."**

La Compañía Afianzadora se somete expresamente al procedimiento de ejecución establecido en la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, aún para el caso de que procediera el cobro de intereses con motivo del pago extemporáneo del importe de la póliza de fianza requerida; obligándose a atender las reclamaciones presentadas por incumplimiento de la persona moral denominada "SERVICIOS DE LOGISTICA AVANZADA EN IT S.A DE C.V.", cuando sean formuladas dentro de los doce meses a partir de que se haga exigible la obligación derivada del incumplimiento del contrato y de seis meses cuando sean derivadas de los demás supuestos contemplados en la fianza y que se compromete a pagar hasta el 100% del importe garantizado. En el caso de otorgamiento de prórrogas o esperas al proveedor para el cumplimiento de sus obligaciones, derivadas de la formalización de convenios de ampliación al monto o al plazo del pedido o contrato, se deberá obtener la modificación de la presente fianza. El pago de la presente fianza es independiente del pago por penas convencionales estipuladas en el contrato número 60-2023 derivado de la Licitación Pública Nacional LA-67-034-908046996-N-2-2023, que se reclamen a la persona moral denominada "SERVICIOS DE LOGISTICA AVANZADA EN IT S.A DE C.V.", y se otorga atendiendo a todas las estipulaciones contenidas en el mismo.

Para liberar la presente fianza, será requisito indispensable la manifestación expresa y por escrito de la Universidad Autónoma de Ciudad Juárez. Esta Compañía Afianzadora se obliga a pagar la fianza independientemente de que su fiado la persona moral denominada "SERVICIOS DE LOGISTICA AVANZADA EN IT S.A DE C.V.", interponga cualquier tipo de recurso ante instancias del orden administrativo o judicial, por lo que el pago no se encontrará supeditado a la resolución respectiva. Esta fianza estará vigente durante la substanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan y hasta que se dicte resolución definitiva por autoridad competente.

**DÉCIMA CUARTA.- CUMPLIMIENTO A LOS VICIOS OCULTOS.-** "LA EMPRESA" quedara obligado ante "LA UNIVERSIDAD" a responder de los defectos y vicios ocultos de los bienes y de la calidad de los servicios, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiese incurrido, en los términos señalados en el presente contrato y en la legislación aplicable, por un periodo de 12 (doce) meses a partir de la fecha de entrega de los bienes adquiridos en el presente acto jurídico.

**DÉCIMA QUINTA.- PENAS CONVENCIONALES.-** De conformidad con los artículos 53 y 53 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, "LA UNIVERSIDAD" aplicara penas convencionales por el atraso en la entrega de los bienes, objeto de este contrato, por una cantidad igual al 0.05 % (cero punto cero cinco por ciento) por día natural de lo incumplido sin rebasar el 10%. Dichas penas no deberán exceder el monto de la garantía de cumplimiento del contrato, ni exceder de 30 días naturales, una vez transcurridos cualquiera de estos dos supuestos, se procederá a la rescisión del contrato y se hará



Abogado General  
Calle Plutarco Elías Calles número 1210, Colonia Foviste Chamizal, C.P. 32310

Ciudad Juárez, Chih., México. Tels. 6882265

efectiva la Garantía de Cumplimiento del mismo. El pago de las penas deberá ser mediante cheque certificado o transferencia a favor de la Universidad Autónoma de Ciudad Juárez en Moneda Nacional y eliminando centavos.

El procedimiento de pago de penas convencionales se encuentra plenamente detallado en las Bases del Proceso Licitatorio origen de este contrato, por lo cual, "LA EMPRESA" tiene conocimiento ya del mismo.

**DÉCIMA SEXTA.- RESCISION DEL CONTRATO.-** Procederá la rescisión administrativa del presente contrato, en los siguientes casos:

- a) En caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo de "LA EMPRESA" para con "LA UNIVERSIDAD", lo anterior de conformidad a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- b) En caso de que "LA EMPRESA" ceda en forma parcial o total los derechos y obligaciones derivadas de la licitación y/o del presente contrato, excepto los derechos señalados en el artículo 46 último párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- c) Cuando la suma de las penas convencionales por atraso alcance el mismo monto que correspondería a la garantía de cumplimiento o se agote o exceda el tiempo para la contabilidad de las mismas; en ningún caso excederá del 10% del monto adjudicado.
- d) Cuando "LA EMPRESA" no entregue la Garantía de Cumplimiento del contrato en los términos establecidos en la ya citada ley.

**En caso de aplicarse la Rescisión al presente contrato, esta se llevará a cabo conforme a lo establecido en los artículos 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 98 de su Reglamento vigente y en su caso, a las Normas Supletorias aplicables.**

**DÉCIMA SÉPTIMA.- CAUSAS DE TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.-** De conformidad con el artículo 54 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, podrá darse por terminado anticipadamente el presente contrato por los siguientes supuestos:

- a) Cuando concurren razones de interés general.
- b) Cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los bienes y servicios originalmente contratados, y se demuestre que, de continuar el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionará algún daño o perjuicio a



Abogado General  
Calle Plutarco Elías Calles número 1210, Colonia Foviste Chamizal, C.P. 32310

Ciudad Juárez, Chih., México. Tels. 6882265

**“LA UNIVERSIDAD”**, o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad emitida por la Contraloría General de **“LA UNIVERSIDAD”**.

En caso de alguno de estos supuestos **“LA UNIVERSIDAD”** reembolsara a **“LA EMPRESA”** los gastos no recuperables en que se haya incurrido, siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato.

**DÉCIMA OCTAVA.- REGISTRO DE DERECHOS.-** **“LA EMPRESA”** asumirá la responsabilidad total en caso de que al momento de entregar los bienes o proporcionar el servicio objeto de este contrato, viole el registro de derechos a nivel nacional o internacional, derechos de autor, o propiedad intelectual o industrial, marcas o patentes.

**DÉCIMA NOVENA.- DERECHOS DE AUTOR U OTROS DERECHOS EXCLUSIVOS Y PROPIEDAD INTELECTUAL.-** Los derechos de autor u otros derechos exclusivos que resulten de la prestación del servicio objeto de este contrato, invariablemente se constituirán a favor de **“LA UNIVERSIDAD”**, en los términos de las disposiciones legales aplicables.

En caso de violaciones en materia de derechos de autor inherentes a la propiedad intelectual, la responsabilidad estará a cargo de **“LA UNIVERSIDAD”** ó **“LA EMPRESA”** según sea el caso.

**VIGÉSIMA.- SANCIONES.-** Se hará efectiva por parte de **“LA UNIVERSIDAD”** la Garantía de Cumplimiento de este contrato, cuando se incumpla cualquiera de las condiciones pactadas en el mismo.

**VIGÉSIMA PRIMERA.- RELACIÓN LABORAL.-** El personal de cada una de las partes que participe en la realización de los trabajos objeto del presente contrato, continuará en forma absoluta bajo su dirección y dependencia, por lo que no se crean nexos de carácter laboral entre el personal comisionado y la parte receptora.

Si en la realización del proyecto objeto de este convenio interviene personal que preste sus servicios a instituciones o personas distintas de las partes, este continuará bajo la dirección y dependencia de dicha institución o persona, por lo que su intervención no originará ninguna relación de carácter laboral, y en su caso sujetarse al contrato particular de servicios profesionales que al efecto se celebre.

Si a pesar de lo aquí previsto, alguna de las partes fuese condenada legalmente a pagar prestaciones laborales a un empleado de otra, ésta última queda obligada a restituir a la otra, las sumas que la primera hubiese pagado, siempre y cuando la condenada en juicio hubiese dado inmediato aviso por escrito a la contratante del planteamiento de la demanda en su contra, y además solicitará su llamado a juicio como tercera interesada.



**UACJ**

Abogado General

Calle Plutarco Elías Calles número 1210, Colonia Foviste Chamizal, C.P. 32310

Ciudad Juárez, Chih., México. Tels. 6882265

**VIGÉSIMA SEGUNDA.- DE LA RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.-** Las partes determinarán los procedimientos tendientes a la resolución de controversias de carácter técnico y administrativo. Los acuerdos invariablemente deberán obrar por escrito y agregarse como anexo al presente contrato, en el cual tendrán fuerza obligatoria.

**VIGÉSIMA TERCERA.- DE LA INTERPRETACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO.-** Las partes acuerdan que los contenidos establecidos en cada una de las cláusulas, son únicamente para identificación de las mismas, por lo que para su interpretación deberá estarse a las disposiciones legales aplicables.

**VIGÉSIMA CUARTA.- DE LA JURISDICCIÓN.-** Para la interpretación, cumplimiento, ejecución, terminación, rescisión y todo lo relativo al presente contrato, las partes se someten expresamente a la jurisdicción en los tribunales competentes, renunciando a cualquier fuero que pudiera corresponderles, en razón de la cuantía, materia, grado o domicilio presente o futuro.

**LEÍDO** íntegramente el presente contrato y estando las partes debidamente enteradas de sus efectos y alcances legales, lo firman de entera conformidad y en señal de aceptación por triplicado en Ciudad Juárez, Chihuahua, **a veintisiete días de junio de dos mil veintitrés.**

**"LA UNIVERSIDAD"**

**Mtro. René Javier Soto Cavazos**  
Apoderado legal de la  
**Universidad Autónoma de Ciudad Juárez**

**"LA EMPRESA"**

**C. Ing. Francisco Pérez Velázquez.**  
Representante Legal de  
**"SERVICIOS DE LOGISTICA AVANZADA EN IT S.A DE C.V."**



**SOFIMEX**

Blvd. Adolfo López Mateos No. 1941. Col. Los Alpes Ciudad de México, C.P. 01010. Tel. y Fax: 5480-2500  
www.sofimex.mx Autorizada por el Gobierno Federal a través de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas para otorgar seguros de caución y fianzas a título oneroso R.F.C. ASG- 950531-ID1

**POLIZA DE FIANZA**

FIANZA
2820497
MOVIMIENTO
EMISION
DOCUMENTO
3490511
AGENTE
942

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN				
CHIHUAHUA CHIHUAHUA, A 27 DE JUNIO DE 2023				
MONTO DEL MOVIMIENTO	MONTO TOTAL DE LA FIANZA	MONEDA	OFICINA	
\$40,005.00	\$40,005.00	PESOS	2	
RAMO	SUBRAMO			
ADMINISTRATIVAS	PROVEEDURIA			

SOFIMEX, INSTITUCIÓN DE GARANTÍAS, S.A. En Ejercicio de la autorización que le otorgó el Gobierno Federal por conducto de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas en los términos de los artículos 11 y 36 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas se Constituye fiadora hasta por la suma de:

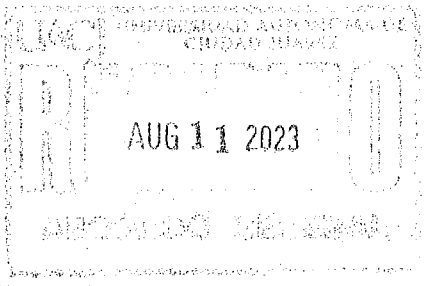
\$40,005.00 (\*\*\*)CUARENTA MIL CINCO PESOS 00/100 M.N.\*\*\*)

HASTA POR LA SUMA DE \$40,005.00 (CUARENTA MIL CINCO PESOS 00/100 M.N.)

FIANZA QUE SE OTORGA A FIN DE GARANTIZAR EL EXACTO CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN SU PROPUESTA Y/O ESPECIFICACIONES Y/O EN LOS PRESUPUESTOS CORRESPONDIENTES Y/O EN EL CLAUSULADO DEL CONTRATO DE ADQUISICIONES NÚMERO 60-2023 DE FECHA 27 DE JUNIO DE 2023, DERIVADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL LA-67-034-908046996-N-2-2023, IMPUESTAS A LA PERSONA MORAL DENOMINADA "SERVICIOS DE LOGÍSTICA AVANZADA EN IT S.A DE C.V."

LA COMPAÑÍA AFIANZADORA SE SOMETE EXPRESAMENTE AL PROCEDIMIENTO DE EJECUCIÓN ESTABLECIDO EN LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS, AUN PARA EL CASO DE QUE PROCEDIERA EL COBRO DE INTERESES CON MOTIVO DEL PAGO EXTEMPORÁNEO DEL IMPORTE DE LA PÓLIZA DE FIANZA REQUERIDA; OBLIGÁNDOSE A ATENDER LAS RECLAMACIONES PRESENTADAS POR INCUMPLIMIENTO DE LA PERSONA MORAL DENOMINADA "SERVICIOS DE LOGÍSTICA AVANZADA EN IT S.A DE C.V.", CUANDO SEAN FORMULADAS DENTRO DE LOS DOCE MESES A PARTIR DE QUE SE HAGA EXIGIBLE LA OBLIGACIÓN DERIVADA DEL INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO Y DE SEIS MESES CUANDO SEAN DERIVADAS DE LOS DEMÁS SUPUESTOS CONTEMPLADOS EN LA FIANZA Y QUE SE COMPROMETE A PAGAR HASTA EL 100% DEL IMPORTE GARANTIZADO. EN EL CASO DE OTORGAMIENTO DE PRÓRROGAS O ESPERAS AL PROVEEDOR PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES, DERIVADAS DE LA FORMALIZACIÓN DE CONVENIOS DE AMPLIACIÓN AL MONTO O AL PLAZO DEL PEDIDO O CONTRATO, SE DEBERÁ OBTENER LA MODIFICACIÓN DE LA PRESENTE FIANZA. EL PAGO DE LA PRESENTE FIANZA ES INDEPENDIENTE DEL PAGO POR PENAS CONVENCIONALES ESTIPULADAS EN EL CONTRATO NÚMERO 60-2023 DE FECHA 27 DE JUNIO DE 2023 DERIVADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL LA-67-034-908046996-N-2-2023, QUE SE RECLAMAN A LA PERSONA MORAL DENOMINADA "SERVICIOS DE LOGÍSTICA AVANZADA EN IT S.A DE C.V.", Y SE OTORGA ATENDIENDO A TODAS LAS ESTIPULACIONES CONTENIDAS EN EL MISMO.

PARA LIBERAR LA PRESENTE FIANZA, SERÁ REQUISITO INDISPENSABLE LA MANIFESTACIÓN EXPRESA Y POR ESCRITO DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CIUDAD JUÁREZ, ESTA COMPAÑÍA AFIANZADORA SE OBLIGA A PAGAR LA FIANZA INDEPENDIEMENTE DE QUE SU FIADO LA PERSONA MORAL DENOMINADA "SERVICIOS DE LOGÍSTICA AVANZADA EN IT S.A DE C.V." INTERPONGA CUALQUIER TIPO DE RECURSO ANTE INSTANCIAS DEL ORDEN ADMINISTRATIVO O JUDICIAL, POR LO QUE EL PAGO NO SE ENCONTRARÁ SUPEDITADO A LA RESOLUCIÓN RESPECTIVA. ESTA FIANZA ESTARÁ VIGENTE DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS LEGALES O JUICIOS QUE SE INTERPONGAN Y HASTA QUE SE DICTE RESOLUCIÓN DEFINITIVA POR AUTORIDAD COMPETENTE.\*\*\* FIN DE TEXTO \*\*\*



FIRMA

SELLO DIGITAL

Jan3a1YF5eO3nhEBoVnCFw3pn2cNPj0cwnjth0weagYMBhLld8pRgQSwkdCGv4OM8g1/zZSwANha0FPINZcguVqy7xE4GH22X63F2hz/4N01LrQuUBZp1UacrK+dzCDOkpyNo7beFEA0KWASwF8XhEqHnbClp9hS6jp3ydEoP ROSAS XOSPA ENRIQUE

1 LINEA DE VALIDACIÓN 0602820497ZKEI6Y 1

Esta póliza se otorga en términos de las Normas Regulatorias establecidas al reverso de este documento, autorizadas por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, consultables también en www.sofimex.mx

Esta fianza se puede validar en los teléfonos 54802650, 54002505 o en www.amlg.org.mx con la línea de validación:

0602820497ZKEI6Y

"En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 209 y 210, de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, la documentación contractual y la nota técnica respectiva, quedaron registradas ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, a partir de los días 08 DE ENERO DE 2021, 07 DE ENERO DE 2021 y 4 DE JULIO DE 2020, con los números: CNSF-S0805-0197-2020, CNSF-S0805-0195-2020, CNSF-S0805-0194-2020, CNSF-S0805-0193-2020, CNSF-S0805-0188-2020, CNSF-S0805-0205-2020, CNSF-S0805-0204-2020, CNSF-S0805-0203-2020, CNSF-S0805-0198-2020, CNSF-S0805-0186-2020."



UACJ

Abogado General

Calle Plutarco Elfas Calles número 1210, Colonia Foviste Chamizal, C.P. 32310

Ciudad Juárez, Chih., México. Tels. 6882265

Contrato de Adquisiciones Número 62-2023

**CONTRATO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CIUDAD JUÁREZ, REPRESENTADO A TRAVÉS DEL MAESTRO RENÉ JAVIER SOTO CAVAZOS, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA UNIVERSIDAD", Y POR LA OTRA PARTE LA PERSONA MORAL DENOMINADA "CETEÑ IDEAS, S. DE R.L. DE C.V." POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL LA C. DORA ARACELY RODRIGUEZ PEREZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA EMPRESA", DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES:**

**DECLARACIONES:**

**I.- Declara "LA UNIVERSIDAD" por conducto de su Apoderado Legal:**

**PRIMERA.-** Que es un organismo público descentralizado, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, con autonomía para ejercer las funciones de la enseñanza, el aprendizaje, la investigación científica, la difusión de la cultura y la extensión de los servicios, rigiéndose actualmente por su Ley Orgánica publicada en el Periódico Oficial del Estado, el día 30 de diciembre de 1995 mediante Decreto 117/95 P.O., misma que fue reformada mediante Decreto No. 1049/2015 I P.O., publicado en el Periódico Oficial del Estado el día 28 de noviembre de 2015, la cual tiene como antecedentes de su creación, las Leyes Orgánicas contenidas en los Decretos 346/73, 198/78, publicados en los Periódicos Oficiales de fechas 10 de octubre de 1973 y 18 de noviembre de 1978, respectivamente.

**SEGUNDA.-** Que sus fines son:

- I).- Impartir educación superior en todos los grados, preparando profesionistas y técnicos requeridos por el desarrollo de la región y del país.
- II).- Promover en sus componentes una formación integral.
- III).- Realizar investigación científica relacionada fundamentalmente con los problemas del país, del Estado y de los Municipios.
- IV).- Conservar, renovar y transmitir la cultura, para promover el desarrollo y transformación de la comunidad a través de la extensión educativa, la educación continua y la prestación de servicios técnicos y especializados.
- V).- Gestionar y allegarse de recursos para su sostenimiento y desarrollo, determinando para ello las cuotas, derechos y participaciones por los servicios que preste.

Para la consecución de sus fines, la Universidad Autónoma de Ciudad Juárez, podrá celebrar toda clase de actos jurídicos, incluyendo la creación de órganos desconcentrados, los cuales tendrán, entre otras atribuciones, las de recaudar y administrar ingresos que se perciban por actividades distintas a las de enseñanza.

**TERCERA.-** Que la personalidad del Maestro René Javier Soto Cavazos, se acredita con el Poder General para Pleitos y Cobranzas y Actos de Administración, protocolizado mediante la Escritura Pública número. 9,381, otorgada ante la fe del Licenciado Jorge Orrantía Ponce, Notario Público No.14, en ejercicio para el Distrito Judicial Bravos, de fecha diecinueve de octubre de dos mil dieciocho en Ciudad Juárez, Chihuahua.

**CUARTA.-** Que con fecha del **12 de junio de 2023**, el Comité de Adquisiciones, Adjudicaciones, Concesiones, Arrendamientos y Servicios de la Universidad Autónoma de Ciudad Juárez, llevo a cabo el acto de notificación de fallo correspondiente a la **Licitación Pública Nacional LA-67-034-908046996-N-2-2023** otorgando el presente contrato a favor de **"CETEÑ IDEAS, S. DE R.L. DE C.V."**, lo anterior con fundamento en lo establecido por el artículo 37 y demás relativos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y cuya acta de fallo fue debidamente notificada a la persona moral de referencia.

**QUINTA.-** Que para cubrir las erogaciones que se deriven del presente contrato, se realizaran con la disponibilidad presupuestaria con que cuenta la UACJ, para el ejercicio fiscal 2023, ya sea recurso propio, Presupuesto de Egresos del Estado y/o conforme al Presupuesto de Egresos de la Federación.



UACJ

Abogado General

Calle Plutarco Elías Calles número 1210, Colonia Foviste Chamizal, C.P. 32310

Ciudad Juárez, Chih., México. Tels. 6882265

**SEXTA.-** Que su domicilio legal para los fines del presente contrato, será en el edificio de Rectoría ubicado en la Calle Plutarco Elías Calles, número 1210, colonia Foviste Chamizal, C.P.32310 en Ciudad Juárez, Chihuahua.

**II.- Declaraciones de "CETEÑ IDEAS, S. DE R.L. DE C.V.", por conducto de su Representante Legal:**

**PRIMERA.-** Que es una sociedad mercantil constituida de conformidad con las leyes mexicanas y, acredita la existencia de su representada con la escritura pública 46,999, de fecha ocho de diciembre del año dos mil once, ante la fe del Licenciado Osar Cayetano Becerra Tucker, Notario Público Número 28, en ejercicio para este Distrito Ciudad Juárez, Chih.

**SEGUNDA.-** La **C. Dora Aracely Rodríguez Pérez**, acredita su personalidad como representante legal de la empresa "**CETEÑ IDEAS, S. DE R.L. DE C.V.**", con la escritura pública citada en la declaración inmediata anterior.

**TERCERA.-** Que dentro del objeto social de su representada esta, entre otros:

"... A) Comprar, vender, importación, exportación, procesamiento, transformación, industrialización de material eléctrico, de redes y telecomunicaciones, b).- comprar, vender, transformar, fabricar, industrializar, importar, exportar, distribuir y comercializar en general con toda clase de productos para la informática y tele comunicaciones y sus similares, susceptibles de ser industrializados y comercializados..."

**CUARTA.-** Que su representada para fines del presente contrato señala como domicilio el ubicado en calle Rio Aguanaval, número 1405, colonia los Nogales, C.P.32350, en Ciudad Juárez, Chihuahua. Así mismo que el Registro Federal de Contribuyentes de su representada es el identificado con la clave alfanumérica CID-111208-AL7, según lo acredita con copia de su Cédula de identificación fiscal ante la secretaria de Hacienda y Crédito Público.

**QUINTA.-** Que la **C. Dora Aracely Rodríguez Pérez**, manifiesta bajo protesta de decir verdad, que las facultades con las que comparece a la celebración del presente contrato no le han sido limitadas, modificadas, ni revocadas en ningún sentido.

**SEXTA.-** Así mismo manifiesta que no se encuentra en ninguno de los supuestos del artículo 50 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y que conoce el contenido del mismo.

**III.-** Declaran ambas partes que han decidido libremente celebrar el presente contrato el cual sujetan al tenor de las siguientes:

**CLÁUSULAS:**

**PRIMERA.- RATIFICACIÓN DE DECLARACIONES.-** Ambas partes reconocen cada una de las declaraciones que les corresponde del capítulo anterior y se imponen de su contenido, por lo que se tiene aquí por reproducidas como si a su letra fueran insertas para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar.

**SEGUNDA.- OBJETO DEL CONTRATO.-** El objeto del presente contrato lo constituye la **Adquisición de equipo de cómputo, periféricos, software, telefonía, redes y mantenimiento** en los términos de la Propuesta Técnica y Económica presentada por "**CETEÑ IDEAS, S. DE R.L. DE C.V.**", así como a lo determinado en el Proceso de Licitación Pública Nacional **LA-67-034-908046996-N-2-2023** respecto a la **PARTIDA No. 52** adjudicada a "**LA EMPRESA**", la cual se detalla en el acta de fallo correspondiente, así como Anexos Técnicos, en donde se detalla la descripción completa de los bienes citados letras arriba, así como su marca y especificaciones particulares.

Por lo que en este acto "**LA EMPRESA**" vende y "**LA UNIVERSIDAD**" compra el objeto materia del presente contrato.

**TERCERA.- VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO.-** será a partir de la formalización del mismo y hasta la total y completa entrega de los bienes indicados en las partidas adjudicadas a "**LA EMPRESA**".



UACJ

Abogado General

Calle Plutarco Elías Calles número 1210, Colonia Foviste Chamizal, C.P. 32310

Ciudad Juárez, Chih., México. Tels. 6882265

**CUARTA.- OBLIGACIONES DE "LA EMPRESA".-** Las obligaciones de "LA EMPRESA" se entienden en los términos de su Propuesta Técnica, su Propuesta Económica, el Anexo Técnico, así como las obligaciones que se establezcan a su cargo en el presente contrato y en las disposiciones legales y administrativas aplicables.

**QUINTA.- DEL MONTO DEL CONTRATO.- LA UNIVERSIDAD"** se obliga a pagar la cantidad total de **\$92,319.00 pesos (son noventa y dos mil trescientos diecinueve pesos 00/100 M.N.)**, más el impuesto al valor agregado.

Los precios y condiciones se otorgarán conforme a la propuesta económica presentada por el proveedor. Dichos precios y condiciones no podrán ser modificados de forma unilateral por ninguna de las partes. En caso de que hubiere modificación de los mismos, será mediante convenio que así lo determinen las partes, mismo que deberá de obrar por escrito y agregarse como anexo al presente contrato.

**SEXTA.- IMPUESTOS.- "LA UNIVERSIDAD"** pagara por concepto de impuestos únicamente el importe correspondiente al Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.)

**SÉPTIMA.- FORMA DE PAGO.-** El pago se realizará dentro de los 20 (veinte) días naturales posteriores al envío de la (s) factura (s) original (es) que ampare (n) la entrega TOTAL de la (s) partida (s), previa revisión y validación por escrito del Responsable Técnico y a entera satisfacción de la Universidad Autónoma de Ciudad Juárez, así como la firma del contrato y entrega de la póliza de fianza. El pago de los bienes quedara condicionado, al pago que la empresa deba efectuar en su caso por concepto de penas convencionales.

Dichas facturas deberán enviarse en **archivos xml y pdf** a los siguientes correos electrónicos: [mvargas@uaci.mx](mailto:mvargas@uaci.mx) y [licitacion@uaci.mx](mailto:licitacion@uaci.mx).

"LA UNIVERSIDAD" no otorgara ningún tipo anticipo.

El pago del bien quedara condicionado, proporcionalmente, al pago que "LA EMPRESA" deba efectuar por concepto de penas convencionales.

El pago se realizará en moneda nacional.

**OCTAVA.- DATOS DE FACTURACIÓN y LUGAR DE ENTREGA DE FACTURAS.- "LA EMPRESA"** deberá considerar los siguientes datos de "LA UNIVERSIDAD" para realizar la facturación correspondiente:

**RAZÓN SOCIAL.-** Universidad Autónoma de Ciudad Juárez

**DOMICILIO.-** Avenida Plutarco Elías Calles, número 1210.

**COLONIA.-** Foviste Chamizal

**CIUDAD.-** Juárez Chihuahua, México

**CÓDIGO POSTAL.-** 32310

**R.F.C.** UAC 731101JT5

Así mismo, "LA EMPRESA" deberá detallar en la factura entregada lo siguiente:

- El tipo de bien a facturar en descripción, cantidad y número de partida.
- Hacer referencia al número y nombre del proceso licitatorio
- Enviarla con copia de remisión sellada y firmada (incluir nombre completo) por la persona que recibió el equipo, material y servicio, etcétera.
- Especificar el lapso de tiempo que comprende la garantía.





UACJ

Abogado General

Calle Plutarco Elías Calles número 1210, Colonia Foviste Chamizal, C.P. 32310

Ciudad Juárez, Chih., México. Tels. 6882265

**NOTA.- "LA EMPRESA"** deberá anexar a la factura la remisión original sellada y firmada por el Responsable Técnico y, especificar si su pago será mediante cheque o transferencia bancaria. En caso de transferencia deberá solicitar a la Jefatura de Licitaciones de **"LA UNIVERSIDAD"** para que mediante el llenado de un formato se pueda generar el pago en esta modalidad.

**NOVENA.- FECHA Y LUGAR DE ENTREGA DE LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO LEGAL.- "LA EMPRESA"** entregará los bienes y /o servicios objeto del presente contrato en los términos y condiciones establecidos en las bases licitatorias, acta de junta de aclaraciones y el acta de fallo correspondiente.

**Lugar de entrega:** La entrega de las partidas se realizará en las Instalaciones de la Bodega Central de la UACJ, ubicada en calle General Monterde No. 520 por Avenida de la Raza, Col. Partido Escobedo, C.P. 32330 en Ciudad Juárez, Chih., en un horario de lunes a viernes de 8:00 a 14:00 horas. Siendo las 13:00 horas la hora máxima de entrega, descarga y recepción. Tel. 656-617-2033.

**IMPORTANTE** Por cuestión de logística se requiere PREVIA NOTIFICACION al Departamento de Licitaciones al siguiente número de teléfono: 656-688-2282 y 656-688-21-00 ext. 2383 de lunes a viernes en un horario de 8.00 a 14.00 horas o vía correo electrónico a la siguiente cuenta: [mvargas@uacj.mx](mailto:mvargas@uacj.mx) . Esto con el fin de cotejar y revisar los bienes.

**La fecha límite de la entrega de las partidas será de acuerdo a lo establecido en las bases.**

En el caso de los bienes que requieran instalación, estos deberán quedar completamente instalados a satisfacción del área usuaria.

**No se aceptan entregas parciales, deben entregar COMPLETA la(s) partida(s) adjudicada(s).**

**DECIMA. -** El tipo de transporte a utilizar será a criterio de **"LA EMPRESA"**, por su cuenta y riesgo, en caso de hacerlo a través de una fletera deberá considerar el personal o la maquinaria especial que se requiera para la entrega idónea de los bienes adjudicados, en el sitio indicado, esto sin costo adicional para la **"LA UNIVERSIDAD"** (cuando aplique).

**DÉCIMA PRIMERA.- EMPAQUE.-** Será el usual para cada tipo de bien (se debe conservar el empaque/caja original debidamente sellada), de tal manera que se entreguen en perfectas condiciones con el embalaje que los resguarden del polvo y la humedad debiendo garantizar que los bienes preserven sus cualidades u asegurando su buen estado durante el transporte, carga y descarga , sin costo adicional para **"LA UNIVERSIDAD"**, asegurando su originalidad y buen estado.

**DÉCIMA SEGUNDA.- DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS PRODUCTO DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES.-** Independientemente de la rescisión que pudiese aplicarse por el incumplimiento de las obligaciones contenidas en cualquiera de las cláusulas aquí establecidas, las partes podrán presentar las querellas y/o denuncias y ejercitar las acciones u omisiones en contra de quien lo estimen pertinente. Así mismo será responsabilidad de **"CETEÑ IDEAS, S. DE R.L. DE C.V."**, responder en forma exclusiva, en caso de que, en el desarrollo del presente contrato, infrinja patentes y/o marcas registradas por terceros, de acuerdo con la Ley de Propiedad Industrial y Ley Federal de Derechos de Autor y otras leyes aplicables, quedando obligada a liberar a **"LA UNIVERSIDAD"**, de cualquier responsabilidad de carácter civil, penal, mercantil, fiscal o de cualquier otra naturaleza.

**DÉCIMA TERCERA.- GARANTÍAS.- "LA EMPRESA"** a fin de **garantizar el cumplimiento** de las obligaciones derivadas del contrato, así como de cualquier otra responsabilidad, **deberá presentar Póliza de Fianza como Garantía de Exacto Cumplimiento**, expedida por institución mexicana autorizada en el territorio nacional a favor de la **Universidad Autónoma de Ciudad Juárez**, a más tardar dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la firma del contrato o el día hábil anterior si este no lo fuera, salvo que la entrega de los bienes se realice dentro del citado plazo.



UACJ

Abogado General

Calle Plutarco Elías Calles número 1210, Colonia Foviste Chamizal, C.P. 32310

Ciudad Juárez, Chih., México. Tels. 6882265

La póliza de fianza deberá ser por el **10% (diez por ciento) del monto total del contrato antes del IVA**, a fin de garantizar el exacto cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones establecidas en su propuesta y/o en el clausulado de éste contrato y/o especificaciones y/o presupuestos correspondientes, que el presente contrato impone a **"LA EMPRESA"**.

Mientras **"LA EMPRESA"** no otorgue la fianza de referencia con los requisitos que más adelante se señalan, el contrato no surtirá efecto alguno en favor de **"LA EMPRESA"**, por lo cual **"LA UNIVERSIDAD"** podrá rescindir el contrato, cobrándole a **"LA EMPRESA"** los daños y perjuicios que su incumplimiento le haya ocasionado.

Quedarán a salvo los derechos de **"LA UNIVERSIDAD"** para exigir el pago de las cantidades no cubiertas de la indemnización que a su juicio corresponda, una vez que se hagan efectivas las garantías correspondientes.

**I.- La redacción del contenido de la póliza de fianza que se otorgue por el 10% del monto total del contrato número 62-2023, para garantizar el exacto cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones establecidas en su propuesta y/o especificaciones y/o en los presupuestos correspondientes y/o en el clausulado del presente contrato, textualmente deberá de especificar:**

**Fianza que se otorga a fin de garantizar el exacto cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones establecidas en su propuesta y/o especificaciones y/o en los presupuestos correspondientes y/o en el clausulado del contrato de adquisición 62-2023, derivado de la Licitación Pública Nacional LA-67-034-908046996-N-2-2023, impuestas a la persona moral denominada "CETEÑ IDEAS, S. DE R.L. DE C.V."**.

La Compañía Afianzadora se somete expresamente al procedimiento de ejecución establecido en la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, aún para el caso de que procediera el cobro de intereses con motivo del pago extemporáneo del importe de la póliza de fianza requerida; obligándose a atender las reclamaciones presentadas por incumplimiento de la persona moral denominada **"CETEÑ IDEAS, S. DE R.L. DE C.V."**, cuando sean formuladas dentro de los doce meses a partir de que se haga exigible la obligación derivada del incumplimiento del contrato y de seis meses cuando sean derivadas de los demás supuestos contemplados en la fianza y que se compromete a pagar hasta el 100% del importe garantizado. En el caso de otorgamiento de prórrogas o esperas al proveedor para el cumplimiento de sus obligaciones, derivadas de la formalización de convenios de ampliación al monto o al plazo del pedido o contrato, se deberá obtener la modificación de la presente fianza. El pago de la presente fianza es independiente del pago por penas convencionales estipuladas en el contrato número **62-2023** derivado de la **Licitación Pública Nacional LA-67-034-908046996-N-2-2023**, que se reclamen a la persona moral denominada **"CETEÑ IDEAS, S. DE R.L. DE C.V."**, y se otorga atendiendo a todas las estipulaciones contenidas en el mismo.

Para liberar la presente fianza, será requisito indispensable la manifestación expresa y por escrito de la Universidad Autónoma de Ciudad Juárez. Esta Compañía Afianzadora se obliga a pagar la fianza independientemente de que su fiado la persona moral denominada **"CETEÑ IDEAS, S. DE R.L. DE C.V."**, interponga cualquier tipo de recurso ante instancias del orden administrativo o judicial, por lo que el pago no se encontrará supeditado a la resolución respectiva. Esta fianza estará vigente durante la substanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan y hasta que se dicte resolución definitiva por autoridad competente.

**DÉCIMA CUARTA.- CUMPLIMIENTO A LOS VICIOS OCULTOS.-** **"LA EMPRESA"** quedara obligado ante **"LA UNIVERSIDAD"** a responder de los defectos y vicios ocultos de los bienes y de la calidad de los servicios, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiese incurrido, en los términos señalados en el presente contrato y en la legislación aplicable, por un periodo de 12 (doce) meses a partir de la fecha de entrega de los bienes adquiridos en el presente acto jurídico.

**DÉCIMA QUINTA.- PENAS CONVENCIONALES.-** De conformidad con los artículos 53 y 53 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, **"LA UNIVERSIDAD"** aplicara penas convencionales por el atraso en la entrega de los bienes, objeto de este contrato, por una cantidad igual al 0.05 % (cero punto cero cinco por ciento) por día natural de lo incumplido sin rebasar el 10%. Dichas penas no deberán exceder el monto de la garantía de cumplimiento del contrato, ni exceder de 30 días naturales, una vez transcurridos cualquiera de estos dos supuestos, se procederá a la rescisión del contrato y se hará



UACJ

Abogado General

Calle Plutarco Elías Calles número 1210, Colonia Foviste Chamizal, C.P. 32310

Ciudad Juárez, Chih., México. Tels. 6882265

efectiva la Garantía de Cumplimiento del mismo. El pago de las penas deberá ser mediante cheque certificado o transferencia a favor de la Universidad Autónoma de Ciudad Juárez en Moneda Nacional y eliminando centavos.

El procedimiento de pago de penas convencionales se encuentra plenamente detallado en las Bases del Proceso Licitatorio origen de este contrato, por lo cual, "LA EMPRESA" tiene conocimiento ya del mismo.

**DÉCIMA SEXTA.- RESCISION DEL CONTRATO.-** Procederá la rescisión administrativa del presente contrato, en los siguientes casos:

- a) En caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo de "LA EMPRESA" para con "LA UNIVERSIDAD", lo anterior de conformidad a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- b) En caso de que "LA EMPRESA" ceda en forma parcial o total los derechos y obligaciones derivadas de la licitación y/o del presente contrato, excepto los derechos señalados en el artículo 46 último párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- c) Cuando la suma de las penas convencionales por atraso alcance el mismo monto que correspondería a la garantía de cumplimiento o se agote o exceda el tiempo para la contabilidad de las mismas; en ningún caso excederá del 10% del monto adjudicado.
- d) Cuando "LA EMPRESA" no entregue la Garantía de Cumplimiento del contrato en los términos establecidos en la ya citada ley.

**En caso de aplicarse la Rescisión al presente contrato, esta se llevará a cabo conforme a lo establecido en los artículos 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 98 de su Reglamento vigente y en su caso, a las Normas Supletorias aplicables.**

**DÉCIMA SÉPTIMA.- CAUSAS DE TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.-** De conformidad con el artículo 54 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, podrá darse por terminado anticipadamente el presente contrato por los siguientes supuestos:

- a) Cuando concurren razones de interés general.
- b) Cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los bienes y servicios originalmente contratados, y se demuestre que, de continuar el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionará algún daño o perjuicio a "LA UNIVERSIDAD", o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad emitida por la Contraloría General de "LA UNIVERSIDAD".

En caso de alguno de estos supuestos "LA UNIVERSIDAD" reembolsara a "LA EMPRESA" los gastos no recuperables en que se haya incurrido, siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato.

**DÉCIMA OCTAVA.- REGISTRO DE DERECHOS.-** "LA EMPRESA" asumirá la responsabilidad total en caso de que al momento de entregar los bienes o proporcionar el servicio objeto de este contrato, viole el registro de derechos a nivel nacional o internacional, derechos de autor, o propiedad intelectual o industrial, marcas o patentes.

**DÉCIMA NOVENA.- DERECHOS DE AUTOR U OTROS DERECHOS EXCLUSIVOS Y PROPIEDAD INTELECTUAL.-** Los derechos de autor u otros derechos exclusivos que resulten de la prestación del servicio objeto de este contrato, invariablemente se constituirán a favor de "LA UNIVERSIDAD", en los términos de las disposiciones legales aplicables.



UACJ

Abogado General

Calle Plutarco Elías Calles número 1210, Colonia Foviste Chamizal, C.P. 32310

Ciudad Juárez, Chih., México. Tels. 6882265

En caso de violaciones en materia de derechos de autor inherentes a la propiedad intelectual, la responsabilidad estará a cargo de "LA UNIVERSIDAD" ó "LA EMPRESA" según sea el caso.

**VIGÉSIMA.- SANCIONES.-** Se hará efectiva por parte de "LA UNIVERSIDAD" la Garantía de Cumplimiento de este contrato, cuando se incumpla cualquiera de las condiciones pactadas en el mismo.

**VIGÉSIMA PRIMERA.- RELACIÓN LABORAL.-** El personal de cada una de las partes que participe en la realización de los trabajos objeto del presente contrato, continuará en forma absoluta bajo su dirección y dependencia, por lo que no se crean nexos de carácter laboral entre el personal comisionado y la parte receptora.

Si en la realización del proyecto objeto de este convenio interviene personal que preste sus servicios a instituciones o personas distintas de las partes, este continuará bajo la dirección y dependencia de dicha institución o persona, por lo que su intervención no originará ninguna relación de carácter laboral, y en su caso sujetarse al contrato particular de servicios profesionales que al efecto se celebre.

Si a pesar de lo aquí previsto, alguna de las partes fuese condenada legalmente a pagar prestaciones laborales a un empleado de otra, ésta última queda obliga a restituir a la otra, las sumas que la primera hubiese pagado, siempre y cuando la condenada en juicio hubiese dado inmediato aviso por escrito a la contratante del planteamiento de la demanda en su contra, y además solicitará su llamado a juicio como tercera interesada.

**VIGÉSIMA SEGUNDA.- DE LA RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.-** Las partes determinarán los procedimientos tendientes a la resolución de controversias de carácter técnico y administrativo. Los acuerdos invariablemente deberán obrar por escrito y agregarse como anexo al presente contrato, en el cual tendrán fuerza obligatoria.

**VIGÉSIMA TERCERA.- DE LA INTERPRETACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO.-** Las partes acuerdan que los contenidos establecidos en cada una de las cláusulas, son únicamente para identificación de las mismas, por lo que para su interpretación deberá estarse a las disposiciones legales aplicables.

**VIGÉSIMA CUARTA.- DE LA JURISDICCIÓN.-** Para la interpretación, cumplimiento, ejecución, terminación, rescisión y todo lo relativo al presente contrato, las partes se someten expresamente a la Jurisdicción en los tribunales competentes, renunciando a cualquier fuero que pudiera corresponderles, en razón de la cuantía, materia, grado o domicilio presente o futuro.

**LEÍDO** íntegramente el presente contrato y estando las partes debidamente enteradas de sus efectos y alcances legales, lo firman de entera conformidad y en señal de aceptación por triplicado en Ciudad Juárez, Chihuahua, **a veintisiete días de junio de dos mil veintitrés.**

"LA UNIVERSIDAD"

Mtro. René Javier Soto Cavazos  
Apoderado legal de la  
Universidad Autónoma de Ciudad Juárez

"LA EMPRESA"

C. Dora Afacely Rodríguez Pérez.  
Representante Legal de  
"CETEÑ IDEAS, S. DE R.L. DE C.V."



**SOFIMEX**

Blvd. Adolfo López Mateos No. 1941. Col. Los Alpes Ciudad de México, C.P. 01010. Tel. y Fax: 5480-2500  
www.sofimex.mx Autorizada por el Gobierno Federal a través de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas para otorgar seguros de caución y fianzas a título oneroso R.F.C. ASG- 950531-ID1

**POLIZA DE FIANZA**

FIANZA
2821212
MOVIMIENTO
EMISION
DOCUMENTO
3491907
AGENTE
1051

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN			
TIJUANA BAJA CALIFORNIA, A 27 DE JUNIO DE 2023			
MONTO DEL MOVIMIENTO	MONTO TOTAL DE LA FIANZA	MONEDA	OFICINA
\$9,231.90	\$9,231.90	PESOS	2
RAMO	SUBRAMO		
ADMINISTRATIVAS	PROVEEDURIA		

SOFIMEX, INSTITUCIÓN DE GARANTÍAS, S.A. En Ejercicio de la autorización que le otorgó el Gobierno Federal por conducto de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas en los términos de los artículos 11 y 36 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas se Constituye fiadora hasta por la suma de:

\$9,231.90 (\*\*NUEVE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y UN PESOS 90/100 M.N.\*\*)

POR \$9,231.90 (NUEVE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y UN PESOS 90/100 M.N.)

ANTE Y A FAVOR DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CIUDAD JUÁREZ  
CALLE PLUTARCO ELÍAS CALLES NÚMERO 1210,  
COLONIA FOVIESTE CHAMIZAL, C.P. 32310 CIUDAD JUÁREZ, CHIH., MÉXICO.

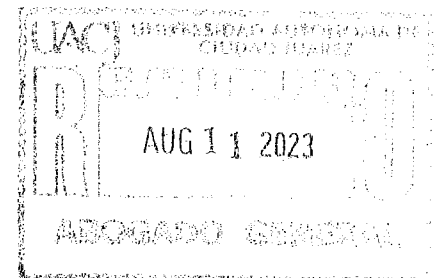
PÓLIZA DE FIANZA QUE SE OTORGA A FIN DE GARANTIZAR EL EXACTO CUMPLIMIENTO POR PARTE DE LA PERSONA MORAL DENOMINADA "CETEÑ IDEAS, S. DE R.L. DE C.V.", REPRESENTADO POR LA C. DORA ARACELY RODRÍGUEZ PÉREZ EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL Y RFC CID111208AL7, DOMICILIO EN CALLE RIO AGUANAVAL NÚMERO 1405, COLONIA NOGALES, C.P. 32350, CIUDAD JUÁREZ, CHIH., DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN SU PROPUESTA, EN EL PROGRAMA DE OBRA, EN EL CLAUSULADO DE ÉSTE CONTRATO, PROYECTOS, PLANOS, ESPECIFICACIONES, BITÁCORA DE OBRA, CATÁLOGO DE CONCEPTOS, PRESUPUESTOS CORRESPONDIENTES, QUE EL CONTRATO DE ADQUISICIÓN NÚMERO 62-2023, DERIVADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL LA-67-034-908046996-N-2-2023, IMPONE A "CETEÑ IDEAS, S. DE R.L. DE C.V."

SE CONSIGNARÁ EN EL TEXTO DE LA FIANZA QUE: LA COMPAÑÍA AFIANZADORA SE SOMETE EXPRESAMENTE AL PROCEDIMIENTO DE EJECUCIÓN ESTABLECIDO EN LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS Y, SE OBLIGA A ATENDER LAS RECLAMACIONES PRESENTADAS POR INCUMPLIMIENTO DE "CETEÑ IDEAS, S. DE R.L. DE C.V.", CUANDO SEAN FORMULADAS DENTRO DE LOS DOCE MESES A PARTIR DE QUE SE HAGA EXIGIBLE LA OBLIGACIÓN DERIVADA DEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO Y DE SEIS MESES CUANDO SEAN DERIVADAS DE LA CALIDAD O BUEN FUNCIONAMIENTO DE LOS MATERIALES Y/O TRABAJOS PRESTADOS Y SE COMPROMETE A PAGAR HASTA EL 100% (CIEN POR CIENTO) DEL IMPORTE GARANTIZADO EN EL SUPUESTO DE QUE EL GRADO DE AVANCE Y/O CUMPLIMIENTO PARCIAL NO FUERA APROVECHABLE O BENÉFICO A LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CIUDAD JUÁREZ, EN EL CASO DE OTORGAMIENTO DE PRORROGAS O ESPERAS A LA CONTRATISTA PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES, DERIVADAS DE LA FORMALIZACIÓN DE CONVENIOS DE AMPLIACIÓN AL MONTO O AL PLAZO DEL PEDIDO O CONTRATO, SE DEBERÁ OBTENER LA MODIFICACIÓN DE LA PRESENTE FIANZA.

PARA LIBERAR LA PRESENTE FIANZA, SERÁ REQUISITO INDISPENSABLE LA MANIFESTACIÓN EXPRESA Y POR ESCRITO DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CIUDAD JUÁREZ. ESTA COMPAÑÍA AFIANZADORA SE OBLIGA A PAGAR LA FIANZA INDEPENDIENTEMENTE DE QUE SU FIADO "CETEÑ IDEAS, S. DE R.L. DE C.V.", INTERPONGA CUALQUIER TIPO DE RECURSO ANTE INSTANCIAS DEL ORDEN ADMINISTRATIVO O JUDICIAL, POR LO QUE EL PAGO NO SE ENCONTRARÁ SUPEDITADO A LA RESOLUCIÓN RESPECTIVA, ASÍ MISMO QUE LA FIANZA ESTARÁ VIGENTE DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS LEGALES O JUICIOS QUE SE PRESENTEN Y HASTA QUE SE DICTE RESOLUCIÓN DEFINITIVA POR AUTORIDAD COMPETENTE.

A 27 DE JUNIO DE 2023

\*\*\* FIN DE TEXTO \*\*\*



FIRMA	
ROSAS XOSPA ENRIQUE GERENTE DE OFICINA	

SELLO DIGITAL

KKhInZKzQPpH34lydO7vIM3Ely3FYJS80aRUJBNRCB4llxxa6AW5JSd08pvcvCY+v9zDrlHcVIPZaVY0YpUjQYTyp5FuE+Esve4/2Y8kk7230hS0IPKcL0kBRjI6a5sJJICg7QIRfpB4Tb0ThL70bVOH9H+I2IY0CGpwetQmbc=



# SOFIMEX®

## NORMAS REGULADORAS PARA POLIZAS DE FIANZA AUTORIZADAS POR LA COMISION NACIONAL DE SEGUROS Y FIANZAS.

FIANZA: 2821212

LÍNEA DE VALIDACIÓN: 0602821212OVNYH1

1.- Los términos de esta póliza deben ser claros y precisos, haciéndose constar con exactitud la cuantía de la fianza, el nombre completo DEL (DE) LOS BENEFICIARIO (S) y el DEL (DE LOS) FIADO (S); la obligación principal afianzada y la de SOFIMEX con sus propias estipulaciones. Artículo 166 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas (L.I.S.F.). Las primas derivadas de la expedición de fianzas en moneda extranjera, se cubrirá a SOFIMEX en la misma moneda de expedición de la póliza. El pago de comisiones y otros cargos relacionados con la expedición de fianzas a agentes autorizados, se cubrirá por el equivalente en moneda nacional al tipo de cambio que rija en el momento en que se cubran las primas, sin perjuicio de que la parte que corresponda a entidades o agentes extranjeras, se realice en moneda extranjera.

2.- El original de la póliza y sus documentos relacionados, tales como aumento o disminución de la cuantía de la fianza, las prórrogas de su vigencia o cualquier otra modificación deberá (n), conservarlos EL (LOS) BENEFICIARIO (S) y deberá (n) presentarlos para el ejercicio de sus derechos ante las autoridades competentes. En caso de pérdida o extravió EL (LOS) BENEFICIARIO (S) podrán exigir a SOFIMEX que le proporcionen a su costa duplicado de la póliza. La devolución de la póliza a SOFIMEX es presunción legal de extinción de la fianza y de la liberación de las obligaciones en ellas contraídas, salvo prueba en contrario. Artículo 166 de la L.I.S.F.

3.- Los derechos y las obligaciones derivadas de esta fianza se reputan actos de comercio para todos los que en ella intervengan, sea como BENEFICIARIO (S), FIADO (S), SOLICITANTE (S), CONTRAFIADOR (ES), OBLIGADO (S) SOLIDARIO (S) a favor de SOFIMEX, con excepción de la garantía hipotecaria que por la fianza hayan otorgado, y estarán regidos por la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas y en lo que no provea por la legislación mercantil y por el Código Civil Federal (C.C.F.). Artículos 32 y 183 de la L.I.S.F.

4.- SOFIMEX se considera de acreditada solvencia por las fianzas que expida. Artículo 16 de la L.I.S.F.

5.- La fianza contenida en esta póliza es nula si garantiza el pago de títulos de crédito o prestamos en dinero, con excepción de las autorizadas y emitidas en términos del Título 19, Capítulo 19.1, disposiciones, 19.1.6, 19.1.7. y 19.1.8. de la Circular Única de Seguros y Fianzas, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 19 de Diciembre de 2014, que a continuación se transcriben:

" 19.1.6 En ningún caso podrán expedirse fianzas de crédito, si no se comprueba ante la Institución que se cuenta con pólizas de seguros sobre los bienes materia del contrato que origine la expedición de la fianza de crédito respectiva, expedidas a favor de la Institución. Cuando el fiado sea persona física deberá contar, adicionalmente, con un seguro de vida a favor de la Institución, que cubra cuando menos el saldo insoluto del crédito. No se requerirá contar con el seguro de vida a que se refiere el párrafo anterior, cuando el fiado tenga 65 años de edad o más, y éste otorgue garantías suficientes que apoyen la recuperación.

19.1.7. En el caso de que los fiados ya cuenten con los seguros a que se refiere la Disposición 19.1.6, deberán obtener de la Institución de Seguros respectiva el endoso preferente a favor de la Institución que otorgue la fianza.

19.1.8. Las Instituciones deberán autorizar el pago de las sumas aseguradas convenidas en los contratos de seguro a que hacen referencia las Disposiciones 19.1.6 y 19.1.7, según corresponda, a favor del fiado o sus beneficiarios, siempre y cuando no exista incumplimiento de éste respecto a las obligaciones afianzadas, y sin que se incumpla lo previsto en este Capítulo. "

6.- SOFIMEX está excluida de los beneficios de orden y excusión a los que se refieren los Arts. 2814 y 2815 del C.C.F. La fianza no se extinguirá aún cuando el acreedor no requiera judicialmente AL (LOS) DEUDOR (ES), FIADO (S) el cumplimiento de la obligación afianzada o dejare de promover sin causa justificada en el juicio promovido en su contra. Artículo 178 de la L.I.S.F.

7.- La obligación de SOFIMEX contraída en esta póliza se extinguirá si EL (LOS) ACREEDOR (ES) BENEFICIARIO (S), concede (n) AL (LOS) FIADO (S) prórroga o espera sin consentimiento por escrito de SOFIMEX. Artículo 179 de la L.I.S.F.

8.- La novación de la obligación principal afianzada extinguirá la fianza si SOFIMEX no da su consentimiento para esa novación, y para garantizar con la misma fianza la obligación novatoria. Artículo 2220 del C.C.F.

9.- La quita o pago parcial de la obligación principal afianzada reduce la fianza en la misma proporción y la extingue si por esas causas dicha obligación principal la fiada queda sujeta a nuevos gravámenes o condiciones. Artículo 2847 del C.C.F.

10.- Las Acciones del (los) BENEFICIARIO (S) de la fianza en contra de SOFIMEX prescriben en tres años contados a partir del día en que se haya hecho exigible su obligación. Artículo 175 de la L.I.S.F.

11.- Cuando la fianza sea a favor de particular (es) podrá (n) reclamar su pago directamente ante SOFIMEX. En caso de que esta no le dé contestación dentro del término legal o que exista inconformidad respecto de la resolución emitida por la misma, el reclamante podrá hacer valer sus derechos ante la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros o ante los tribunales Federales o Comunes. Artículo 279 y 280 de la L.I.S.F., Asimismo el usuario podrá presentar la reclamación ante la unidad especializada de esta INSTITUCIÓN, conforme a la Ley de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros.

12.- Si la fianza garantiza obligaciones fiscales a favor de la Federación a cargo de terceros su procedimiento de cobro estará regido por el Artículo 143 del Código Fiscal de la Federación.

13.- Si la fianza se otorga a favor de la Hacienda Pública ya sea de la Federación del Distrito Federal, de los Estados o de los Municipios su procedimiento de cobro se hará conforme al Artículo 282 de la L.I.S.F.

14.- Cuando EL BENEFICIARIO tuviere que formular reclamación, deberá de presentarla en el domicilio de las oficinas o Sucursales de SOFIMEX, INSTITUCIÓN DE GARANTÍAS, S.A. en original y con firma autógrafa del beneficiario o su Representante legal, debiendo contener como mínimo los siguientes requisitos:

- Fecha de Reclamación;
- Número de Póliza de Fianza relacionado con la reclamación recibida;
- Fecha de Expedición de la Fianza;
- Monto de la Fianza;
- Nombre o denominación del Fiado;
- Nombre o denominación del beneficiario, y en su caso, de su Representante legal acreditado;
- Domicilio del Beneficiario para oír y recibir notificaciones
- Descripción de la obligación garantizada;
- Referencia del Contrato Fuente (Fechas, Número de Contrato, etc.);
- Descripción del incumplimiento de la obligación garantizada que motiva la presentación de la reclamación, acompañando la documentación que sirva como soporte para comprobar lo declarado, y el
- Importe originalmente reclamado como suerte principal,

15.- SOFIMEX podrá constituirse en parte y gozará de todos los derechos inherentes a ese carácter en los negocios de cualquier índole y en los procesos, juicios u otros procedimientos judiciales en los cuales haya otorgado esta fianza en todo lo que se relacione a las responsabilidades que dé ésta derive así como en los procesos que se sigan al fiado por las responsabilidades que haya garantizado. A petición de parte, SOFIMEX será llamada a dicho proceso o juicio para que este a sus resultados. Artículo 287 de la L.I.S.F.

16.- Las oficinas y las autoridades dependientes de la Federación, del Distrito Federal, de los Estados y de los Municipios están obligados a proporcionar a SOFIMEX los datos que les soliciten relativos a antecedentes personales y económicos de quienes le hayan solicitado la fianza y de informarle sobre la situación del asunto, sea judicial administrativo o de otra naturaleza, para el que se haya otorgado, y de acordar, dentro de los 30 días naturales siguientes, la solicitud de cancelación de la fianza. En caso de que las autoridades no resuelvan estas solicitudes dentro del plazo mencionado, se entenderán resueltas en sentido negativo al solicitante. Artículo 293 de la L.I.S.F.

17.- Las autoridades, federales estatales, o locales, están obligadas a admitir las fianzas de las instituciones autorizadas por el Gobierno Federal para expedirlas; aceptar su solvencia económica sin calificar ni exigir la constitución de depósito, ni otorgamiento de fianza, ni comprobación de que sea propietaria de inmuebles, ni de su existencia jurídica, y será suficiente para que las acepten que la póliza esté firmada por las personas autorizadas por el Consejo de Administración de SOFIMEX cuya firma esté registrada ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas. Artículo 18 y 165 de la L.I.S.F.

18.- Las autoridades mencionadas en el punto anterior no podrán fijar mayor importe a las fianzas que otorguen las instituciones de fianzas autorizadas por el Gobierno Federal que el que señalen para depósitos en dinero u otras formas de garantía. Artículo 18 de la L.I.S.F.

19.- El pago de la fianza subroga a SOFIMEX por Ministerio de Ley en todos los derechos, acciones y privilegios del (de los) acreedor (es) a quien (es) se le (s) haya pagado, derivados de la obligación afianzada. La obligación fiadora se extinguirá si por causas imputables al (los) acreedor (es) SOFIMEX no puede subrogarse en estos derechos, acciones y privilegios en contra de su (s) DEUDOR (ES) FIADO (S). Artículo 177 de la L.I.S.F. 2830 y 2845 C.C.F.

20.- Si SOFIMEX tuviere que pagar la cantidad reclamada derivada de la presente fianza LA (EL) SOLICITANTE y LA (S) (EL) (LOS) OBLIGADA (O) (S) SOLIDARIO (S) contraen la obligación de reintegrarle el importe cubierto inmediatamente que se les requiera y a pagarle intereses moratorios desde la fecha en que SOFIMEX les haya notificado el pago de la fianza hasta que le reintegren el importe reclamado de acuerdo a la tasa pactada. El pago de reclamaciones que realice SOFIMEX en el extranjero, se efectuará por conducto de las instituciones de crédito mexicanas o filiales de éstas a través de sus oficinas del exterior, en la moneda que se haya establecido en la póliza.

21.- Si la Institución de Fianzas no cumple con las obligaciones asumidas en la póliza al hacerse exigibles, estará obligada, aun cuando la reclamación sea extrajudicial, a cubrir su obligación de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 283 de la L.I.S.F.

22.- Para conocer y resolver de las controversias derivadas de ésta póliza de fianza serán competentes las autoridades mexicanas, en los términos de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, de la Ley de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros y otras disposiciones legales aplicables, sin perjuicio de que en los casos de fianzas en que el cumplimiento de la obligación garantizada surta sus efectos fuera del territorio nacional, se apliquen las normas correspondientes y los usos y costumbres internacionales.

"En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 209 y 210, de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, la documentación contractual y la nota técnica respectiva, quedaron registradas ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, a partir de los días 08 DE ENERO DE 2021, 07 DE ENERO DE 2021 y 4 DE JULIO DE 2020, con los números: CNSF-S0805-0197-2020, CNSF-S0805-0195-2020, CNSF-S0805-0194-2020, CNSF-S0805-0193-2020, CNSF-S0805-0188-2020, CNSF-S0805-0205-2020, CNSF-S0805-0204-2020, CNSF-S0805-0203-2020, CNSF-S0805-0198-2020, CNSF-S0805-0186-2020.



UACJ

Abogado General

Calle Plutarco Elías Calles número 1210, Colonia Foviste Chamizal, C.P. 32310

Ciudad Juárez, Chih., México. Tels. 6882265

Contrato de Adquisiciones Número 59-2023

**CONTRATO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CIUDAD JUÁREZ, REPRESENTADO A TRAVÉS DEL MAESTRO RENÉ JAVIER SOTO CAVAZOS, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA UNIVERSIDAD", Y POR LA OTRA PARTE LA PERSONA MORAL DENOMINADA "COREBIT, S. DE R.L. DE C.V." POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL EL C. JOSE ANTONIO CABRERA SANDOVAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA EMPRESA", DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES:**

**DECLARACIONES:**

**I.- Declara "LA UNIVERSIDAD" por conducto de su Apoderado Legal:**

**PRIMERA.-** Que es un organismo público descentralizado, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, con autonomía para ejercer las funciones de la enseñanza, el aprendizaje, la investigación científica, la difusión de la cultura y la extensión de los servicios, rigiéndose actualmente por su Ley Orgánica publicada en el Periódico Oficial del Estado, el día 30 de diciembre de 1995 mediante Decreto 117/95 P.O., misma que fue reformada mediante Decreto No.1049/2015 I P.O., publicado en el Periódico Oficial del Estado el día 28 de noviembre de 2015, la cual tiene como antecedentes de su creación, las Leyes Orgánicas contenidas en los Decretos 346/73, 198/78, publicados en los Periódicos Oficiales de fechas 10 de octubre de 1973 y 18 de noviembre de 1978, respectivamente.

**SEGUNDA.-** Que sus fines son:

- I).- Impartir educación superior en todos los grados, preparando profesionistas y técnicos requeridos por el desarrollo de la región y del país.
- II).- Promover en sus componentes una formación integral.
- III).- Realizar investigación científica relacionada fundamentalmente con los problemas del país, del Estado y de los Municipios.
- IV).- Conservar, renovar y transmitir la cultura, para promover el desarrollo y transformación de la comunidad a través de la extensión educativa, la educación continua y la prestación de servicios técnicos y especializados.
- V).- Gestionar y allegarse de recursos para su sostenimiento y desarrollo, determinando para ello las cuotas, derechos y participaciones por los servicios que preste.

Para la consecución de sus fines, la Universidad Autónoma de Ciudad Juárez, podrá celebrar toda clase de actos jurídicos, incluyendo la creación de órganos desconcentrados, los cuales tendrán, entre otras atribuciones, las de recaudar y administrar ingresos que se perciban por actividades distintas a las de enseñanza.

**TERCERA.-** Que la personalidad del Maestro René Javier Soto Cavazos, se acredita con el Poder General para Pleitos y Cobranzas y Actos de Administración, protocolizado mediante la Escritura Pública número. 9,381, otorgada ante la fe del Licenciado Jorge Orrantía Ponce, Notario Público No.14, en ejercicio para el Distrito Judicial Bravos, de fecha diecinueve de octubre de dos mil dieciocho en Ciudad Juárez, Chihuahua.

**CUARTA.-** Que con fecha del **12 de junio de 2023**, el Comité de Adquisiciones, Adjudicaciones, Concesiones, Arrendamientos y Servicios de la Universidad Autónoma de Ciudad Juárez, llevo a cabo el acto de notificación de fallo correspondiente a la Licitación Pública Nacional **LA-67-034-908046996-N-2-2023** otorgando el presente contrato a favor de "**COREBIT, S. DE R.L. DE C.V.**", lo anterior con fundamento en lo establecido por el artículo 37 y demás relativos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y cuya acta de fallo fue debidamente notificada a la persona moral de referencia.

**QUINTA.-** Que para cubrir las erogaciones que se deriven del presente contrato, se realizaran con la disponibilidad presupuestaria con que cuenta la UACJ, para el ejercicio fiscal 2023, ya sea recurso propio, Presupuesto de Egresos del Estado y/o conforme al Presupuesto de Egresos de la Federación.



UACJ

Abogado General

Calle Plutarco Elías Calles número 1210, Colonia Foviste Chamizal, C.P. 32310

Ciudad Juárez, Chih., México. Tels. 6882265

**SEXTA.-** Que su domicilio legal para los fines del presente contrato, será en el edificio de Rectoría ubicado en la Calle Plutarco Elías Calles, número 1210, colonia Foviste Chamizal, C.P.32310 en Ciudad Juárez, Chihuahua.

**II.-** Declaraciones de "COREBIT, S. DE R.L. DE C.V.", por conducto de su Representante Legal:

**PRIMERA.-** Que es una sociedad mercantil constituida de conformidad con las leyes mexicanas y, acredita la existencia de su representada con copia de la escritura pública número 70,051, de fecha 20 de noviembre de 2018, ante la fe del Licenciado Pedro Cortina Latapi, Titular de la Notaría número 226 de la Ciudad de México..

**SEGUNDA.-** El C. Jose Antonio Cabrera Sandoval, acredita su personalidad como representante legal de la empresa "COREBIT, S. DE R.L. DE C.V.", con documento número 79022 ratificado ante la fe del Licenciado Pedro Cortina Latapi, Titular de la Notaría número 226 de la Ciudad de México.

**TERCERA.-** Que dentro del objeto social de su representada esta, entre otros, la:

"... La fabricación, compraventa, comisión, representación, ensamble, importación, exportación y en general el ejercicio del comercio de todo tipo y clase de productos mecánicos, eléctricos, químicos, programas de computación, equipo de video, equipos de comunicación, equipo de cómputo..."

**CUARTA.-** Que su representada para fines de este contrato señala como domicilio el ubicado en Avenida Periférico Sur, número 4349, Colonia Jardines en la Montaña, código postal 14210, en Tlalpan en la Ciudad de México. Así mismo que el Registro Federal de Contribuyentes de su representada es el identificado con la clave alfanumérica COR181123EF4, según lo acredita con copia certificada de su constancia de inscripción ante la secretaría de Hacienda y Crédito Público;

**QUINTA.-** Que El C. Jose Antonio Cabrera Sandoval, manifiesta bajo protesta de decir verdad, que las facultades con las que comparece a la celebración del presente contrato no le han sido limitadas, modificadas, ni revocadas en ningún sentido.

**SEXTA.-** Así mismo manifiesta que no se encuentra en ninguno de los supuestos del artículo 50 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y que conoce el contenido del mismo.

**III.-** Declaran ambas partes que han decidido libremente celebrar el presente contrato el cual sujetan al tenor de las siguientes:

#### CLÁUSULAS:

**PRIMERA.- RATIFICACIÓN DE DECLARACIONES.-** Ambas partes reconocen cada una de las declaraciones que les corresponde del capítulo anterior y se imponen de su contenido, por lo que se tiene aquí por reproducidas como si a su letra fueran insertas para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar.

**SEGUNDA.- OBJETO DEL CONTRATO.-** El objeto del presente contrato lo constituye la Adquisición de equipo de cómputo, periféricos, software, telefonía, redes y mantenimiento en los términos de la Propuesta Técnica y Económica presentada por "COREBIT, S. DE R.L. DE C.V.", así como a lo determinado en el Proceso de Licitación Pública Nacional LA-67-034-908046996-N-2-2023 respecto a la PARTIDA 32 adjudicada a "LA EMPRESA", la cual se detalla en el acta de fallo correspondiente, así como Anexos Técnicos, en donde se detalla la descripción completa de los bienes citados letras arriba, así como su marca y especificaciones particulares.

Por lo que en este acto "LA EMPRESA" vende y "LA UNIVERSIDAD" compra el objeto materia del presente contrato.

**TERCERA.- VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO.-** será a partir de la formalización del mismo y hasta la total y completa entrega de los bienes indicados en las partidas adjudicadas a "LA EMPRESA".





UACJ

Abogado General  
Calle Plutarco Elías Calles número 1210, Colonia Foviste Chamizal, C.P. 32310

Ciudad Juárez, Chih., México. Tels. 6882265

**CUARTA.- OBLIGACIONES DE "LA EMPRESA".**- Las obligaciones de "LA EMPRESA" se entienden en los términos de su Propuesta Técnica, su Propuesta Económica, el Anexo Técnico, así como las obligaciones que se establezcan a su cargo en el presente contrato y en las disposiciones legales y administrativas aplicables.

**QUINTA.- DEL MONTO DEL CONTRATO.- LA UNIVERSIDAD**" se obliga a pagar la cantidad total de **\$5,526.60 pesos** (son cinco mil quinientos veintiséis pesos 60/100 M.N.), más el impuesto al valor agregado.

Los precios y condiciones se otorgarán conforme a la propuesta económica presentada por el proveedor. Dichos precios y condiciones no podrán ser modificados de forma unilateral por ninguna de las partes. En caso de que hubiere modificación de los mismos, será mediante convenio que así lo determinen las partes, mismo que deberá de obrar por escrito y agregarse como anexo al presente contrato.

**SEXTA.- IMPUESTOS.- "LA UNIVERSIDAD"** pagara por concepto de impuestos únicamente el importe correspondiente al Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.)

**SÉPTIMA.- FORMA DE PAGO.-** El pago se realizará dentro de los 20 (veinte) días naturales posteriores al envío de la (s) factura (s) original (es) que ampare (n) la entrega TOTAL de la (s) partida (s), previa revisión y validación por escrito del Responsable Técnico y a entera satisfacción de la Universidad Autónoma de Ciudad Juárez, así como la firma del contrato y entrega de la póliza de fianza. El pago de los bienes quedara condicionado, al pago que la empresa deba efectuar en su caso por concepto de penas convencionales.

Dichas facturas deberán enviarse en archivos xml y pdf a los siguientes correos electrónicos: mvargas@uaci.mx y licitacion@uaci.mx.

"LA UNIVERSIDAD" no otorgara ningún tipo anticipo.

El pago del bien quedara condicionado, proporcionalmente, al pago que "LA EMPRESA" deba efectuar por concepto de penas convencionales.

El pago se realizará en moneda nacional.

**OCTAVA.- DATOS DE FACTURACIÓN y LUGAR DE ENTREGA DE FACTURAS.-** "LA EMPRESA" deberá considerar los siguientes datos de "LA UNIVERSIDAD" para realizar la facturación correspondiente:

**RAZÓN SOCIAL.-** Universidad Autónoma de Ciudad Juárez

**DOMICILIO.-** Avenida Plutarco Elías Calles, número 1210.

**COLONIA.-** Foviste Chamizal

**CIUDAD.-** Juárez Chihuahua, México

**CÓDIGO POSTAL.-** 32310

**R.F.C. UAC** 731101JT5

Así mismo, "LA EMPRESA" deberá detallar en la factura entregada lo siguiente:

- El tipo de bien a facturar en descripción, cantidad y número de partida.
- Hacer referencia al número y nombre del proceso licitatorio
- Enviarla con copia de remisión sellada y firmada (incluir nombre completo) por la persona que recibió el equipo, material y servicio, etcétera.
- Especificar el lapso de tiempo que comprende la garantía.



UACJ

Abogado General

Calle Plutarco Elías Calles número 1210, Colonia Foviste Chamizal, C.P. 32310

Ciudad Juárez, Chih., México. Tels. 6882265

**NOTA.-** "LA EMPRESA" deberá anexar a la factura la remisión original sellada y firmada por el Responsable Técnico y, especificar si su pago será mediante cheque o transferencia bancaria. En caso de transferencia deberá solicitar a la Jefatura de Licitaciones de "LA UNIVERSIDAD" para que mediante el llenado de un formato se pueda generar el pago en esta modalidad.

**NOVENA.- FECHA Y LUGAR DE ENTREGA DE LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO LEGAL.-** "LA EMPRESA" entregará los bienes y /o servicios objeto del presente contrato en los términos y condiciones establecidos en las bases licitatorias, acta de junta de aclaraciones y el acta de fallo correspondiente.

**Lugar de entrega:** La entrega de las partidas se realizará en las Instalaciones de la Bodega Central de la UACJ, ubicada en calle General Monterde No. 520 por Avenida de la Raza, Col. Partido Escobedo, C.P. 32330 en Ciudad Juárez, Chih., en un horario de lunes a viernes de 8:00 a 14:00 horas. Siendo las 13:00 horas la hora máxima de entrega, descarga y recepción. Tel. 656-617-2033.

**IMPORTANTE** Por cuestión de logística se requiere PREVIA NOTIFICACION al Departamento de Licitaciones al siguiente número de teléfono: 656-688-2282 y 656-688-21-00 ext. 2383 de lunes a viernes en un horario de 8.00 a 14.00 horas o vía correo electrónico a la siguiente cuenta: [mvargas@uaci.mx](mailto:mvargas@uaci.mx) . Esto con el fin de cotejar y revisar los bienes.

**La fecha límite de la entrega de las partidas será de acuerdo a lo establecido en las bases.**

En el caso de los bienes que requieran instalación, estos deberán quedar completamente instalados a satisfacción del área usuaria.

**No se aceptan entregas parciales, deben entregar COMPLETA la(s) partida(s) adjudicada(s).**

**DÉCIMA.** - El tipo de transporte a utilizar será a criterio de "LA EMPRESA", por su cuenta y riesgo, en caso de hacerlo a través de una fletera deberá considerar el personal o la maquinaria especial que se requiera para la entrega idónea de los bienes adjudicados, en el sitio indicado, esto sin costo adicional para la "LA UNIVERSIDAD" (cuando aplique).

**DÉCIMA PRIMERA.- EMPAQUE.-** Será el usual para cada tipo de bien (se debe conservar el empaque/caja original debidamente sellada), de tal manera que se entreguen en perfectas condiciones con el embalaje que los resguarden del polvo y la humedad debiendo garantizar que los bienes preserven sus cualidades u asegurando su buen estado durante el transporte, carga y descarga , sin costo adicional para "LA UNIVERSIDAD", asegurando su originalidad y buen estado.

**DÉCIMA SEGUNDA.- DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS PRODUCTO DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES.-** Independientemente de la rescisión que pudiese aplicarse por el incumplimiento de las obligaciones contenidas en cualquiera de las cláusulas aquí establecidas, las partes podrán presentar las querrelas y/o denuncias y ejercitar las acciones u omisiones en contra de quien lo estimen pertinente. Así mismo será responsabilidad de "CONNEXT SOLUCIONES S.A. DE C.V.", responder en forma exclusiva, en caso de que, en el desarrollo del presente contrato, infrinja patentes y/o marcas registradas por terceros, de acuerdo con la Ley de Propiedad Industrial y Ley Federal de Derechos de Autor y otras leyes aplicables, quedando obligada a liberar a "LA UNIVERSIDAD", de cualquier responsabilidad de carácter civil, penal, mercantil, fiscal o de cualquier otra naturaleza.

**DÉCIMA TERCERA.- GARANTÍAS.-** "LA EMPRESA" a fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato, así como de cualquier otra responsabilidad, deberá presentar Póliza de Fianza como Garantía de Exacto Cumplimiento, expedida por institución mexicana autorizada en el territorio nacional a favor de la Universidad Autónoma de Ciudad Juárez, a más tardar dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la firma del contrato o el día hábil anterior si este no lo fuera, salvo que la entrega de los bienes se realice dentro del citado plazo.



UACJ

Abogado General

Calle Plutarco Elías Calles número 1210, Colonia Foviste Chamizal, C.P. 32310

Ciudad Juárez, Chih., México. Tels. 6882265

La póliza de fianza deberá ser por el **10% (diez por ciento)** del monto total del contrato antes del IVA, a fin de garantizar el exacto cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones establecidas en su propuesta y/o en el clausulado de éste contrato y/o especificaciones y/o presupuestos correspondientes, que el presente contrato impone a "LA EMPRESA".

Mientras "LA EMPRESA" no otorgue la fianza de referencia con los requisitos que más adelante se señalan, el contrato no surtirá efecto alguno en favor de "LA EMPRESA", por lo cual "LA UNIVERSIDAD" podrá rescindir el contrato, cobrándole a "LA EMPRESA" los daños y perjuicios que su incumplimiento le haya ocasionado.

Quedarán a salvo los derechos de "LA UNIVERSIDAD" para exigir el pago de las cantidades no cubiertas de la indemnización que a su juicio corresponda, una vez que se hagan efectivas las garantías correspondientes.

I.- La redacción del contenido de la póliza de fianza que se otorgue por el **10%** del monto total del contrato número **59-2023**, para garantizar el exacto cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones establecidas en su propuesta y/o especificaciones y/o en los presupuestos correspondientes y/o en el clausulado del presente contrato, textualmente deberá de especificar:

Fianza que se otorga a fin de garantizar el exacto cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones establecidas en su propuesta y/o especificaciones y/o en los presupuestos correspondientes y/o en el clausulado del contrato de adquisición **59-2023**, derivado de la Licitación Pública Nacional **LA-67-034-908046996-N-2-2023**, impuestas a la persona moral denominada "COREBIT, S. DE R.L. DE C.V."

La Compañía Afianzadora se somete expresamente al procedimiento de ejecución establecido en la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, aún para el caso de que procediera el cobro de intereses con motivo del pago extemporáneo del importe de la póliza de fianza requerida; obligándose a atender las reclamaciones presentadas por incumplimiento de la persona moral denominada "COREBIT, S. DE R.L. DE C.V.", cuando sean formuladas dentro de los doce meses a partir de que se haga exigible la obligación derivada del incumplimiento del contrato y de seis meses cuando sean derivadas de los demás supuestos contemplados en la fianza y que se compromete a pagar hasta el 100% del importe garantizado. En el caso de otorgamiento de prórrogas o esperas al proveedor para el cumplimiento de sus obligaciones, derivadas de la formalización de convenios de ampliación al monto o al plazo del pedido o contrato, se deberá obtener la modificación de la presente fianza. El pago de la presente fianza es independiente del pago por penas convencionales estipuladas en el contrato número **59-2023** derivado de la Licitación Pública Nacional **LA-67-034-908046996-N-2-2023**, que se reclamen a la persona moral denominada "COREBIT, S. DE R.L. DE C.V.", y se otorga atendiendo a todas las estipulaciones contenidas en el mismo.

Para liberar la presente fianza, será requisito indispensable la manifestación expresa y por escrito de la Universidad Autónoma de Ciudad Juárez. Esta Compañía Afianzadora se obliga a pagar la fianza independientemente de que su fiado la persona moral denominada "COREBIT, S. DE R.L. DE C.V.", interponga cualquier tipo de recurso ante instancias del orden administrativo o judicial, por lo que el pago no se encontrará supeditado a la resolución respectiva. Esta fianza estará vigente durante la substanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan y hasta que se dicte resolución definitiva por autoridad competente.

**DÉCIMA CUARTA.- CUMPLIMIENTO A LOS VICIOS OCULTOS.-** "LA EMPRESA" quedara obligado ante "LA UNIVERSIDAD" a responder de los defectos y vicios ocultos de los bienes y de la calidad de los servicios, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiese incurrido, en los términos señalados en el presente contrato y en la legislación aplicable, por un periodo de 12 (doce) meses a partir de la fecha de entrega de los bienes adquiridos en el presente acto jurídico.

**DÉCIMA QUINTA.- PENAS CONVENCIONALES.-** De conformidad con los artículos 53 y 53 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, "LA UNIVERSIDAD" aplicara penas convencionales por el atraso en la entrega de los bienes, objeto de este contrato, por una cantidad igual al 0.05 % (cero punto cero cinco por ciento) por día natural de lo incumplido sin rebasar el 10%. Dichas penas no deberán exceder el monto de la garantía de cumplimiento del contrato, ni exceder de 30 días naturales, una vez transcurridos cualquiera de estos dos supuestos, se procederá a la rescisión del contrato y se hará



UACJ

Abogado General

Calle Plutarco Elías Calles número 1210, Colonia Foviste Chamizal, C.P. 32310

Ciudad Juárez, Chih., México, Tels. 6882265

efectiva la Garantía de Cumplimiento del mismo. El pago de las penas deberá ser mediante cheque certificado o transferencia a favor de la Universidad Autónoma de Ciudad Juárez en Moneda Nacional y eliminando centavos.

El procedimiento de pago de penas convencionales se encuentra plenamente detallado en las Bases del Proceso Licitatorio origen de este contrato, por lo cual, "LA EMPRESA" tiene conocimiento ya del mismo.

**DÉCIMA SEXTA.- RESCISIÓN DEL CONTRATO.-** Procederá la rescisión administrativa del presente contrato, en los siguientes casos:

- a) En caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo de "LA EMPRESA" para con "LA UNIVERSIDAD", lo anterior de conformidad a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- b) En caso de que "LA EMPRESA" ceda en forma parcial o total los derechos y obligaciones derivadas de la licitación y/o del presente contrato, excepto los derechos señalados en el artículo 46 último párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- c) Cuando la suma de las penas convencionales por atraso alcance el mismo monto que correspondería a la garantía de cumplimiento o se agote o exceda el tiempo para la contabilidad de las mismas; en ningún caso excederá del 10% del monto adjudicado.
- d) Cuando "LA EMPRESA" no entregue la Garantía de Cumplimiento del contrato en los términos establecidos en la ya citada ley.

En caso de aplicarse la Rescisión al presente contrato, esta se llevará a cabo conforme a lo establecido en los artículos 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 98 de su Reglamento vigente y en su caso, a las Normas Supletorias aplicables.

**DÉCIMA SÉPTIMA.- CAUSAS DE TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.-** De conformidad con el artículo 54 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, podrá darse por terminado anticipadamente el presente contrato por los siguientes supuestos:

- a) Cuando concurren razones de interés general.
- b) Cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los bienes y servicios originalmente contratados, y se demuestre que, de continuar el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionará algún daño o perjuicio a "LA UNIVERSIDAD", o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad emitida por la Contraloría General de "LA UNIVERSIDAD".

En caso de alguno de estos supuestos "LA UNIVERSIDAD" reembolsará a "LA EMPRESA" los gastos no recuperables en que se haya incurrido, siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato.

**DÉCIMA OCTAVA.- REGISTRO DE DERECHOS.-** "LA EMPRESA" asumirá la responsabilidad total en caso de que al momento de entregar los bienes o proporcionar el servicio objeto de este contrato, viole el registro de derechos a nivel nacional o internacional, derechos de autor, o propiedad intelectual o industrial, marcas o patentes.

**DÉCIMA NOVENA.- DERECHOS DE AUTOR U OTROS DERECHOS EXCLUSIVOS Y PROPIEDAD INTELECTUAL.-** Los derechos de autor u otros derechos exclusivos que resulten de la prestación del servicio objeto de este contrato, invariablemente se constituirán a favor de "LA UNIVERSIDAD", en los términos de las disposiciones legales aplicables.



UACJ

Abogado General

Calle Plutarco Elías Calles número 1210, Colonia Foviste Chamizal, C.P. 32310

Ciudad Juárez, Chih., México. Tels. 6882265

En caso de violaciones en materia de derechos de autor inherentes a la propiedad intelectual, la responsabilidad estará a cargo de "LA UNIVERSIDAD" ó "LA EMPRESA" según sea el caso.

**VIGÉSIMA.- SANCIONES.-** Se hará efectiva por parte de "LA UNIVERSIDAD" la Garantía de Cumplimiento de este contrato, cuando se incumpla cualquiera de las condiciones pactadas en el mismo.

**VIGÉSIMA PRIMERA.- RELACIÓN LABORAL.-** El personal de cada una de las partes que participe en la realización de los trabajos objeto del presente contrato, continuará en forma absoluta bajo su dirección y dependencia, por lo que no se crean nexos de carácter laboral entre el personal comisionado y la parte receptora.

Si en la realización del proyecto objeto de este convenio interviene personal que preste sus servicios a instituciones o personas distintas de las partes, este continuará bajo la dirección y dependencia de dicha institución o persona, por lo que su intervención no originará ninguna relación de carácter laboral, y en su caso sujetarse al contrato particular de servicios profesionales que al efecto se celebre.

Si a pesar de lo aquí previsto, alguna de las partes fuese condenada legalmente a pagar prestaciones laborales a un empleado de otra, ésta última queda obligada a restituir a la otra, las sumas que la primera hubiese pagado, siempre y cuando la condenada en juicio hubiese dado inmediato aviso por escrito a la contratante del planteamiento de la demanda en su contra, y además solicitará su llamado a juicio como tercera interesada.

**VIGÉSIMA SEGUNDA.- DE LA RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.-** Las partes determinarán los procedimientos tendientes a la resolución de controversias de carácter técnico y administrativo. Los acuerdos invariablemente deberán obrar por escrito y agregarse como anexo al presente contrato, en el cual tendrán fuerza obligatoria.

**VIGÉSIMA TERCERA.- DE LA INTERPRETACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO.-** Las partes acuerdan que los contenidos establecidos en cada una de las cláusulas, son únicamente para identificación de las mismas, por lo que para su interpretación deberá estarse a las disposiciones legales aplicables.

**VIGÉSIMA CUARTA.- DE LA JURISDICCIÓN.-** Para la interpretación, cumplimiento, ejecución, terminación, rescisión y todo lo relativo al presente contrato, las partes se someten expresamente a la jurisdicción en los tribunales competentes, renunciando a cualquier fuero que pudiera corresponderles, en razón de la cuantía, materia, grado o domicilio presente o futuro.

**L E Í D O** íntegramente el presente contrato y estando las partes debidamente enteradas de sus efectos y alcances legales, lo firman de entera conformidad y en señal de aceptación por triplicado en Ciudad Juárez, Chihuahua, a veintisiete días de junio de dos mil veintitrés.

"LA UNIVERSIDAD"

Mtro. René Javier Soto Cavazos

Apoderado legal de la

Universidad Autónoma de Ciudad Juárez

"LA EMPRESA"

C. José Antonio Cabrera Sandoval

Representante Legal de

"COREBIT, S. DE R.L. DE C.V."

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA  
DE CIUDAD JUÁREZ

Cd. Juárez, Chih. 10 de agosto de 2023.

OFICIO: UACJ-CGTI-COS-033/23.

ASUNTO: Carta conformidad de servicio.

Expediente: UACJ.3C.1.7.2-033/2023.

Mtro. Gerardo Sandoval Montes  
Director General de Servicios Administrativos  
Presente. –

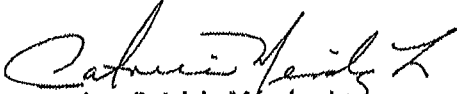
Por este medio hago de su conocimiento que en relación con la entrega de la(s) partida(s): 32 adjudicada(s) al proveedor Corebit S. de R.L. de C.V., a través del proceso de la Licitación Pública LA-67-034-908046996-N-2-2023, el cual en cumplimiento de lo establecido en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en los artículos 25, 26 fracción I, 26 Bis fracción I y 28 fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como los artículos 35, 39 y 42 de su Reglamento y en los preceptos legales y administrativos complementarios, la UACJ convocó a los interesados a participar, resultando adjudicado dicho proveedor y **entregando a entera satisfacción**, lo que se detalla a continuación:

Partida	Renglón	Cant.	Descripción	Fecha de recepción
32	1	20	Mouse USB	31/07/2023
	2	11	Kit Teclado y ratón USB	31/07/2023



Fue recibido totalmente y a entera satisfacción, esto para los efectos administrativos y legales correspondientes.

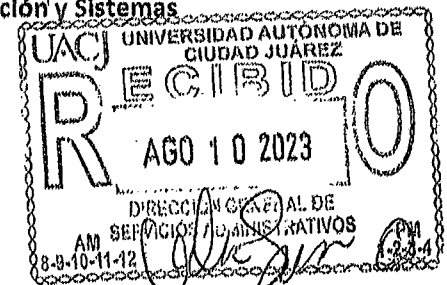
Sin otro particular por el momento y agradeciendo de antemano las atenciones que brinde al presente, me reitero a sus órdenes,

ATENTAMENTE  
"Por una vida científica  
por una ciencia vital"

  
Ing. Patricia Méndez Loña  
Coordinadora General de Tecnologías de  
Información

PML/LAG/Krg  
C.c.p. Archivo

  
UACJ  
COORDINACIÓN GENERAL  
DE TECNOLOGÍAS  
DE INFORMACIÓN  
  
MA/MATÍ Luis Alberto Garde  
Coordinador de Operación y Sistemas





UACJ

Abogado General

Calle Plutarco Elías Calles número 1210, Colonia Foviste Chamizal, C.P. 32310

Ciudad Juárez, Chih., México. Tels. 6882265

Contrato de Adquisiciones Número 63-2023

**CONTRATO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CIUDAD JUÁREZ, REPRESENTADO A TRAVÉS DEL MAESTRO RENÉ JAVIER SOTO CAVAZOS, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA UNIVERSIDAD", Y POR LA OTRA PARTE LA PERSONA MORAL DENOMINADA "NORDSTERN TECHNOLOGIES, S.A. DE C.V." POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL LA C. PERLA IBET CORRAL PORTILLO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA EMPRESA", DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES:**

**DECLARACIONES:**

**I.- Declara "LA UNIVERSIDAD" por conducto de su Apoderado Legal:**

**PRIMERA.-** Que es un organismo público descentralizado, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, con autonomía para ejercer las funciones de la enseñanza, el aprendizaje, la investigación científica, la difusión de la cultura y la extensión de los servicios, rigiéndose actualmente por su Ley Orgánica publicada en el Periódico Oficial del Estado, el día 30 de diciembre de 1995 mediante Decreto 117/95 P.O., misma que fue reformada mediante Decreto No.1049/2015 I P.O., publicado en el Periódico Oficial del Estado el día 28 de noviembre de 2015, la cual tiene como antecedentes de su creación, las Leyes Orgánicas contenidas en los Decretos 346/73, 198/78, publicados en los Periódicos Oficiales de fechas 10 de octubre de 1973 y 18 de noviembre de 1978, respectivamente.

**SEGUNDA.-** Que sus fines son:

- I).- Impartir educación superior en todos los grados, preparando profesionistas y técnicos requeridos por el desarrollo de la región y del país.
- II).- Promover en sus componentes una formación integral.
- III).- Realizar investigación científica relacionada fundamentalmente con los problemas del país, del Estado y de los Municipios.
- IV).- Conservar, renovar y transmitir la cultura, para promover el desarrollo y transformación de la comunidad a través de la extensión educativa, la educación continua y la prestación de servicios técnicos y especializados.
- V).- Gestionar y allegarse de recursos para su sostenimiento y desarrollo, determinando para ello las cuotas, derechos y participaciones por los servicios que preste.

Para la consecución de sus fines, la Universidad Autónoma de Ciudad Juárez, podrá celebrar toda clase de actos jurídicos, incluyendo la creación de órganos desconcentrados, los cuales tendrán, entre otras atribuciones, las de recaudar y administrar ingresos que se perciban por actividades distintas a las de enseñanza.

**TERCERA.-** Que la personalidad del Maestro René Javier Soto Cavazos, se acredita con el Poder General para Pleitos y Cobranzas y Actos de Administración, protocolizado mediante la Escritura Pública número. 9,381, otorgada ante la fe del Licenciado Jorge Orrantía Ponce, Notario Público No.14, en ejercicio para el Distrito Judicial Bravos, de fecha diecinueve de octubre de dos mil dieciocho en Ciudad Juárez, Chihuahua.

**CUARTA.-** Que con fecha del **12 de junio de 2023**, el Comité de Adquisiciones, Adjudicaciones, Concesiones, Arrendamientos y Servicios de la Universidad Autónoma de Ciudad Juárez, llevo a cabo el acto de notificación de fallo correspondiente a la **Licitación Pública Nacional LA-67-034-908046996-N-2-2023** otorgando el presente contrato a favor de "**NORDSTERN TECHNOLOGIES, S.A. DE C.V.**", lo anterior con fundamento en lo establecido por el artículo 37 y demás relativos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y cuya acta de fallo fue debidamente notificada a la persona moral de referencia.

**QUINTA.-** Que para cubrir las erogaciones que se deriven del presente contrato, se realizaran con la disponibilidad presupuestaria con que cuenta la UACJ, para el ejercicio fiscal 2023, ya sea recurso propio, Presupuesto de Egresos del Estado y/o conforme al Presupuesto de Egresos de la Federación.



Abogado General

Calle Plutarco Elías Calles número 1210, Colonia Foviste Chamizal, C.P. 32310

Ciudad Juárez, Chih., México. Tels. 6882265

**SEXTA.-** Que su domicilio legal para los fines del presente contrato, será en el edificio de Rectoría ubicado en la Calle Plutarco Elías Calles, número 1210, colonia Foviste Chamizal, C.P.32310 en Ciudad Juárez, Chihuahua.

**II.- Declaraciones de "NORDSTERN TECHNOLOGIES, S.A. DE C.V.", por conducto de su Representante Legal:**

**PRIMERA.-** Que es una sociedad mercantil constituida conforme a las leyes mexicanas, y acredita la existencia de su representada con copia certificada del instrumento número 13,215 de fecha 22 de septiembre de 2005, ante la fe del licenciado Gustavo Mauricio Gámez Imaz, Corredor Público Número Uno de la Plaza del Estado de México.

**SEGUNDA.-** La **C. Perla Ibet Corral Portillo**, acredita su personalidad como Apoderada Legal y con las facultades necesarias para comparecer al presente acto jurídico a nombre y en representación de "**NORDSTERN TECHNOLOGIES**", **S.A DE C.V.**, con la escritura pública número 39,734, ante la fe del Licenciado Armando Gamio Petricioli, Notario Público número 19, en ejercicio para el Estado de México.

**TERCERA.-** Que dentro del objeto social de su representada esta, entre otros:

"... "...Consultoría, asesoría, mantenimiento, desarrollo, capacitación y entrenamiento en cualquier rama industrial, empresarial, técnica, tecnológica, científica, educativa, medica, deportiva y administrativa. Comercialización de productos y servicios relacionados con áreas eléctrica, electrónica e informática y aquello que se relacione con lo mismo..."

**CUARTA.-** Que su representada señala como su domicilio el ubicado en calle Londres 40-302, Colonia Juárez, código postal 06600 en la Ciudad de México. Así mismo que el Registro Federal de Contribuyentes de su representada es el identificado con la clave alfanumérica NTE-050922-SN2 según lo acredita con copia de su cedula de identificación fiscal expedida por la secretaria de Hacienda y Crédito Público.

**QUINTA.-** Que la **C. Perla Ibet Corral Portillo**, manifiesta bajo protesta de decir verdad, que las facultades con las que comparece a la celebración del presente contrato no le han sido limitadas, modificadas, ni revocadas en ningún sentido.

**SEXTA.-** Así mismo manifiesta que no se encuentra en ninguno de los supuestos del artículo 50 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y que conoce el contenido del mismo.

**III.-** Declaran ambas partes que han decidido libremente celebrar el presente contrato el cual sujetan al tenor de las siguientes:

**CLÁUSULAS:**

**PRIMERA.- RATIFICACIÓN DE DECLARACIONES.-** Ambas partes reconocen cada una de las declaraciones que les corresponde del capítulo anterior y se imponen de su contenido, por lo que se tiene aquí por reproducidas como si a su letra fueran insertas para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar.

**SEGUNDA.- OBJETO DEL CONTRATO.-** El objeto del presente contrato lo constituye la **Adquisición de equipo de cómputo, periféricos, software, telefonía, redes y mantenimiento** en los términos de la Propuesta Técnica y Económica presentada por "**NORDSTERN TECHNOLOGIES, S.A. DE C.V.**", así como a lo determinado en el Proceso de Licitación Pública Nacional **LA-67-034-908046996-N-2-2023** respecto a las **PARTIDAS No. 39 y 54 adjudicadas a "LA EMPRESA"**, la cual se detalla en el **acta de fallo correspondiente**, así como Anexos Técnicos, en donde se detalla la descripción completa de los bienes citados letras arriba, así como su marca y especificaciones particulares.

Por lo que en este acto "**LA EMPRESA**" vende y "**LA UNIVERSIDAD**" compra el objeto materia del presente contrato.





UACJ

Abogado General

Calle Plutarco Elías Calles número 1210, Colonia Foviste Chamizal, C.P. 32310

Ciudad Juárez, Chih., México. Tels. 6882265

**TERCERA.- VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO.-** será a partir de la formalización del mismo y hasta la total y completa entrega de los bienes indicados en las partidas adjudicadas a "LA EMPRESA".

**CUARTA.- OBLIGACIONES DE "LA EMPRESA".-** Las obligaciones de "LA EMPRESA" se entienden en los términos de su Propuesta Técnica, su Propuesta Económica, el Anexo Técnico, así como las obligaciones que se establezcan a su cargo en el presente contrato y en las disposiciones legales y administrativas aplicables.

**QUINTA.- DEL MONTO DEL CONTRATO.- LA UNIVERSIDAD** se obliga a pagar la cantidad total de **\$909,064.80 pesos (son novecientos nueve mil sesenta y cuatro pesos 80/100 M.N.)**, más el impuesto al valor agregado.

Los precios y condiciones se otorgarán conforme a la propuesta económica presentada por el proveedor. Dichos precios y condiciones no podrán ser modificados de forma unilateral por ninguna de las partes. En caso de que hubiere modificación de los mismos, será mediante convenio que así lo determinen las partes, mismo que deberá de obrar por escrito y agregarse como anexo al presente contrato.

**SEXTA.- IMPUESTOS.- "LA UNIVERSIDAD"** pagara por concepto de impuestos únicamente el importe correspondiente al Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.)

**SÉPTIMA.- FORMA DE PAGO.-** El pago se realizará dentro de los 20 (veinte) días naturales posteriores al envío de la (s) factura (s) original (es) que ampare (n) la entrega TOTAL de la (s) partida (s), previa revisión y validación por escrito del Responsable Técnico y a entera satisfacción de la Universidad Autónoma de Ciudad Juárez, así como la firma del contrato y entrega de la póliza de fianza. El pago de los bienes quedara condicionado, al pago que la empresa deba efectuar en su caso por concepto de penas convencionales.

Dichas facturas deberán enviarse en archivos xml y pdf a los siguientes correos electrónicos: mvgargas@uacj.mx y licitacion@uacj.mx.

"LA UNIVERSIDAD" no otorgara ningún tipo anticipo.

El pago del bien quedara condicionado, proporcionalmente, al pago que "LA EMPRESA" deba efectuar por concepto de penas convencionales.

El pago se realizará en moneda nacional.

**OCTAVA.- DATOS DE FACTURACIÓN y LUGAR DE ENTREGA DE FACTURAS.-** "LA EMPRESA" deberá considerar los siguientes datos de "LA UNIVERSIDAD" para realizar la facturación correspondiente:

**RAZÓN SOCIAL.-** Universidad Autónoma de Ciudad Juárez

**DOMICILIO.-** Avenida Plutarco Elías Calles, número 1210.

**COLONIA.-** Foviste Chamizal

**CIUDAD.-** Juárez Chihuahua, México

**CÓDIGO POSTAL.-** 32310

**R.F.C.** UAC 731101JT5

Así mismo, "LA EMPRESA" deberá detallar en la factura entregada lo siguiente:

- El tipo de bien a facturar en descripción, cantidad y número de partida.
- Hacer referencia al número y nombre del proceso licitatorio
- Enviarla con copia de remisión sellada y firmada (incluir nombre completo) por la persona que recibió el equipo, material y servicio etcétera



UACJ

Abogado General

Calle Plutarco Elías Calles número 1210, Colonia Fovista Chamizal, C.P. 32310

Ciudad Juárez, Chih., México. Tels. 6882265

- Especificar el lapso de tiempo que comprende la garantía.

**NOTA.- "LA EMPRESA"** deberá anexar a la factura la remisión original sellada y firmada por el Responsable Técnico y, especificar si su pago será mediante cheque o transferencia bancaria. En caso de transferencia deberá solicitar a la Jefatura de Licitaciones de "LA UNIVERSIDAD" para que mediante el llenado de un formato se pueda generar el pago en esta modalidad.

**NOVENA.- FECHA Y LUGAR DE ENTREGA DE LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO LEGAL.- "LA EMPRESA"** entregará los bienes y /o servicios objeto del presente contrato en los términos y condiciones establecidos en las bases licitatorias, acta de junta de aclaraciones y el acta de fallo correspondiente.

**Lugar de entrega:** La entrega de las partidas se realizará en las Instalaciones de la Bodega Central de la UACJ, ubicada en calle General Monterde No. 520 por Avenida de la Raza, Col. Partido Escobedo, C.P. 32330 en Ciudad Juárez, Chih., en un horario de lunes a viernes de 8:00 a 14:00 horas. Siendo las 13:00 horas la hora máxima de entrega, descarga y recepción. Tel. 656-617-2033.

**IMPORTANTE** Por cuestión de logística se requiere PREVIA NOTIFICACION al Departamento de Licitaciones al siguiente número de teléfono: 656-688-2282 y 656-688-21-00 ext. 2383 de lunes a viernes en un horario de 8.00 a 14.00 horas o vía correo electrónico a la siguiente cuenta: [mvargas@uacj.mx](mailto:mvargas@uacj.mx) . Esto con el fin de cotejar y revisar los bienes.

**La fecha límite de la entrega de las partidas será de acuerdo a lo establecido en las bases.**

En el caso de los bienes que requieran instalación, estos deberán quedar completamente instalados a satisfacción del área usuaria.

**No se aceptan entregas parciales, deben entregar COMPLETA la(s) partida(s) adjudicada(s).**

**DECIMA.** - El tipo de transporte a utilizar será a criterio de "LA EMPRESA", por su cuenta y riesgo, en caso de hacerlo a través de una fletera deberá considerar el personal o la maquinaria especial que se requiera para la entrega idónea de los bienes adjudicados, en el sitio indicado, esto sin costo adicional para la "LA UNIVERSIDAD" (cuando aplique).

**DÉCIMA PRIMERA.- EMPAQUE.-** Será el usual para cada tipo de bien (se debe conservar el empaque/caja original debidamente sellada), de tal manera que se entreguen en perfectas condiciones con el embalaje que los resguarden del polvo y la humedad debiendo garantizar que los bienes preserven sus cualidades u asegurando su buen estado durante el transporte, carga y descarga , sin costo adicional para "LA UNIVERSIDAD", asegurando su originalidad y buen estado.

**DÉCIMA SEGUNDA.- DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS PRODUCTO DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES.-** Independientemente de la rescisión que pudiese aplicarse por el incumplimiento de las obligaciones contenidas en cualquiera de las cláusulas aquí establecidas, las partes podrán presentar las querellas y/o denuncias y ejercitar las acciones u omisiones en contra de quien lo estimen pertinente. Así mismo será responsabilidad de "NORDSTERN TECHNOLOGIES, S.A. DE C.V.", responder en forma exclusiva, en caso de que, en el desarrollo del presente contrato, infrinja patentes y/o marcas registradas por terceros, de acuerdo con la Ley de Propiedad Industrial y Ley Federal de Derechos de Autor y otras leyes aplicables, quedando obligada a liberar a "LA UNIVERSIDAD", de cualquier responsabilidad de carácter civil, penal, mercantil, fiscal o de cualquier otra naturaleza.

**DÉCIMA TERCERA.- GARANTÍAS.-** "LA EMPRESA" a fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato, así como de cualquier otra responsabilidad, **deberá presentar Póliza de Fianza como Garantía de Exacto Cumplimiento**, expedida por institución mexicana autorizada en el territorio nacional a favor de la **Universidad Autónoma de Ciudad Juárez**, a más tardar dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la firma del contrato o el día hábil anterior si este no lo fuera, salvo que la entrega de los bienes se realice dentro del citado plazo.



UACJ

Abogado General

Calle Plutarco Elías Calles número 1210, Colonia Foviste Chamizal, C.P. 32310

Ciudad Juárez, Chih., México. Tels. 6882265

La póliza de fianza deberá ser por el **10% (diez por ciento) del monto total del contrato antes del IVA**, a fin de garantizar el exacto cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones establecidas en su propuesta y/o en el clausulado de éste contrato y/o especificaciones y/o presupuestos correspondientes, que el presente contrato impone a **"LA EMPRESA"**.

Mientras **"LA EMPRESA"** no otorgue la fianza de referencia con los requisitos que más adelante se señalan, el contrato no surtirá efecto alguno en favor de **"LA EMPRESA"**, por lo cual **"LA UNIVERSIDAD"** podrá rescindir el contrato, cobrándole a **"LA EMPRESA"** los daños y perjuicios que su incumplimiento le haya ocasionado.

Quedarán a salvo los derechos de **"LA UNIVERSIDAD"** para exigir el pago de las cantidades no cubiertas de la indemnización que a su juicio corresponda, una vez que se hagan efectivas las garantías correspondientes.

**I.- La redacción del contenido de la póliza de fianza que se otorgue por el 10% del monto total del contrato número 63-2023, para garantizar el exacto cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones establecidas en su propuesta y/o especificaciones y/o en los presupuestos correspondientes y/o en el clausulado del presente contrato, textualmente deberá de especificar:**

**Fianza que se otorga a fin de garantizar el exacto cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones establecidas en su propuesta y/o especificaciones y/o en los presupuestos correspondientes y/o en el clausulado del contrato de adquisición 63-2023, derivado de la Licitación Pública Nacional LA-67-034-908046996-N-2-2023, impuestas a la persona moral denominada "NORDSTERN TECHNOLOGIES, S.A. DE C.V."**.

La Compañía Afianzadora se somete expresamente al procedimiento de ejecución establecido en la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, aún para el caso de que procediera el cobro de intereses con motivo del pago extemporáneo del importe de la póliza de fianza requerida; obligándose a atender las reclamaciones presentadas por incumplimiento de la persona moral denominada **"NORDSTERN TECHNOLOGIES, S.A. DE C.V."**, cuando sean formuladas dentro de los doce meses a partir de que se haga exigible la obligación derivada del incumplimiento del contrato y de seis meses cuando sean derivadas de los demás supuestos contemplados en la fianza y que se compromete a pagar hasta el 100% del importe garantizado. En el caso de otorgamiento de prórrogas o esperas al proveedor para el cumplimiento de sus obligaciones, derivadas de la formalización de convenios de ampliación al monto o al plazo del pedido o contrato, se deberá obtener la modificación de la presente fianza. El pago de la presente fianza es independiente del pago por penas convencionales estipuladas en el contrato número **63-2023** derivado de la **Licitación Pública Nacional LA-67-034-908046996-N-2-2023**, que se reclamen a la persona moral denominada **"NORDSTERN TECHNOLOGIES, S.A. DE C.V."**, y se otorga atendiendo a todas las estipulaciones contenidas en el mismo.

Para liberar la presente fianza, será requisito indispensable la manifestación expresa y por escrito de la Universidad Autónoma de Ciudad Juárez. Esta Compañía Afianzadora se obliga a pagar la fianza independientemente de que su fiado la persona moral denominada **"NORDSTERN TECHNOLOGIES, S.A. DE C.V."**, **interponga** cualquier tipo de recurso ante instancias del orden administrativo o judicial, por lo que el pago no se encontrará supeditado a la resolución respectiva. Esta fianza estará vigente durante la substanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan y hasta que se dicte resolución definitiva por autoridad competente.

**DÉCIMA CUARTA.- CUMPLIMIENTO A LOS VICIOS OCULTOS.- "LA EMPRESA"** quedara obligado ante **"LA UNIVERSIDAD"** a responder de los defectos y vicios ocultos de los bienes y de la calidad de los servicios, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiese incurrido, en los términos señalados en el presente contrato y en la legislación aplicable, por un periodo de 12 (doce) meses a partir de la fecha de entrega de los bienes adquiridos en el presente acto jurídico.

**DÉCIMA QUINTA.- PENAS CONVENCIONALES.-** De conformidad con los artículos 53 y 53 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, **"LA UNIVERSIDAD"** aplicara penas convencionales por el atraso en la entrega de los bienes, objeto de este contrato, por una cantidad igual al 0.05 % (cero punto cero cinco por ciento) por día natural de lo incumplido sin rebasar el 10%. Dichas penas no deberán exceder el monto de la garantía de cumplimiento del contrato, ni exceder de 30 días naturales. una vez transcurridos cualquiera de estos dos supuestos, se procederá a la rescisión del contrato y se hará



UACJ

Abogado General

Calle Plutarco Elías Calles número 1210, Colonia Foviste Chamizal, C.P. 32310

Ciudad Juárez, Chih., México. Tels. 6882265

En caso de violaciones en materia de derechos de autor inherentes a la propiedad intelectual, la responsabilidad estará a cargo de "LA UNIVERSIDAD" ó "LA EMPRESA" según sea el caso.

**VIGÉSIMA.- SANCIONES.-** Se hará efectiva por parte de "LA UNIVERSIDAD" la Garantía de Cumplimiento de este contrato, cuando se incumpla cualquiera de las condiciones pactadas en el mismo.

**VIGÉSIMA PRIMERA.- RELACIÓN LABORAL.-** El personal de cada una de las partes que participe en la realización de los trabajos objeto del presente contrato, continuará en forma absoluta bajo su dirección y dependencia, por lo que no se crean nexos de carácter laboral entre el personal comisionado y la parte receptora.

Si en la realización del proyecto objeto de este convenio interviene personal que preste sus servicios a instituciones o personas distintas de las partes, este continuará bajo la dirección y dependencia de dicha institución o persona, por lo que su intervención no originará ninguna relación de carácter laboral, y en su caso sujetarse al contrato particular de servicios profesionales que al efecto se celebre.

Si a pesar de lo aquí previsto, alguna de las partes fuese condenada legalmente a pagar prestaciones laborales a un empleado de otra, ésta última queda obligada a restituir a la otra, las sumas que la primera hubiese pagado, siempre y cuando la condenada en juicio hubiese dado inmediato aviso por escrito a la contratante del planteamiento de la demanda en su contra, y además solicitará su llamado a juicio como tercera interesada.

**VIGÉSIMA SEGUNDA.- DE LA RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.-** Las partes determinarán los procedimientos tendientes a la resolución de controversias de carácter técnico y administrativo. Los acuerdos invariablemente deberán obrar por escrito y agregarse como anexo al presente contrato, en el cual tendrán fuerza obligatoria.

**VIGÉSIMA TERCERA.- DE LA INTERPRETACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO.-** Las partes acuerdan que los contenidos establecidos en cada una de las cláusulas, son únicamente para identificación de las mismas, por lo que para su interpretación deberá estarse a las disposiciones legales aplicables.

**VIGÉSIMA CUARTA.- DE LA JURISDICCIÓN.-** Para la interpretación, cumplimiento, ejecución, terminación, rescisión y todo lo relativo al presente contrato, las partes se someten expresamente a la jurisdicción en los tribunales competentes, renunciando a cualquier fuero que pudiera corresponderles, en razón de la cuantía, materia, grado o domicilio presente o futuro.

**L E Í D O** íntegramente el presente contrato y estando las partes debidamente enteradas de sus efectos y alcances legales, lo firman de entera conformidad y en señal de aceptación por triplicado en Ciudad Juárez, Chihuahua, **a veintisiete días de junio de dos mil veintitrés.**

"LA UNIVERSIDAD"

Mtro. René Javier Soto Cavazos

Apoderado legal de la

Universidad Autónoma de Ciudad Juárez

"LA EMPRESA"

C. Patricia Ibañez Corral Portillo.

Representante Legal de

"NORDSTERN TECHNOLOGIES, S.A. DE C.V."



**ASEGURADORA ASERTA, S.A. DE C.V.**

RFC: AAS9207314T7  
 Avenida Periférico Sur Número 4829,  
 Interior Piso 9  
 Col. Parque del Pedregal  
 México 14010, Alcaldía Tlalpan, Ciudad  
 de México  
 Teléfono: (55) 5447-3900

**Fianza Número:** 4148-03497-0  
**Código de Seguridad:** Z++q8MB  
**Folio:** 3409523  
**Monto de la fianza:** \$90,906.48  
**Monto de este movimiento:** \$90,906.48

**PÓLIZA DE FIANZA**

**Lugar y Fecha de Expedición:** Ciudad de México, 27 de Junio de 2023

**Moneda:** MXN

**Movimiento:** Emisión.

**Vigencia:** De conformidad con el texto de la póliza de fianza.

**Fiado:** NORDSTERN-TECHNOLOGIES, S.A. DE C.V.

Asseguradora ASERTA, S.A. DE C.V., en uso de la autorización que le fue otorgada por el Gobierno Federal por conducto de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas en los términos de los Artículos 11° y 36° de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, se constituye fiadora:

A Favor de UNIVERSIDAD AUTONOMA DE CIUDAD JUAREZ

ASEGURADORA ASERTA, S.A. DE C.V., SE CONSTITUYE FIADORA POR LA SUMA DE: \$90,906.48 (NOVENTA MIL NOVECIENTOS SEIS PESOS 48/100 M.N.) CANTIDAD CORRESPONDIENTE AL 10% (DIEZ POR CIENTO) DEL MONTO TOTAL DEL CONTRATO DE ADQUISICIONES NÚMERO 63-2023 SIN INCLUIR IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.

A FAVOR DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CIUDAD JUÁREZ

PARA GARANTIZAR POR NORDSTERN TECHNOLOGIES, S.A. DE C.V., CON R.F.C. NTE050922SN2 CON DOMICILIO EN LONDRES NO. 40, PISO 3, INT-302, COLONIA JUÁREZ, ALCALDÍA CUAUHTÉMOC, C.P. 06600, EN LA CIUDAD DE MÉXICO EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL CONTRATO DE ADQUISICIONES NÚMERO 63-2023 DE FECHA 26 DE JUNIO DE 2023 RELATIVO A LA ADQUISICIÓN DE EQUIPO DE COMPUTO, PERIFÉRICOS, SOFTWARE, TELEFONÍA, REDES Y MANTENIMIENTO EN LOS TÉRMINOS DE LA PROPUESTA TÉCNICA Y ECONÓMICA PRESENTADA POR "NORDSTERN TECHNOLOGIES, S.A. DE C.V.", ASÍ COMO A LO DETERMINADO EN EL PROCESO DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL IA-67-034-908046996-N-2-2023 RESPECTO A LAS PARTIDAS NO. 39 Y 54, ADJUDICADAS A LA EMPRESA, LA CUAL SE DETALLA EN EL ACTA DE FALLO CORRESPONDIENTE, ASÍ COMO ANEXOS TÉCNICOS, EN DONDE SE DETALLA LA DESCRIPCIÓN COMPLETA DE LOS BIENES CITADOS LETRAS ARRIBA, ASÍ COMO SU MARCA Y ESPECIFICACIONES PARTICULARES, CON UN IMPORTE TOTAL DE \$909,064.80 (NOVECIENTOS NUEVE MIL SESENTA Y CUATRO PESOS 80/100 M.N.) SIN INCLUIR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.

ASEGURADORA ASERTA, S.A. DE C.V., GRUPO FINANCIERO ASERTA EXPRESAMENTE DECLARA:

FIANZA QUE SE OTORGA A FIN DE GARANTIZAR EL EXACTO CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN SU PROPUESTA Y/O ESPECIFICACIONES Y/O EN LOS PRESUPUESTOS CORRESPONDIENTES Y/O EN EL CLAUSULADO DEL CONTRATO DE ADQUISICIÓN 63-2023, DERIVADO DE LA

PARA VALIDAR LA AUTENTICIDAD DE ESTA PÓLIZA INGRESA A [www.aserta.com.mx](http://www.aserta.com.mx)

**CLAUSULAS IMPORTANTES AL FINAL DE ESTA PÓLIZA**

Esta fianza es nula para garantizar operaciones de crédito aun cuando el texto de la misma diga lo contrario. De conformidad con el artículo 214 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas LA ASEGURADORA podrá usar equipos y medios electrónicos, y el uso de los medios de identificación en sustitución de la firma autógrafa producirá los mismos efectos que las leyes otorgan a los documentos correspondientes y tendrán el mismo valor probatorio. Con la aceptación de esta póliza, el beneficiario manifiesta expresamente su consentimiento para que ASEGURADORA ASERTA, S.A. DE C.V., emita las fianzas y los documentos modificatorios a su favor, indistintamente en forma escrita o a través de medios electrónicos. Esta fianza es la impresión de un documento digital el cual ha sido emitido de conformidad con las disposiciones del Código de Comercio respecto a la Firma Electrónica Avanzada. Con la aceptación de esta póliza y con el fin de establecer que la fianza electrónica proviene de LA ASEGURADORA, se acuerda en los términos del artículo 90 bis del Código de Comercio, como procedimiento de identificación y validación de la misma, la obtención del certificado de autenticidad disponible en la página de Internet [www.aserta.com.mx](http://www.aserta.com.mx), para todos los efectos legales. Forma parte de esta póliza el anexo "NORMATIVIDAD APPLICABLE A LA PÓLIZA DE FIANZA".

SEP 06 2023

MARIA DE LOS ANGELES ZENDEJAS  
 CHAPIRO

LÍNEA DE VALIDACIÓN  
 A12C UHWR 123

"En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 209 y 210 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, la documentación contractual y la nota técnica respectiva quedaron registradas ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, a partir del día 5 de junio de 2015 con el número CNSF-F0012-0079-2015 / CNSF-F0012-0081-2015".

LNS1G3WYV5C9TGSIBMBRTAPDGSUBSISADLP1UQVYLXLA0ZM0ZK2K0RMA03YK3SSLHJAMUL0Z50UCU05E5M099FTYX8Y56WKOJ34446990FU05087YAMUSN55BQDTL450AKKHYW0000DFU4PFIET9UCU0880PLK0KJ0JN1MVC0Q5N565UW0CZ  
 RNF1Pm6isGS-F2um72dtV3L3iqS200HFKzRmyXXGSxMFPAnsvqH4Z5A-PHcs4basinH0Rj0cane100Cg0CU1R0sd0TWRNkAUG7UdFCm44s4r5InIEKmYKdy7SATGXPRCAWYA+01g-ET4pKRAWALW=  
 Serie Certificado: 0000010000990010080, Prestador de Servicios de Certificación: Cebocan SA de CV

## NORMATIVIDAD APLICABLE A LA PÓLIZA DE FIANZA

1.- En toda póliza otorgada por la ASEGURADORA, sus derechos y obligaciones se encuentran regulados por la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas en adelante (LISF), en lo no previsto por la LISF, se aplicará la legislación mercantil y a falta de disposición expresa, el Código Civil Federal. (Art. 183 LISF). La póliza será numerada al igual que sus endosos debiendo contener, en su caso, indicaciones que administrativamente fijen la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en adelante SHCP y la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, en adelante CNSF (Art. 166 LISF).

2.- En caso de PÉRDIDA O EXTRAÍVO DE LA PÓLIZA DE FIANZA al ejercitar su derecho de reclamación de la fianza, deberá comprobar por escrito que la póliza fue otorgada, solicitando a la ASEGURADORA un duplicado de la póliza emitida a su favor. (Art. 166 LISF).

3.- Se PRESUME LA EXTINCIÓN de obligación como fiadora cuando se hace la devolución de una póliza a la ASEGURADORA, salvo prueba en contrario. (Art. 166 LISF).

4.- Las fianzas y los contratos, que en relación a la póliza de fianza se otorguen o se celebren, serán mercantiles para todas las partes que intervengan, ya sea como BENEFICIARIAS, SOLICITANTES, FIADAS, CONTRAFIADORAS u OBLIGADAS SOLIDARIAS, salvo de la garantía hipotecaria. (Art. 32 LISF).

5.- La fianza suscrita en este folio será nula y sin efectos legales, si se garantizan operaciones de crédito, aun cuando en el texto de la misma se señale lo contrario, esta póliza no garantiza el pago de llantos de crédito, como letras de cambio y pagarés, ni el pago de préstamos que deban solventarse en dinero. Esta fianza no surtirá efectos, si se garantizan préstamos de dinero, multas, financiamientos en numerario o en especie, reestructuras de adeudos, renegociación de pasivos y cualquier otra operación no autorizada por la SHCP.

6.- La ASEGURADORA no goza de los beneficios de orden y excusión y deberá ser requerida en los términos que establece la LISF. (Art. 178 LISF).

7.- La obligación de la ASEGURADORA se extinguirá en los siguientes casos: 7.1 Si el BENEFICIARIO concede al FIADO, prórroga o espera para el cumplimiento de la obligación fianzada sin el consentimiento previo y por escrito de la ASEGURADORA (Art. 179 LISF). 7.2 La novación de la obligación principal fianzada extinguirá la fianza, si la ASEGURADORA no da su consentimiento previo y por escrito para esa novación y para garantizar con la fianza la obligación novatoria (Arts. 2220 y 2221 del Código Civil Federal en adelante CCF). 7.3 La quita o pago parcial de la obligación fianzada reduce la fianza en la misma proporción y la extingue si por esa causa la obligación principal fianzada queda sujeta a nuevos gravámenes o condiciones (Art. 2047 del CCF). La ASEGURADORA tendrá derecho, a oponer todas las excepciones que le sean inherentes a la obligación principal, incluyendo todas las causas de liberación de la fianza. 7.4 Si en la póliza de fianza no se establece plazo de caducidad se estará a lo señalado en el Art. 174 LISF y, caducará el derecho del beneficiario, para reclamar si la fianza no se reclama dentro del plazo señalado para tal efecto. 7.5 Prescribirá la obligación de la ASEGURADORA una vez transcurrido el plazo para que prescriba la obligación principal garantizada o el de 3 años, lo que resulte menor (Art. 175 LISF), para interrumpir la prescripción deberá requerirse por escrito a la ASEGURADORA, en los términos del Art. 175 LISF.

8.- Para reclamar la fianza: 8.1 Presentar la reclamación directamente y por escrito, en el domicilio de la ASEGURADORA, en alguna de sus sucursales u oficinas de servicios, con la firma del BENEFICIARIO o de su APODERADO o REPRESENTANTE, acreditando la personalidad con que se ostenta y señalando: fecha de reclamación, número de póliza de fianza relacionada con la reclamación que se formula, fecha de expedición de la fianza, monto de la fianza, nombre o denominación del FIADO, nombre o denominación del BENEFICIARIO y en su caso, de su Representante Legal debidamente acreditado, domicilio del BENEFICIARIO para oír y recibir notificaciones, descripción de la obligación garantizada, acompañando copia de la documentación en la que se basó la expedición de la fianza, referencia del contrato o documento fuente (fecha, número, etc.). Descripción del incumplimiento de la obligación garantizada que motiva la presentación de la reclamación debiendo acompañar la documentación que sirva como soporte para comprobar lo declarado y el importe reclamado como suerte principal, que nunca podrá ser superior al monto de la fianza. (Circular Única de Seguros y Fianzas en adelante CUSF, Disposición 4.2.8, Frac. VIII y Art. 279 primer párrafo Frac. I LISF).

8.2 Si la fianza garantiza obligaciones fiscales federales se apegará al Art. 143 del Código Fiscal de la Federación. 8.3 Las fianzas expedidas ante la Federación, Ciudad de México, Estados o Municipios se hará efectiva a elección del BENEFICIARIO, de acuerdo con el procedimiento señalado en los Arts. 279 y 282 LISF y en su reglamento. 8.4 Fianzas otorgadas ante autoridades judiciales, no penales, se harán efectivas a elección del BENEFICIARIO, conforme procedimiento de los Arts. 279 y 280 LISF o por la vía de incidente en el juicio en que se hubieran otorgado (Código Federal de Procedimientos Civiles, Art. 281 LISF). 8.5 Las Fianzas Judiciales Penales otorgadas ante autoridades judiciales del orden penal, se harán efectivas conforme al Art. 282 LISF. Para la presentación del FIADO, se le requerirá personalmente o por correo certificado, con acuse de recibo a la ASEGURADORA en sus oficinas principales o en el domicilio del Aportado designado para ello, procediendo a la aplicación del Art. 291 LISF, en caso de la no presentación del FIADO en el plazo concedido.

8.6 Cuando la ASEGURADORA reciba la reclamación de la fianza, podrá hacerlo del conocimiento del FIADO, SOLICITANTE, OBLIGADO SOLIDARIO o CONTRAFIADOR, haciéndoles saber el momento en que se vence el plazo establecido en la ley, en las pólizas de fianza o en los procedimientos convencionales celebrados con los BENEFICIARIOS, con la finalidad de que presenten oportunamente los elementos y documentación necesaria para inconformarse en contra de la reclamación, y que expresen lo que a su derecho convenga. De igual forma, pueden denunciar a dichos deudores juicio que en su contra promoviere el BENEFICIARIO para que aporte pruebas en contra de la reclamación de la fianza y quede a las resultas del juicio, si se condenare a la ASEGURADORA al pago (Art. 289 LISF y 282 del CCF).

8.7 Una vez integrada la reclamación en los términos de los Arts. 279 y 282 LISF, la ASEGURADORA tendrá un plazo hasta de 30 días naturales, contados a partir de la fecha en que fue integrada la reclamación para proceder a su pago, o en su caso, para comunicar por escrito al BENEFICIARIO, las razones, causas o motivos de su improcedencia. 8.8 Si la ASEGURADORA no recibe los elementos y documentos citados en el punto 8.6, ésta podrá libremente decidir el pago de la reclamación, estando el FIADO, SOLICITANTE, OBLIGADO SOLIDARIO o CONTRAFIADOR obligado a reembolsar a la ASEGURADORA lo que a ésta le corresponda, sin que pueda oponer a la ASEGURADORA las excepciones que el FIADO tuviera frente a su acreedor, incluyendo la de pago de lo indebido, por lo que no serán aplicables en ningún caso los Arts. 2832 y 2833 del CCF (Art. 289 LISF). Sin embargo, el FIADO conservará sus derechos, acciones y excepciones frente a su acreedor para demandar la improcedencia del pago hecho por la ASEGURADORA. La ASEGURADORA, al ser requerida o demandada podrá denunciar el pleito al deudor principal para que aporte pruebas en contra de la reclamación de la fianza y quede a las resultas del juicio, para el caso de que se llegare a condenar a la ASEGURADORA al pago (Art. 289 LISF y 282 del CCF).

8.9 En caso de que la ASEGURADORA rechace la reclamación o no diere contestación en los plazos establecidos por la ley, el BENEFICIARIO podrá elegir, en la reclamación de su pago, el procedimiento señalado en el Art. 280 LISF o el 50 bis y 68 de la Ley de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros.

9.- En caso de que la ASEGURADORA rechace la reclamación o no diere contestación en los plazos establecidos por la ley, el BENEFICIARIO podrá elegir, en la reclamación de su pago, el procedimiento señalado en el Art. 280 LISF o el 50 bis y 68 de la Ley de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros.

10.- OTRAS DISPOSICIONES.- Existe obligación de las oficinas y autoridades dependientes de la

Federación, Ciudad de México, de los Estados o Municipios de proporcionar a la ASEGURADORA los datos sobre la situación del asunto, ya sea judicial, administrativo o de cualquier otra naturaleza, para el que se haya otorgado la fianza. 10.1 La ASEGURADORA se considera de acreditada solvencia Art. 16 párrafo primero LISF y Art. 18 primer párrafo LISF. 10.2 Si la ASEGURADORA no cumple con la obligación garantizada en la póliza dentro de los plazos legales para su cumplimiento, deberá cubrir al acreedor indemnización por mora conforme al Art. 283 LISF. 10.3 Ninguna autoridad podrá fijar mayor importe para las fianzas que otorguen las AFIANZADORAS Y ASEGURADORAS, que el señalado para depósitos en efectivo u otras formas de garantía. La infracción de este precepto será causa de responsabilidad (Art. 18 LISF). Si las obligaciones garantizadas son de hacer o de dar, la ASEGURADORA podrá sustituirse al deudor principal en el cumplimiento de la obligación. En las fianzas en que se garantiza el pago de una suma de dinero en parcialidades, la falta de pago de alguna de las parcialidades no da derecho a reclamar la fianza por la totalidad. (Art. 176 LISF). 10.4 El pago de la fianza al BENEFICIARIO, subroga a la ASEGURADORA, por ministerio de ley, en todos los derechos, acciones y privilegios que a favor del acreedor se deriven de la naturaleza de la obligación garantizada. La ASEGURADORA podrá liberarse total o parcialmente de sus obligaciones si por causas imputables al BENEFICIARIO de la póliza de fianza, el pago es impedido o le resulta imposible la subrogación. (Art. 177 LISF y 2830 y 2845 del CCF).

11.- FIANZA EN MONEDA EXTRANJERA.- Para el caso de fianzas en moneda extranjera, la ASEGURADORA, el BENEFICIARIO, el FIADO y sus OBLIGADOS SOLIDARIOS se someten al Art. 173 LISF y Capítulo 19.2 CUSF.

Únicamente se podrán autorizar este tipo de operaciones, cuando se relacionen con el cumplimiento de obligaciones exigibles fuera del país, o que por la naturaleza de dichas obligaciones se justifique que su pago se convenga en moneda extranjera.

RECLAMACION.- Que el pago de la reclamación procedente por fianza expedida en moneda extranjera y que deba realizarse en el extranjero, se efectuará por conducto de instituciones de crédito mexicanas o filiales de estas, a través de sus oficinas del exterior, en el país donde debió cumplirse la obligación fianzada y en la moneda que se haya establecido en la póliza (Disposición 19.2.3, fracción II CUSF).

PRIMAS.- Las primas relacionadas con la expedición de fianzas en moneda extranjera, se cubrirán a la ASEGURADORA en la misma moneda de expedición de la póliza, conforme al tipo de cambio para solventar obligaciones denominadas en Moneda Extranjera pagaderas en la República Mexicana, publicado por el Banco de México en el Diario Oficial de la Federación. (Disposición 19.2.3, fracción I CUSF).

CONTROVERSIAS.- Que para conocer y resolver de las controversias derivadas de las fianzas a que se refiere la presente, serán competentes las autoridades mexicanas, en los términos LISF, de la Ley de Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros y otras disposiciones legales aplicables, sin perjuicio de que en los casos de fianzas en que el cumplimiento de la obligación garantizada surta sus efectos fuera del territorio nacional, se apliquen las normas correspondientes y los usos y costumbres internacionales (Disposición 19.2.3, fracción III CUSF).

12.- JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.- EL(LOS) SOLICITANTE(S) Y/O FIADO(S) Y/O EL(LOS) OBLIGADO(S) SOLIDARIO(S), y cualesquiera otros coobligados, en su caso, así como tratándose de BENEFICIARIOS PARTICULARES, para efectos de interpretación, cumplimiento y ejecución de esta póliza, se someten de forma expresa a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales o del fuero común de la Ciudad de México, y/o Guadalupe, Jalisco y/o Monterrey, Nuevo León y/o Puebla, Puebla, a elección de la parte actora, renunciando de forma expresa e irrevocable a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles, en el presente o futuro por concepto de su domicilio o veindad; aplicándose en todo caso la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas y su legislación supletoria. Las fianzas otorgadas a favor de la Federación, Ciudad de México, Estados y Municipios, se harán efectivas en los términos del Art. 282 de LISF.

13.- USO DE EQUIPOS, MEDIOS ELECTRÓNICOS, ÓPTICOS O DE CUALQUIER OTRA

TECNOLOGÍA.- De conformidad con lo previsto en los Artículos 165 y 214 LISF las partes pactan que LA COMPANHIA ASEGURADORA podrá usar equipos, medios electrónicos, ópticos o de cualquier otra tecnología en la celebración de sus operaciones y prestación de servicios, incluyendo la expedición electrónica o digital de sus pólizas de fianza, así como de sus documentos modificatorios, por lo que el uso de la firma digital, resultado de utilizar la Firma Electrónica sobre una fianza electrónica sustituye a la firma autógrafa y producirá los mismos efectos que las leyes otorgan a los documentos correspondientes con el mismo valor probatorio; por tal motivo EL(LOS) SOLICITANTE(S) Y/O FIADO(S) Y/O OBLIGADO(S) SOLIDARIO(S) expresan(n) su consentimiento para que LA COMPANHIA ASEGURADORA, emita las fianzas y los documentos modificatorios, en forma escrita o a través de medios electrónicos, ópticos o por cualquier otra tecnología válida y no podrán objetar el uso de estos medios u oponerse a los mismos, por lo que en la interpretación y cumplimiento de este contrato se sujetan a lo dispuesto por el Título Segundo, Del Comercio Electrónico, Libro Segundo del Código de Comercio Vigente artículos 89 al 114 empleo de medios electrónicos en la celebración de actos de comercio, pactando al efecto:

I.- Que a través de estos medios se podrán emitir los recibos de cobro de primas, notas de crédito, emisión de pólizas de fianza, endosos y documentos modificatorios que sean solicitados a LA ASEGURADORA, así como, cualquier otro derivado de la prestación del servicio contratado, documentos electrónicos que podrán imprimirse en papel pero será la versión electrónica la que prevalezca si eventualmente existiera alguna diferencia entre ambas.

II.- Con el fin de establecer que la fianza electrónica fue generada por LA COMPANHIA ASEGURADORA, en términos del Artículo 90 Bis del Código de Comercio, las Partes pactan como Medio de Identificación del Usuario y Responsabilidades correspondientes a su uso, la validación de la póliza de fianza, a través de la Consistencia de Consulta disponible en el Portal de Internet [www.asorta.com.mx](http://www.asorta.com.mx) para fianzas emitidas por la COMPANHIA ASEGURADORA.

Los firmantes declaran conocer el contenido y alcance de las disposiciones legales y reglamentarias relativas a la celebración de actos jurídicos, mediante el uso de medios electrónicos o de cualquier otra tecnología, por lo cual están dispuestos a operar a través de los mismos, ya que no les son ajenos.

III.- La Creación, Transmisión, Modificación y Extinción de derechos y obligaciones derivadas de las pólizas de fianza electrónicas se soporta mediante una Firma Electrónica generada usando certificados digitales en términos del Título Segundo, del Comercio Electrónico, Capítulo I, De los Mensajes de Datos, Artículos 89 al 99 y demás relativos y aplicables del Código de Comercio, lo cual garantiza frente a terceros la identidad, autenticidad e integridad de las operaciones y servicios prestados a EL(LOS) SOLICITANTE(S) Y/O FIADO(S) Y/O OBLIGADO(S) SOLIDARIO(S). De igual forma, los firmantes de este instrumento podrán pactar los medios electrónicos idóneos para la transmisión y extinción de derechos y obligaciones inherentes a las operaciones y servicios señalados en la Fracción I de esta cláusula. Asimismo, LA COMPANHIA ASEGURADORA podrá solicitar y recibir documentación e información de los firmantes mediante medios electrónicos siempre y cuando EL(LOS) SOLICITANTE(S) Y/O FIADO(S) Y/O EL(LOS) OBLIGADO(S) SOLIDARIO(S) garantice(n) a satisfacción de la receptor los medios de creación, transmisión y modificación de dicha documentación y que le permitan asegurar la identidad, autenticidad e integridad de la documentación electrónica generada y transmitida.



UACJ

Abogado General

Calle Plutarco Elías Calles número 1210, Colonia Foviste Chamizal, C.P. 32310

Ciudad Juárez, Chih., México. Tels. 6882265

**Contrato de Adquisiciones Número 57-2023**

**CONTRATO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CIUDAD JUÁREZ, REPRESENTADO A TRAVÉS DEL MAESTRO RENÉ JAVIER SOTO CAVAZOS, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA UNIVERSIDAD", Y POR LA OTRA PARTE LA PERSONA MORAL DENOMINADA "CIIME CONSULTORIA INTEGRAL EN INFORMATICA DE MEXICO, S.A. DE C.V" POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL EL C. EDUARDO ALCANTARA LOPEZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA EMPRESA", DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES:**

**DECLARACIONES:**

**I.- Declara "LA UNIVERSIDAD" por conducto de su Apoderado Legal:**

**PRIMERA.-** Que es un organismo público descentralizado, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, con autonomía para ejercer las funciones de la enseñanza, el aprendizaje, la investigación científica, la difusión de la cultura y la extensión de los servicios, rigiéndose actualmente por su Ley Orgánica publicada en el Periódico Oficial del Estado, el día 30 de diciembre de 1995 mediante Decreto 117/95 P.O., misma que fue reformada mediante Decreto No.1049/2015 I P.O., publicado en el Periódico Oficial del Estado el día 28 de noviembre de 2015, la cual tiene como antecedentes de su creación, las Leyes Orgánicas contenidas en los Decretos 346/73, 198/78, publicados en los Periódicos Oficiales de fechas 10 de octubre de 1973 y 18 de noviembre de 1978, respectivamente.

**SEGUNDA.-** Que sus fines son:

- I).- Impartir educación superior en todos los grados, preparando profesionistas y técnicos requeridos por el desarrollo de la región y del país.
- II).- Promover en sus componentes una formación integral.
- III).- Realizar investigación científica relacionada fundamentalmente con los problemas del país, del Estado y de los Municipios.
- IV).- Conservar, renovar y transmitir la cultura, para promover el desarrollo y transformación de la comunidad a través de la extensión educativa, la educación continua y la prestación de servicios técnicos y especializados.
- V).- Gestionar y allegarse de recursos para su sostenimiento y desarrollo, determinando para ello las cuotas, derechos y participaciones por los servicios que preste.

Para la consecución de sus fines, la Universidad Autónoma de Ciudad Juárez, podrá celebrar toda clase de actos jurídicos, incluyendo la creación de órganos desconcentrados, los cuales tendrán, entre otras atribuciones, las de recaudar y administrar ingresos que se perciban por actividades distintas a las de enseñanza.

**TERCERA.-** Que la personalidad del Maestro René Javier Soto Cavazos, se acredita con el Poder General para Pleitos y Cobranzas y Actos de Administración, protocolizado mediante la Escritura Pública número. 9,381, otorgada ante la fe del Licenciado Jorge Orrantia Ponce, Notario Público No.14, en ejercicio para el Distrito Judicial Bravos, de fecha diecinueve de octubre de dos mil dieciocho en Ciudad Juárez, Chihuahua.

**CUARTA.-** Que con fecha del **12 de junio de 2023**, el Comité de Adquisiciones, Adjudicaciones, Concesiones, Arrendamientos y Servicios de la Universidad Autónoma de Ciudad Juárez, llevo a cabo el acto de notificación de fallo correspondiente a la **Licitación Pública Nacional LA-67-034-908046996-N-2-2023** otorgando el presente contrato a favor de **"CIIME CONSULTORIA INTEGRAL EN INFORMATICA DE MEXICO, S.A. DE C.V."**, lo anterior con fundamento en lo establecido por el artículo 37 y demás relativos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y cuya acta de fallo fue debidamente notificada a la persona moral de referencia.



UACJ

Abogado General

Calle Plutarco Elías Calles número 1210, Colonia Foviste Chamizal, C.P. 32310

Ciudad Juárez, Chih., México. Tels. 6882265

**QUINTA.-** Que para cubrir las erogaciones que se deriven del presente contrato, se realizaran con la disponibilidad presupuestaria con que cuenta la UACJ, para el ejercicio fiscal 2023, ya sea recurso propio, Presupuesto de Egresos del Estado y/o conforme al Presupuesto de Egresos de la Federación.

**SEXTA.-** Que su domicilio legal para los fines del presente contrato, será en el edificio de Rectoría ubicado en la Calle Plutarco Elías Calles, número 1210, colonia Foviste Chamizal, C.P.32310 en Ciudad Juárez, Chihuahua.

**II.- Declaraciones de "CIIME CONSULTORIA INTEGRAL EN INFORMATICA DE MEXICO, S.A. DE C.V.", por conducto de su Representante Legal:**

**PRIMERA.-** Que es una sociedad mercantil constituida de conformidad con las leyes mexicanas y, acredita la existencia de su representada con copia de la escritura pública número 25,529 (veinticinco mil quinientos veintinueve) de fecha de 05 de julio de 2010, ante la fe del C. Lic. Daniel Goñi Díaz, Notario Público Numero 80 del Estado de México.

**SEGUNDA.-** El C. Eduardo Alcántara López, acredita su personalidad como representante legal de la empresa "CIIME CONSULTORIA INTEGRAL EN INFORMATICA DE MEXICO, S.A. DE C.V.", con la escritura pública No. 51,170 de fecha 30 de septiembre de 2020, ante la fe de la Lic. Isabel Julia Victoria Rojas de Icaza, notario público No. 27 del Estado de México.

**TERCERA.-** Que dentro del objeto social de su representada esta, entre otros, la:

"... Diseño, creación. Modificación mejora, registro, edición, protección, compra venta, adquisición, ciencia comercialización, distribución, alquiler, importación y exportación de todo tipo de programas o sistemas de cómputo (software)..."

**CUARTA.-** Que su representada para fines de este contrato señala como domicilio el ubicado en Avenida Vasco de Quiroga Numero 3900 Piso 10-B Torre A, Colonia Santa Fe Cuajimalpa de Morelos, en Ciudad de México, que el Registro Federal de Contribuyentes de su representada es el identificado con la clave alfanumérica CCI100705J29, según lo acredita con copia certificada de su constancia de inscripción ante la secretaria de Hacienda y Crédito Público;

**QUINTA.-** Que El C. Eduardo Alcántara López, manifiesta bajo protesta de decir verdad, que las facultades con las que comparece a la celebración del presente contrato no le han sido limitadas, modificadas, ni revocadas en ningún sentido.

**SEXTA.-** Así mismo manifiesta que no se encuentra en ninguno de los supuestos del artículo 50 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y que conoce el contenido del mismo.

**III.-** Declaran ambas partes que han decidido libremente celebrar el presente contrato el cual sujetan al tenor de las siguientes:

#### CLÁUSULAS:

**PRIMERA.- RATIFICACIÓN DE DECLARACIONES.-** Ambas partes reconocen cada una de las declaraciones que les corresponde del capítulo anterior y se imponen de su contenido, por lo que se tiene aquí por reproducidas como si a su letra fueran insertas para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar.

**SEGUNDA.- OBJETO DEL CONTRATO.-** El objeto del presente contrato lo constituye la **Adquisición de equipo de cómputo, periféricos, software, telefonía, redes y mantenimiento** en los términos de la Propuesta Técnica y Económica presentada por "CIIME CONSULTORIA INTEGRAL EN INFORMATICA DE MEXICO, S.A. DE C.V.", así como a lo determinado en el Proceso de Licitación Pública Nacional LA-67-034-908046996-N-2-2023 respecto a la **PARTIDA # 40** adjudicada a "LA EMPRESA", la cual se detalla en el acta de fallo correspondiente, así como





UACJ

Abogado General

Calle Plutarco Elías Calles número 1210, Colonia Foviste Chamizal, C.P. 32310

Ciudad Juárez, Chih., México. Tels. 6882265

Anexos Técnicos, en donde se detalla la descripción completa de los bienes citados letras arriba, así como su marca y especificaciones particulares.

Por lo que en este acto "LA EMPRESA" vende y "LA UNIVERSIDAD" compra el objeto materia del presente contrato.

**TERCERA.- VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO.-** será a partir de la formalización del mismo y hasta la total y completa entrega de los bienes indicados en las partidas adjudicadas a "LA EMPRESA".

**CUARTA.- OBLIGACIONES DE "LA EMPRESA".-** Las obligaciones de "LA EMPRESA" se entienden en los términos de su Propuesta Técnica, su Propuesta Económica, el Anexo Técnico, así como las obligaciones que se establezcan a su cargo en el presente contrato y en las disposiciones legales y administrativas aplicables.

**QUINTA.- DEL MONTO DEL CONTRATO.- LA UNIVERSIDAD"** se obliga a pagar la cantidad total de **\$55,301.40 pesos (son cincuenta y cinco mil trescientos un pesos 40/100 M.N.)**, más el impuesto al valor agregado.

Los precios y condiciones se otorgarán conforme a la propuesta económica presentada por el proveedor. Dichos precios y condiciones no podrán ser modificados de forma unilateral por ninguna de las partes. En caso de que hubiere modificación de los mismos, será mediante convenio que así lo determinen las partes, mismo que deberá de obrar por escrito y agregarse como anexo al presente contrato.

**SEXTA.- IMPUESTOS.-** "LA UNIVERSIDAD" pagara por concepto de impuestos únicamente el importe correspondiente al Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.)

**SÉPTIMA.- FORMA DE PAGO.-** El pago se realizará dentro de los 20 (veinte) días naturales posteriores al envío de la (s) factura (s) original (es) que ampare (n) la entrega TOTAL de la (s) partida (s), previa revisión y validación por escrito del Responsable Técnico y a entera satisfacción de la Universidad Autónoma de Ciudad Juárez, así como la firma del contrato y entrega de la póliza de fianza. El pago de los bienes quedara condicionado, al pago que la empresa deba efectuar en su caso por concepto de penas convencionales.

Dichas facturas deberán enviarse en archivos xml y pdf a los siguientes correos electrónicos: [mvargas@uacj.mx](mailto:mvargas@uacj.mx) y [licitacion@uacj.mx](mailto:licitacion@uacj.mx).

"LA UNIVERSIDAD" no otorgara ningún tipo anticipo.

El pago del bien quedara condicionado, proporcionalmente, al pago que "LA EMPRESA" deba efectuar por concepto de penas convencionales.

El pago se realizará en moneda nacional.

**OCTAVA.- DATOS DE FACTURACIÓN y LUGAR DE ENTREGA DE FACTURAS.-** "LA EMPRESA" deberá considerar los siguientes datos de "LA UNIVERSIDAD" para realizar la facturación correspondiente:

**RAZÓN SOCIAL.-** Universidad Autónoma de Ciudad Juárez

**DOMICILIO.-** Avenida Plutarco Elías Calles, número 1210.

**COLONIA.-** Foviste Chamizal

**CIUDAD.-** Juárez Chihuahua, México

**CÓDIGO POSTAL.-** 32310

**R.F.C.** UAC 731101JT5

Así mismo, "LA EMPRESA" deberá detallar en la factura entregada lo siguiente:



UACJ

Abogado General

Calle Plutarco Elías Calles número 1210, Colonia Foviste Chamizal, C.P. 32310

Ciudad Juárez, Chih., México. Tels. 6882265

- El tipo de bien a facturar en descripción, cantidad y número de partida.
- Hacer referencia al número y nombre del proceso licitatorio
- Enviarla con copia de remisión sellada y firmada (incluir nombre completo) por la persona que recibió el equipo, material y servicio, etcétera.
- Especificar el lapso de tiempo que comprende la garantía.

**NOTA.- "LA EMPRESA"** deberá anexar a la factura la remisión original sellada y firmada por el Responsable Técnico y, especificar si su pago será mediante cheque o transferencia bancaria. En caso de transferencia deberá solicitar a la Jefatura de Licitaciones de "LA UNIVERSIDAD" para que mediante el llenado de un formato se pueda generar el pago en esta modalidad.

**NOVENA.- FECHA Y LUGAR DE ENTREGA DE LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO LEGAL.-** "LA EMPRESA" entregará los bienes y /o servicios objeto del presente contrato en los términos y condiciones establecidos en las bases licitatorias, acta de junta de aclaraciones y el acta de fallo correspondiente.

**Lugar de entrega:** La entrega de las partidas se realizará en las Instalaciones de la Bodega Central de la UACJ, ubicada en calle General Monterde No. 520 por Avenida de la Raza, Col. Partido Escobedo, C.P. 32330 en Ciudad Juárez, Chih., en un horario de lunes a viernes de 8:00 a 14:00 horas. Siendo las 13:00 horas la hora máxima de entrega, descarga y recepción. Tel. 656-617-2033.

**IMPORTANTE** Por cuestión de logística se requiere PREVIA NOTIFICACION al Departamento de Licitaciones al siguiente número de teléfono: 656-688-2282 y 656-688-21-00 ext. 2383 de lunes a viernes en un horario de 8.00 a 14.00 horas o vía correo electrónico a la siguiente cuenta: [mvargas@uacj.mx](mailto:mvargas@uacj.mx) . Esto con el fin de cotejar y revisar los bienes.

**La fecha límite de la entrega de las partidas será de acuerdo a lo establecido en las bases.**

En el caso de los bienes que requieran instalación, estos deberán quedar completamente instalados a satisfacción del área usuaria.

**No se aceptan entregas parciales, deben entregar COMPLETA la(s) partida(s) adjudicada(s).**

**DECIMA. -** El tipo de transporte a utilizar será a criterio de "LA EMPRESA", por su cuenta y riesgo, en caso de hacerlo a través de una fletera deberá considerar el personal o la maquinaria especial que se requiera para la entrega idónea de los bienes adjudicados, en el sitio indicado, esto sin costo adicional para la "LA UNIVERSIDAD" (cuando aplique).

**DÉCIMA PRIMERA.- EMPAQUE.-** Será el usual para cada tipo de bien (se debe conservar el empaque/caja original debidamente sellada), de tal manera que se entreguen en perfectas condiciones con el embalaje que los resguarden del polvo y la humedad debiendo garantizar que los bienes preserven sus cualidades u asegurando su buen estado durante el transporte, carga y descarga , sin costo adicional para "LA UNIVERSIDAD", asegurando su originalidad y buen estado.

**DÉCIMA SEGUNDA.- DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS PRODUCTO DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES.-** Independientemente de la rescisión que pudiese aplicarse por el incumplimiento de las obligaciones contenidas en cualquiera de las cláusulas aquí establecidas, las partes podrán presentar las querellas y/o denuncias y ejercitar las acciones u omisiones en contra de quien lo estimen pertinente. Así mismo será responsabilidad de "CIIME CONSULTORIA INTEGRAL EN INFORMATICA DE MEXICO, S.A. DE C.V.", responder en forma exclusiva, en caso de que, en el desarrollo del presente contrato, infrinja patentes y/o marcas registradas por terceros, de acuerdo con la Ley de Propiedad Industrial y Ley Federal de Derechos de Autor y otras leyes aplicables, quedando obligada a liberar



UACJ

Abogado General

Calle Plutarco Elías Calles número 1210, Colonia Foviste Chamizal, C.P. 32310

Ciudad Juárez, Chih., México. Tels. 6882265

a "LA UNIVERSIDAD", de cualquier responsabilidad de carácter civil, penal, mercantil, fiscal o de cualquier otra naturaleza.

**DÉCIMA TERCERA.- GARANTÍAS.-** "LA EMPRESA" a fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato, así como de cualquier otra responsabilidad, deberá presentar **Póliza de Fianza como Garantía de Exacto Cumplimiento**, expedida por institución mexicana autorizada en el territorio nacional a favor de la **Universidad Autónoma de Ciudad Juárez**, a más tardar dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la firma del contrato o el día hábil anterior si este no lo fuera, salvo que la entrega de los bienes se realice dentro del citado plazo.

La póliza de fianza deberá ser por el **10% (diez por ciento) del monto total del contrato antes del IVA**, a fin de garantizar el exacto cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones establecidas en su propuesta y/o en el clausulado de éste contrato y/o especificaciones y/o presupuestos correspondientes, que el presente contrato impone a "LA EMPRESA".

Mientras "LA EMPRESA" no otorgue la fianza de referencia con los requisitos que más adelante se señalan, el contrato no surtirá efecto alguno en favor de "LA EMPRESA", por lo cual "LA UNIVERSIDAD" podrá rescindir el contrato, cobrándole a "LA EMPRESA" los daños y perjuicios que su incumplimiento le haya ocasionado.

Quedarán a salvo los derechos de "LA UNIVERSIDAD" para exigir el pago de las cantidades no cubiertas de la indemnización que a su juicio corresponda, una vez que se hagan efectivas las garantías correspondientes.

**I.- La redacción del contenido de la póliza de fianza que se otorgue por el 10% del monto total del contrato número 57-2023, para garantizar el exacto cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones establecidas en su propuesta y/o especificaciones y/o en los presupuestos correspondientes y/o en el clausulado del presente contrato, textualmente deberá de especificar:**

**Fianza que se otorga a fin de garantizar el exacto cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones establecidas en su propuesta y/o especificaciones y/o en los presupuestos correspondientes y/o en el clausulado del contrato de adquisición 57-2023, derivado de la Licitación Pública Nacional LA-67-034-908046996-N-2-2023, impuestas a la persona moral denominada "CIIME CONSULTORIA INTEGRAL EN INFORMATICA DE MEXICO, S.A. DE C.V."**.

La Compañía Afianzadora se somete expresamente al procedimiento de ejecución establecido en la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, aún para el caso de que procediera el cobro de intereses con motivo del pago extemporáneo del importe de la póliza de fianza requerida; obligándose a atender las reclamaciones presentadas por incumplimiento de la persona moral denominada "CIIME CONSULTORIA INTEGRAL EN INFORMATICA DE MEXICO, S.A. DE C.V.", cuando sean formuladas dentro de los doce meses a partir de que se haga exigible la obligación derivada del incumplimiento del contrato y de seis meses cuando sean derivadas de los demás supuestos contemplados en la fianza y que se compromete a pagar hasta el 100% del importe garantizado. En el caso de otorgamiento de prórrogas o esperas al proveedor para el cumplimiento de sus obligaciones, derivadas de la formalización de convenios de ampliación al monto o al plazo del pedido o contrato, se deberá obtener la modificación de la presente fianza. El pago de la presente fianza es independiente del pago por penas convencionales estipuladas en el contrato número **57-2023** derivado de la Licitación Pública Nacional **LA-67-034-908046996-N-2-2023**, que se reclamen a la persona moral denominada "CIIME CONSULTORIA INTEGRAL EN INFORMATICA DE MEXICO, S.A. DE C.V.", y se otorga atendiendo a todas las estipulaciones contenidas en el mismo.

Para liberar la presente fianza, será requisito indispensable la manifestación expresa y por escrito de la Universidad Autónoma de Ciudad Juárez. Esta Compañía Afianzadora se obliga a pagar la fianza independientemente de que su fiado la persona moral denominada "CIIME CONSULTORIA INTEGRAL EN INFORMATICA DE MEXICO, S.A. DE



UACJ

Abogado General

Calle Plutarco Elías Calles número 1210, Colonia Foviste Chamizal, C.P. 32310

Ciudad Juárez, Chih., México. Tels. 6882265

**C.V.**” interponga cualquier tipo de recurso ante instancias del orden administrativo o judicial, por lo que el pago no se encontrará supeditado a la resolución respectiva. Esta fianza estará vigente durante la substanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan y hasta que se dicte resolución definitiva por autoridad competente.

**DÉCIMA CUARTA.- CUMPLIMIENTO A LOS VICIOS OCULTOS.-** “LA EMPRESA” quedara obligado ante “LA UNIVERSIDAD” a responder de los defectos y vicios ocultos de los bienes y de la calidad de los servicios, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiese incurrido, en los términos señalados en el presente contrato y en la legislación aplicable, por un periodo de 12 (doce) meses a partir de la fecha de entrega de los bienes adquiridos en el presente acto jurídico.

**DÉCIMA QUINTA.- PENAS CONVENCIONALES.-** De conformidad con los artículos 53 y 53 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, “LA UNIVERSIDAD” aplicara penas convencionales por el atraso en la entrega de los bienes, objeto de este contrato, por una cantidad igual al 0.05 % (cero punto cero cinco por ciento) por día natural de lo incumplido sin rebasar el 10%. Dichas penas no deberán exceder el monto de la garantía de cumplimiento del contrato, ni exceder de 30 días naturales, una vez transcurridos cualquiera de estos dos supuestos, se procederá a la rescisión del contrato y se hará efectiva la Garantía de Cumplimiento del mismo. El pago de las penas deberá ser mediante cheque certificado o transferencia a favor de la Universidad Autónoma de Ciudad Juárez en Moneda Nacional y eliminando centavos.

El procedimiento de pago de penas convencionales se encuentra plenamente detallado en las Bases del Proceso Licitatorio origen de este contrato, por lo cual, “LA EMPRESA” tiene conocimiento ya del mismo.

**DÉCIMA SEXTA.- RESCISION DEL CONTRATO.-** Procederá la rescisión administrativa del presente contrato, en los siguientes casos:

- a) En caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo de “LA EMPRESA” para con “LA UNIVERSIDAD”, lo anterior de conformidad a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- b) En caso de que “LA EMPRESA” ceda en forma parcial o total los derechos y obligaciones derivadas de la licitación y/o del presente contrato, excepto los derechos señalados en el artículo 46 último párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- c) Cuando la suma de las penas convencionales por atraso alcance el mismo monto que correspondería a la garantía de cumplimiento o se agote o exceda el tiempo para la contabilidad de las mismas; en ningún caso excederá del 10% del monto adjudicado.
- d) Cuando “LA EMPRESA” no entregue la Garantía de Cumplimiento del contrato en los términos establecidos en la ya citada ley.

**En caso de aplicarse la Rescisión al presente contrato, esta se llevará a cabo conforme a lo establecido en los artículos 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 98 de su Reglamento vigente y en su caso, a las Normas Supletorias aplicables.**

**DÉCIMA SÉPTIMA.- CAUSAS DE TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.-** De conformidad con el artículo 54 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, podrá darse por terminado anticipadamente el presente contrato por los siguientes supuestos:

- a) Cuando concurren razones de interés general.



UACJ

Abogado General

Calle Plutarco Elías Calles número 1210, Colonia Foviste Chamizal, C.P. 32310

Ciudad Juárez, Chih., México. Tels. 6882265

- b) Cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los bienes y servicios originalmente contratados, y se demuestre que, de continuar el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionará algún daño o perjuicio a "LA UNIVERSIDAD", o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad emitida por la Contraloría General de "LA UNIVERSIDAD".

En caso de alguno de estos supuestos "LA UNIVERSIDAD" reembolsara a "LA EMPRESA" los gastos no recuperables en que se haya incurrido, siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato.

**DÉCIMA OCTAVA.- REGISTRO DE DERECHOS.-** "LA EMPRESA" asumirá la responsabilidad total en caso de que al momento de entregar los bienes o proporcionar el servicio objeto de este contrato, viole el registro de derechos a nivel nacional o internacional, derechos de autor, o propiedad intelectual o industrial, marcas o patentes.

**DÉCIMA NOVENA.- DERECHOS DE AUTOR U OTROS DERECHOS EXCLUSIVOS Y PROPIEDAD INTELECTUAL.-** Los derechos de autor u otros derechos exclusivos que resulten de la prestación del servicio objeto de este contrato, invariablemente se constituirán a favor de "LA UNIVERSIDAD", en los términos de las disposiciones legales aplicables.

En caso de violaciones en materia de derechos de autor inherentes a la propiedad intelectual, la responsabilidad estará a cargo de "LA UNIVERSIDAD" ó "LA EMPRESA" según sea el caso.

**VIGÉSIMA.- SANCIONES.-** Se hará efectiva por parte de "LA UNIVERSIDAD" la Garantía de Cumplimiento de este contrato, cuando se incumpla cualquiera de las condiciones pactadas en el mismo.

**VIGÉSIMA PRIMERA.- RELACIÓN LABORAL.-** El personal de cada una de las partes que participe en la realización de los trabajos objeto del presente contrato, continuará en forma absoluta bajo su dirección y dependencia, por lo que no se crean nexos de carácter laboral entre el personal comisionado y la parte receptora.

Si en la realización del proyecto objeto de este convenio interviene personal que preste sus servicios a instituciones o personas distintas de las partes, este continuará bajo la dirección y dependencia de dicha institución o persona, por lo que su intervención no originará ninguna relación de carácter laboral, y en su caso sujetarse al contrato particular de servicios profesionales que al efecto se celebre.

Si a pesar de lo aquí previsto, alguna de las partes fuese condenada legalmente a pagar prestaciones laborales a un empleado de otra, ésta última queda obligada a restituir a la otra, las sumas que la primera hubiese pagado, siempre y cuando la condenada en juicio hubiese dado inmediato aviso por escrito a la contratante del planteamiento de la demanda en su contra, y además solicitará su llamado a juicio como tercera interesada.

**VIGÉSIMA SEGUNDA.- DE LA RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.-** Las partes determinarán los procedimientos tendientes a la resolución de controversias de carácter técnico y administrativo. Los acuerdos invariablemente deberán obrar por escrito y agregarse como anexo al presente contrato, en el cual tendrán fuerza obligatoria.

**VIGÉSIMA TERCERA.- DE LA INTERPRETACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO.-** Las partes acuerdan que los contenidos establecidos en cada una de las cláusulas, son únicamente para identificación de las mismas, por lo que para su interpretación deberá estarse a las disposiciones legales aplicables.

**VIGÉSIMA CUARTA.- DE LA JURISDICCIÓN.-** Para la interpretación, cumplimiento, ejecución, terminación, rescisión y todo lo relativo al presente contrato, las partes se someten expresamente a la jurisdicción en los tribunales



UACJ

Abogado General

Calle Plutarco Elías Calles número 1210, Colonia Foviste Chamizal, C.P. 32310

Ciudad Juárez, Chih., México. Tels. 6882265

competentes, renunciando a cualquier fuero que pudiera corresponderles, en razón de la cuantía, materia, grado o domicilio presente o futuro.

**L E Í D O** íntegramente el presente contrato y estando las partes debidamente enteradas de sus efectos y alcances legales, lo firman de entera conformidad y en señal de aceptación por triplicado en Ciudad Juárez, Chihuahua, a **veintisiete días de junio de dos mil veintitrés.**

**"LA UNIVERSIDAD"**

**Mtro. René Javier Soto Cavazos**  
Apoderado legal de la  
**Universidad Autónoma de Ciudad Juárez**

**"LA EMPRESA"**

**C. Eduardo Alcántara-López.**  
Representante Legal de

**"CIIME CONSULTORIA INTEGRAL EN INFORMATICA DE MEXICO, S.A. DE C.V."**



Liberty Fianzas S.A. de C.V.  
 Paseo de la Reforma No. 350 piso 7A, Col Juárez, Cuauhtémoc, Ciudad de México, C.P. 06600 Tel.: 51-28-07-00 RFC PFI9712228W1  
 Autorizado por la SHCP

**POLIZA DE FIANZA**

<b>Lugar:</b> CIUDAD , DE MEXICO A 27 DE JUNIO DE 2023	<b>Fianza No.</b> 2444707-0000
<b>Fiado:</b> CIIME CONSULTORIA INTEGRAL EN INFORMATICA DE MEXICO, S.A. DE C.V.	
<b>Ramo / Tipo:</b> ADMINISTRATIVA/PROVEEDURIA CUMPLIMIENTO	<b>Monto:</b> \$ 5,530.14

Liberty Fianzas, S.A. de C.V., en uso de la autorización que le fue otorgada por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en los términos de los Artículos 11 y 36 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, se constituye como fiadora hasta la cantidad de:

**Cinco Mil Quinientos Treinta Pesos 14/100 M.N.**

FECHA DE INICIO DE VIGENCIA: 27 DE JUNIO DE 2023  
 DOMICILIO DEL FIADO: AVENIDA VASCO DE QUIROGA NUMERO 3900 PISO 10-B TORRE A, COLONIA SANTA FE CUAJIMALPA DE MORELOS, EN CIUDAD DE MEXICO  
 BENEFICIARIO: UNIVERSIDAD AUTONOMA DE CIUDAD JUAREZ  
 DOMICILIO DEL BENEFICIARIO: EDIFICIO DE RECTORIA UBICADO EN LA CALLE PLUTARCO ELIAS CALLES, NÚMERO 1210, COLONIA FOVISTE CHAMIZAL, C.P.32310 EN CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA.

A FAVOR DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CIUDAD JUÁREZ

FIANZA QUE SE OTORGA A FIN DE GARANTIZAR EL EXACTO CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN SU PROPUESTA Y/O ESPECIFICACIONES Y/O EN LOS PRESUPUESTOS CORRESPONDIENTES Y/O EN EL CLAUSULADO DEL CONTRATO DE ADQUISICIÓN 57-2023, DERIVADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL LA-67-034-908046996-N-2-2023, IMPUESTAS A LA PERSONA MORAL DENOMINADA "CIIME CONSULTORIA INTEGRAL EN INFORMATICA DE MEXICO, S.A. DE C.V."

LA COMPAÑÍA AFIANZADORA SE SOMETE EXPRESAMENTE AL PROCEDIMIENTO DE EJECUCIÓN ESTABLECIDO EN LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS, AÚN PARA EL CASO DE QUE PROCEDIERA EL COBRO DE INTERESES CON MOTIVO DEL PAGO EXTEMPORÁNEO DEL IMPORTE DE LA PÓLIZA DE FIANZA REQUERIDA; OBLIGÁNDOSE A ATENDER LAS RECLAMACIONES PRESENTADAS POR INCUMPLIMIENTO DE LA PERSONA MORAL DENOMINADA "CIIME CONSULTORIA INTEGRAL EN INFORMATICA DE MEXICO, S.A. DE C.V.", CUANDO SEAN FORMULADAS DENTRO DE LOS DOCE MESES A PARTIR DE QUE SE HAGA EXIGIBLE LA OBLIGACIÓN DERIVADA DEL INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO Y DE SEIS MESES CUANDO SEAN DERIVADAS DE LOS DEMÁS SUPUESTOS CONTEMPLADOS EN LA FIANZA Y QUE SE COMPROMETE A PAGAR HASTA EL 100% DEL IMPORTE GARANTIZADO. EN EL CASO DE OTORGAMIENTO DE PRÓRROGAS O ESPERAS AL PROVEEDOR PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES, DERIVADAS DE LA FORMALIZACIÓN DE CONVENIOS DE AMPLIACIÓN AL MONTO O AL PLAZO DEL PEDIDO O CONTRATO, SE DEBERÁ OBTENER LA MODIFICACIÓN DE LA PRESENTE FIANZA. EL PAGO DE LA PRESENTE FIANZA ES INDEPENDIENTE DEL PAGO POR PENAS CONVENCIONALES ESTIPULADAS EN EL CONTRATO NÚMERO 57-2023 DERIVADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL LA-67-034-908046996-N-2-2023, QUE SE RECLAMEN A LA PERSONA MORAL DENOMINADA "CIIME CONSULTORIA INTEGRAL EN INFORMATICA DE MEXICO, S.A. DE C.V.", Y SE OTORGA ATENDIENDO A TODAS LAS ESTIPULACIONES CONTENIDAS EN EL MISMO.

PARA LIBERAR LA PRESENTE FIANZA, SERÁ REQUISITO INDISPENSABLE LA MANIFESTACIÓN EXPRESA Y POR ESCRITO DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CIUDAD JUÁREZ. ESTA COMPAÑÍA AFIANZADORA SE OBLIGA A PAGAR LA FIANZA INDEPENDIEMENTE DE QUE SU FIADO LA PERSONA MORAL DENOMINADA "CIIME CONSULTORIA INTEGRAL EN INFORMATICA DE MEXICO, S.A. DE C.V." INTERPONGA CUALQUIER TIPO DE RECURSO ANTE INSTANCIAS DEL ORDEN ADMINISTRATIVO O JUDICIAL, POR LO QUE EL PAGO NO SE ENCONTRARÁ SUPEDITADO A LA RESOLUCIÓN RESPECTIVA. ESTA FIANZA ESTARÁ VIGENTE DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS LEGALES O JUICIOS QUE SE INTERPONGAN Y HASTA QUE SE DICTE RESOLUCIÓN DEFINITIVA POR AUTORIDAD

LÍNEA DE VALIDACIÓN: d8NNdNW

 <b>Armando Berzúnza Gloria</b>	
<p>InkUyMYISId7BmaLbDbRsf5S//KU5B0towre7JP3sgLflIX+GtOkOC4NnOmsqB5a+AlQOXVvVsyJJeQ9a5aLPPrXCOT9I5ANOHEvX        EqkDSEGBIt7XNUGWUhty2l08ImSgHClmJAYCJ58Klryp7DWba6hcO4X7Echv33y71m8vrNP5YldtsmXDvdwNxraKxTEQIW8Pz        hJ24ZizhVjzEKZdMIHqZixRTshDSAAxYmcMèIT02pRuSAQYP3gjtcd2Ufqm/XneGcln43efgF9QsAhk4A3Trp6M7/NU4T3rzmGjC3I0        8apfQBRFKE8VV00MgJsjBbfVjw3mkhkG8w==</p>	



**Liberty Fianzas S.A. de C.V.**

Paseo de la Reforma No. 350 piso 7A, Col Juárez, Cuauhtémoc, Ciudad de México, C.P. 06600 Tel.: 51-28-07-00 RFC PFI9712228W1

**Autorizado por la SHCP**

En términos de la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, respecto de los datos personales del Titular, los cuales son solicitados por Liberty Fianzas, S.A. de C.V., está a su disposición el "Aviso de Privacidad", en la página web [www.libertyfianzas.com](http://www.libertyfianzas.com)  
En términos de la nueva Ley publicada en el Diario Oficial de la Federación el 04 de abril de 2013, denominada Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, que entró en vigor el 04 de abril de 2015, se dan a conocer las Condiciones Generales que forman parte integrante de este documento, las que se encuentran disponibles en la página [www.libertyfianzas.com](http://www.libertyfianzas.com) y que reconoce y acepta el Beneficiario haber recibido de Liberty Fianzas, S.A. de C.V., comprender y conocer su contenido.  
Las Condiciones Generales contienen los fundamentos legales de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas y las Disposiciones de la Circular Única de Seguros y Fianzas.

**LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS.**

**ARTÍCULOS**

**OBLIGACIONES GENERALES**

Acreditada Solvencia 16 y 18.

**SUSCRIPCIÓN**

Medios Electrónicos 214

Operación de Fianzas especializadas

Fianza original 166

Informe de autoridad 293

**INCUMPLIMIENTO**

Orden y excusión 178

Supletoriedad de la Ley 183

Prórrogas o esperas 179

Reclamación 279 al 283

Caducidad/prescripción 174 y 175

Subrogación 177

**CIRCULAR ÚNICA DE SEGUROS Y FIANZAS.**

Título 19. De la operación de las fianzas especializadas, Capítulo 19.2. De las Fianzas en Moneda Extranjera.

Título 19. De la operación de las fianzas especializadas, Capítulo 19.1. De las fianzas de crédito.

Los que se obligan a través de este documento, sus anexos, endosos, addendums y documentos adicionales, reconocen la aplicación de la normatividad en términos de los artículos 166 y transitorios de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, para todos los efectos legales, por lo que en ningún momento desconocerán el contenido y alcance de la normatividad aplicable.





UACJ

Abogado General

Calle Plutarco Elías Calles número 1210, Colonia Foviste Chamizal, C.P. 32310

Ciudad Juárez, Chih., México. Tels. 6882265

Contrato de Adquisiciones Número 58-2023

**CONTRATO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CIUDAD JUÁREZ, REPRESENTADO A TRAVÉS DEL MAESTRO RENÉ JAVIER SOTO CAVAZOS, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA UNIVERSIDAD", Y POR LA OTRA PARTE LA PERSONA MORAL DENOMINADA "SAMSARA TECNOLOGIA Y SOLUCIONES S.A. DE C.V." POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL LA C. AURORA GABRIELA PRIETO MEDRANO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA EMPRESA", DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES:**

**DECLARACIONES:**

**I.- Declara "LA UNIVERSIDAD" por conducto de su Apoderado Legal:**

**PRIMERA.-** Que es un organismo público descentralizado, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, con autonomía para ejercer las funciones de la enseñanza, el aprendizaje, la investigación científica, la difusión de la cultura y la extensión de los servicios, rigiéndose actualmente por su Ley Orgánica publicada en el Periódico Oficial del Estado, el día 30 de diciembre de 1995 mediante Decreto 117/95 P.O., misma que fue reformada mediante Decreto No.1049/2015 I P.O., publicado en el Periódico Oficial del Estado el día 28 de noviembre de 2015, la cual tiene como antecedentes de su creación, las Leyes Orgánicas contenidas en los Decretos 346/73, 198/78, publicados en los Periódicos Oficiales de fechas 10 de octubre de 1973 y 18 de noviembre de 1978, respectivamente.

**SEGUNDA.-** Que sus fines son:

- I).- Impartir educación superior en todos los grados, preparando profesionistas y técnicos requeridos por el desarrollo de la región y del país.
- II).- Promover en sus componentes una formación integral.
- III).- Realizar investigación científica relacionada fundamentalmente con los problemas del país, del Estado y de los Municipios.
- IV).- Conservar, renovar y transmitir la cultura, para promover el desarrollo y transformación de la comunidad a través de la extensión educativa, la educación continua y la prestación de servicios técnicos y especializados.
- V).- Gestionar y allegarse de recursos para su sostenimiento y desarrollo, determinando para ello las cuotas, derechos y participaciones por los servicios que preste.

Para la consecución de sus fines, la Universidad Autónoma de Ciudad Juárez, podrá celebrar toda clase de actos jurídicos, incluyendo la creación de órganos desconcentrados, los cuales tendrán, entre otras atribuciones, las de recaudar y administrar ingresos que se perciban por actividades distintas a las de enseñanza.

**TERCERA.-** Que la personalidad del Maestro René Javier Soto Cavazos, se acredita con el Poder General para Pleitos y Cobranzas y Actos de Administración, protocolizado mediante la Escritura Pública número. 9,381, otorgada ante la fe del Licenciado Jorge Orrantía Ponce, Notario Público No.14, en ejercicio para el Distrito Judicial Bravos, de fecha diecinueve de octubre de dos mil dieciocho en Ciudad Juárez, Chihuahua.

**CUARTA.-** Que con fecha del **12 de junio de 2023**, el Comité de Adquisiciones, Adjudicaciones, Concesiones, Arrendamientos y Servicios de la Universidad Autónoma de Ciudad Juárez, llevo a cabo el acto de notificación de fallo correspondiente a la **Licitación Pública Nacional LA-67-034-908046996-N-2-2023** otorgando el presente contrato a favor de **"SAMSARA TECNOLOGIA Y SOLUCIONES S.A. DE C.V."**, lo anterior con fundamento en lo establecido por el artículo 37 y demás relativos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y cuya acta de fallo fue debidamente notificada a la persona moral de referencia.



UACJ

Abogado General

Calle Plutarco Elías Calles número 1210, Colonia Foviste Chamizal, C.P. 32310

Ciudad Juárez, Chih., México. Tels. 6882265

**QUINTA-** Que para cubrir las erogaciones que se deriven del presente contrato, se realizarán con la disponibilidad presupuestaria con que cuenta la UACJ, para el ejercicio fiscal 2023, ya sea recurso propio, Presupuesto de Egresos del Estado y/o conforme al Presupuesto de Egresos de la Federación.

**SEXTA.-** Que su domicilio legal para los fines del presente contrato, será en el edificio de Rectoría ubicado en la Calle Plutarco Elías Calles, número 1210, colonia Foviste Chamizal, C.P.32310 en Ciudad Juárez, Chihuahua.

**II.- Declaraciones de "SAMSARA TECNOLOGIA Y SOLUCIONES S.A. DE C.V.", por conducto de su Representante Legal:**

**PRIMERA.-** Que es una sociedad mercantil constituida de conformidad con las leyes mexicanas y, acredita la existencia de su representada con copia de la escritura pública número 12,480, de fecha 01 de septiembre de 2004, ante la fe del C. Lic. José R. Miller Hermosillo, titular de la Notaría Pública Número 2, del Distrito Judicial Morelos, Estado de Chihuahua.

**SEGUNDA.-** La C. Aurora Gabriela Prieto Medrano, acredita su personalidad como representante legal de la empresa "SAMSARA TECNOLOGIA Y SOLUCIONES S.A. DE C.V.", con la escritura pública citada en la declaración inmediata anterior.

**TERCERA.-** Que dentro del objeto social de su representada esta, entre otros, la:

"... Compra y venta de equipos de cómputo..."

**CUARTA.-** Que su representada para fines de este contrato señala como domicilio el ubicado en Avenida 20 de noviembre, número 509, colonia Centro, código postal 31000, en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua. Así mismo que el Registro Federal de Contribuyentes de su representada es el identificado con la clave alfanumérica SDC-040913-K34, según lo acredita con copia certificada de su constancia de inscripción ante la secretaria de Hacienda y Crédito Público;

**QUINTA.-** Que La C. Aurora Gabriela Prieto Medrano, manifiesta bajo protesta de decir verdad, que las facultades con las que comparece a la celebración del presente contrato no le han sido limitadas, modificadas, ni revocadas en ningún sentido.

**SEXTA.-** Así mismo manifiesta que no se encuentra en ninguno de los supuestos del artículo 50 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y que conoce el contenido del mismo.

**III.-** Declaran ambas partes que han decidido libremente celebrar el presente contrato el cual sujetan al tenor de las siguientes:

#### CLÁUSULAS:

**PRIMERA.- RATIFICACIÓN DE DECLARACIONES.-** Ambas partes reconocen cada una de las declaraciones que les corresponde del capítulo anterior y se imponen de su contenido, por lo que se tiene aquí por reproducidas como si a su letra fueran insertas para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar.

**SEGUNDA.- OBJETO DEL CONTRATO.-** El objeto del presente contrato lo constituye la **Adquisición de equipo de cómputo, periféricos, software, telefonía, redes y mantenimiento** en los términos de la Propuesta Técnica y Económica presentada por "SAMSARA TECNOLOGIA Y SOLUCIONES S.A. DE C.V.", así como a lo determinado en el Proceso de Licitación Pública Nacional LA-67-034-908046996-N-2-2023 respecto a las 17 PARTIDAS adjudicadas a "LA EMPRESA", las cuales se detallan en el acta de fallo correspondiente, así como Anexos



UACJ

Abogado General

Calle Plutarco Elías Calles número 1210, Colonia Foviste Chamizal, C.P. 32310

Ciudad Juárez, Chih., México. Tels. 6882265

Técnicos, en donde se detalla la descripción completa de los bienes citados letras arriba, así como su marca y especificaciones particulares.

Por lo que en este acto "LA EMPRESA" vende y "LA UNIVERSIDAD" compra el objeto materia del presente contrato.

**TERCERA.- VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO.-** será a partir de la formalización del mismo y hasta la total y completa entrega de los bienes indicados en las partidas adjudicadas a "LA EMPRESA".

**CUARTA.- OBLIGACIONES DE "LA EMPRESA".-** Las obligaciones de "LA EMPRESA" se entienden en los términos de su Propuesta Técnica, su Propuesta Económica, el Anexo Técnico, así como las obligaciones que se establezcan a su cargo en el presente contrato y en las disposiciones legales y administrativas aplicables.

**QUINTA.- DEL MONTO DEL CONTRATO.- LA UNIVERSIDAD** se obliga a pagar la cantidad total de \$15,036,592.00 pesos (son quince millones treinta y seis mil quinientos noventa y dos pesos 00/100 M.N.), más el impuesto al valor agregado.

Los precios y condiciones se otorgarán conforme a la propuesta económica presentada por el proveedor. Dichos precios y condiciones no podrán ser modificados de forma unilateral por ninguna de las partes. En caso de que hubiere modificación de los mismos, será mediante convenio que así lo determinen las partes, mismo que deberá de obrar por escrito y agregarse como anexo al presente contrato.

**SEXTA.- IMPUESTOS.- "LA UNIVERSIDAD"** pagara por concepto de impuestos únicamente el importe correspondiente al Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.)

**SÉPTIMA.- FORMA DE PAGO.-** El pago se realizará dentro de los 20 (veinte) días naturales posteriores al envío de la (s) factura (s) original (es) que ampare (n) la entrega TOTAL de la (s) partida (s), previa revisión y validación por escrito del Responsable Técnico y a entera satisfacción de la Universidad Autónoma de Ciudad Juárez, así como la firma del contrato y entrega de la póliza de fianza. El pago de los bienes quedara condicionado, al pago que la empresa deba efectuar en su caso por concepto de penas convencionales.

Dichas facturas deberán enviarse en archivos xml y pdf a los siguientes correos electrónicos: mvargas@uaci.mx y licitacion@uaci.mx.

"LA UNIVERSIDAD" no otorgara ningún tipo anticipo.

El pago del bien quedara condicionado, proporcionalmente, al pago que "LA EMPRESA" deba efectuar por concepto de penas convencionales.

El pago se realizará en moneda nacional.

**OCTAVA.- DATOS DE FACTURACIÓN y LUGAR DE ENTREGA DE FACTURAS.-** "LA EMPRESA" deberá considerar los siguientes datos de "LA UNIVERSIDAD" para realizar la facturación correspondiente:

**RAZÓN SOCIAL.-** Universidad Autónoma de Ciudad Juárez

**DOMICILIO.-** Avenida Plutarco Elías Calles, número 1210.

**COLONIA.-** Foviste Chamizal

**CIUDAD.-** Juárez Chihuahua, México

**CÓDIGO POSTAL.-** 32310

**R.F.C.** UAC 731101JT5



UACJ

Abogado General

Calle Plutarco Elías Calles número 1210, Colonia Foviste Chamizal, C.P. 32310

Ciudad Juárez, Chih., México. Tels. 6882265

Así mismo, "LA EMPRESA" deberá detallar en la factura entregada lo siguiente:

- El tipo de bien a facturar en descripción, cantidad y número de partida.
- Hacer referencia al número y nombre del proceso licitatorio
- Enviarla con copia de remisión sellada y firmada (incluir nombre completo) por la persona que recibió el equipo, material y servicio, etcétera.
- Especificar el lapso de tiempo que comprende la garantía.

**NOTA.-** "LA EMPRESA" deberá anexar a la factura la remisión original sellada y firmada por el Responsable Técnico y, especificar si su pago será mediante cheque o transferencia bancaria. En caso de transferencia deberá solicitar a la Jefatura de Licitaciones de "LA UNIVERSIDAD" para que mediante el llenado de un formato se pueda generar el pago en esta modalidad.

**NOVENA.- FECHA Y LUGAR DE ENTREGA DE LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO LEGAL.-** "LA EMPRESA" entregará los bienes y /o servicios objeto del presente contrato en los términos y condiciones establecidos en las bases licitatorias, acta de junta de aclaraciones y el acta de fallo correspondiente.

**Lugar de entrega:** La entrega de las partidas se realizará en las Instalaciones de la Bodega Central de la UACJ, ubicada en calle General Monterde No. 520 por Avenida de la Raza, Col. Partido Escobedo, C.P. 32330 en Ciudad Juárez, Chih., en un horario de lunes a viernes de 8:00 a 14:00 horas. Siendo las 13:00 horas la hora máxima de entrega, descarga y recepción. Tel. 656-617-2033.

**IMPORTANTE** Por cuestión de logística se requiere PREVIA NOTIFICACION al Departamento de Licitaciones al siguiente número de teléfono: 656-688-2282 y 656-688-21-00 ext. 2383 de lunes a viernes en un horario de 8.00 a 14.00 horas o vía correo electrónico a la siguiente cuenta: [mvargas@uacj.mx](mailto:mvargas@uacj.mx) . Esto con el fin de cotejar y revisar los bienes.

**La fecha límite de la entrega de las partidas será de acuerdo a lo establecido en las bases.**

En el caso de los bienes que requieran instalación, estos deberán quedar completamente instalados a satisfacción del área usuaria.

**No se aceptan entregas parciales, deben entregar COMPLETA la(s) partida(s) adjudicada(s).**

**DECIMA.** - El tipo de transporte a utilizar será a criterio de "LA EMPRESA", por su cuenta y riesgo, en caso de hacerlo a través de una fletera deberá considerar el personal o la maquinaria especial que se requiera para la entrega idónea de los bienes adjudicados, en el sitio indicado, esto sin costo adicional para la "LA UNIVERSIDAD" (cuando aplique).

**DÉCIMA PRIMERA.- EMPAQUE.-** Será el usual para cada tipo de bien (se debe conservar el empaque/caja original debidamente sellada), de tal manera que se entreguen en perfectas condiciones con el embalaje que los resguarden del polvo y la humedad debiendo garantizar que los bienes preserven sus cualidades u asegurando su buen estado durante el transporte, carga y descarga , sin costo adicional para "LA UNIVERSIDAD", asegurando su originalidad y buen estado.

**DÉCIMA SEGUNDA.- DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS PRODUCTO DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES.-** Independientemente de la rescisión que pudiese aplicarse por el incumplimiento de las obligaciones contenidas en cualquiera de las cláusulas aquí establecidas, las partes podrán presentar las querrelas y/o denuncias y ejercitar las acciones u omisiones en contra de quien lo estimen pertinente. Así mismo será responsabilidad de "SAMSARA TECNOLOGIA Y SOLUCIONES S.A. DE C.V.", responder en forma exclusiva, en caso de que, en el desarrollo del presente contrato, infrinja patentes y/o marcas registradas por terceros, de acuerdo con la Ley de



UACJ

Abogado General

Calle Plutarco Elías Calles número 1210, Colonia Foviste Chamizal, C.P. 32310

Ciudad Juárez, Chih., México. Tels. 6882265

Propiedad Industrial y Ley Federal de Derechos de Autor y otras leyes aplicables, quedando obligada a liberar a "LA UNIVERSIDAD", de cualquier responsabilidad de carácter civil, penal, mercantil, fiscal o de cualquier otra naturaleza.

**DÉCIMA TERCERA.- GARANTÍAS.-** "LA EMPRESA" a fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato, así como de cualquier otra responsabilidad, **deberá presentar Póliza de Fianza como Garantía de Exacto Cumplimiento**, expedida por institución mexicana autorizada en el territorio nacional a favor de la **Universidad Autónoma de Ciudad Juárez**, a más tardar dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la firma del contrato o el día hábil anterior si este no lo fuera, salvo que la entrega de los bienes se realice dentro del citado plazo.

La póliza de fianza deberá ser por el **10% (diez por ciento) del monto total del contrato antes del IVA**, a fin de garantizar el exacto cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones establecidas en su propuesta y/o en el clausulado de éste contrato y/o especificaciones y/o presupuestos correspondientes, que el presente contrato impone a "LA EMPRESA".

Mientras "LA EMPRESA" no otorgue la fianza de referencia con los requisitos que más adelante se señalan, el contrato no surtirá efecto alguno en favor de "LA EMPRESA", por lo cual "LA UNIVERSIDAD" podrá rescindir el contrato, cobrándole a "LA EMPRESA" los daños y perjuicios que su incumplimiento le haya ocasionado.

Quedarán a salvo los derechos de "LA UNIVERSIDAD" para exigir el pago de las cantidades no cubiertas de la indemnización que a su juicio corresponda, una vez que se hagan efectivas las garantías correspondientes.

**I.- La redacción del contenido de la póliza de fianza que se otorgue por el 10% del monto total del contrato número 58-2023, para garantizar el exacto cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones establecidas en su propuesta y/o especificaciones y/o en los presupuestos correspondientes y/o en el clausulado del presente contrato, textualmente deberá de especificar:**

**Fianza que se otorga a fin de garantizar el exacto cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones establecidas en su propuesta y/o especificaciones y/o en los presupuestos correspondientes y/o en el clausulado del contrato de adquisición 58-2023, derivado de la Licitación Pública Nacional LA-67-034-908046996-N-2-2023, Impuestas a la persona moral denominada "SAMSARA TECNOLOGIA Y SOLUCIONES S.A. DE C.V."**.

La Compañía Afianzadora se somete expresamente al procedimiento de ejecución establecido en la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, aún para el caso de que procediera el cobro de intereses con motivo del pago extemporáneo del importe de la póliza de fianza requerida; obligándose a atender las reclamaciones presentadas por incumplimiento de la persona moral denominada "SAMSARA TECNOLOGIA Y SOLUCIONES S.A. DE C.V.", cuando sean formuladas dentro de los doce meses a partir de que se haga exigible la obligación derivada del incumplimiento del contrato y de seis meses cuando sean derivadas de los demás supuestos contemplados en la fianza y que se compromete a pagar hasta el 100% del importe garantizado. En el caso de otorgamiento de prórrogas o esperas al proveedor para el cumplimiento de sus obligaciones, derivadas de la formalización de convenios de ampliación al monto o al plazo del pedido o contrato, se deberá obtener la modificación de la presente fianza. El pago de la presente fianza es independiente del pago por penas convencionales estipuladas en el contrato número **58-2023** derivado de la **Licitación Pública Nacional LA-67-034-908046996-N-2-2023**, que se reclamen a la persona moral denominada "SAMSARA TECNOLOGIA Y SOLUCIONES S.A. DE C.V.", y se otorga atendiendo a todas las estipulaciones contenidas en el mismo.

Para liberar la presente fianza, será requisito indispensable la manifestación expresa y por escrito de la Universidad Autónoma de Ciudad Juárez. Esta Compañía Afianzadora se obliga a pagar la fianza independientemente de que su fiado la persona moral denominada "SAMSARA TECNOLOGIA Y SOLUCIONES S.A. DE C.V." interponga cualquier



**UACJ**

Abogado General

Calle Plutarco Elías Calles número 1210, Colonia Foviste Chamizal, C.P. 32310

Ciudad Juárez, Chih., México. Tels. 6882265

competentes, renunciando a cualquier fuero que pudiera corresponderles, en razón de la cuantía, materia, grado o domicilio presente o futuro.

**L E Í D O** Integramente el presente contrato y estando las partes debidamente enteradas de sus efectos y alcances legales, lo firman de entera conformidad y en señal de aceptación por triplicado en Ciudad Juárez, Chihuahua, a **veintisiete días de junio de dos mil veintitrés.**

**"LA UNIVERSIDAD"**

**Mtro. René Javier Soto Cavazos**

Apoderado legal de la

**Universidad Autónoma de Ciudad Juárez**

**"LA EMPRESA"**

**C. Aurora Gabriela Prieto Medrano.**

Representante Legal de

**"SAMSARA TECNOLOGIA Y SOLUCIONES S.A. DE C.V."**



**SOFIMEX**

Bldv. Adolfo López Mateos No. 1941. Col. Los Alpes Ciudad de México, C.P. 01010. Tel. y Fax: 5480-2500  
www.sofimex.mx Autorizada por el Gobierno Federal a través de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas para otorgar seguros de caución y fianzas a título oneroso R.F.C. ASG- 950531-ID1

**POLIZA DE FIANZA**

FIANZA
2818053
MOVIMIENTO
EMISION
DOCUMENTO
3483670
AGENTE
2751

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN			
CHIHUAHUA CHIHUAHUA, A 27 DE JUNIO DE 2023			
MONTO DEL MOVIMIENTO	MONTO TOTAL DE LA FIANZA	MONEDA	OFICINA
\$1,503,659.20	\$1,503,659.20	PESOS	2
RAMO	SUBRAMO		
ADMINISTRATIVAS	PROVEEDURIA		

SOFIMEX, INSTITUCIÓN DE GARANTÍAS, S.A. En Ejercicio de la autorización que le otorgó el Gobierno Federal por conducto de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas en los términos de los artículos 11 y 36 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas se Constituye fiadora hasta por la suma de:

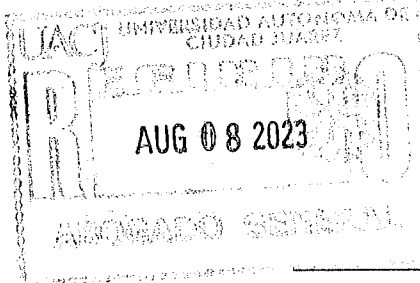
\$1,503,659.20 (\*\*UN MILLON QUINIENTOS TRES MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS 20/100 M.N.\*\*)

ANTE: UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CIUDAD JUÁREZ

POR UN MONTO DE \$1,503,659.20 (UN MILLÓN QUINIENTOS TRES MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS 20/100 M.N.) FIANZA QUE SE OTORGA A FIN DE GARANTIZAR EL EXACTO CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN SU PROPUESTA Y/O ESPECIFICACIONES Y/O EN LOS PRESUPUESTOS CORRESPONDIENTES Y/O EN EL CLAUSULADO DEL CONTRATO DE ADQUISICIÓN NUMERO 58-2023, DERIVADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL LA-67-034-908046996-N-2-2023, IMPUESTAS A LA PERSONA MORAL DENOMINADA SAMSARA TECNOLOGIA Y SOLUCIONES S.A. DE C.V.

LA COMPAÑÍA AFIANZADORA SE SOMETE EXPRESAMENTE AL PROCEDIMIENTO DE EJECUCIÓN ESTABLECIDO EN LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS, AUN PARA EL CASO DE QUE PROCEDIERA EL COBRO DE INTERESES CON MOTIVO DEL PAGO EXTEMPORÁNEO DEL IMPORTE DE LA PÓLIZA DE FIANZA REQUERIDA; OBLIGÁNDOSE A ATENDER LAS RECLAMACIONES PRESENTADAS POR INCUMPLIMIENTO DE LA PERSONA MORAL DENOMINADA SAMSARA TECNOLOGIA Y SOLUCIONES, S.A. DE C.V., CUANDO SEAN FORMULADAS DENTRO DE LOS DOCE MESES A PARTIR DE QUE SE HAGA EXIGIBLE LA OBLIGACIÓN DERIVADA DEL INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO Y DE SEIS MESES CUANDO SEAN DERIVADAS DE LOS DEMÁS SUPUESTOS CONTEMPLADOS EN LA FIANZA Y QUE SE COMPROMETE A PAGAR HASTA EL 100% DEL IMPORTE GARANTIZADO. EN EL CASO DE OTORGAMIENTO DE PRÓRROGAS O ESPERAS AL PROVEEDOR PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES, DERIVADAS DE LA FORMALIZACIÓN DE CONVENIOS DE AMPLIACIÓN AL MONTO O AL PLAZO DEL PEDIDO O CONTRATO, SE DEBERÁ OBTENER LA MODIFICACIÓN DE LA PRESENTE FIANZA. EL PAGO DE LA PRESENTE FIANZA ES INDEPENDIENTE DEL PAGO POR PENAS CONVENCIONALES ESTIPULADAS EN EL CONTRATO NÚMERO 58-2023, DERIVADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL LA-67-034-908046996-N-2-2023, QUE SE RECLAMEN A LA PERSONA MORAL DENOMINADA SAMSARA TECNOLOGIA Y SOLUCIONES, S.A. DE C.V., Y SE OTORGA ATENDIENDO A TODAS LAS ESTIPULACIONES CONTENIDAS EN EL MISMO.

PARA LIBERAR LA PRESENTE FIANZA, SERÁ REQUISITO INDISPENSABLE LA MANIFESTACIÓN EXPRESA Y POR ESCRITO DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CIUDAD JUÁREZ. ESTA COMPAÑÍA AFIANZADORA SE OBLIGA A PAGAR LA FIANZA INDEPENDIENTEMENTE DE QUE SU FIADO LA PERSONA MORAL DENOMINADA SAMSARA TECNOLOGIA Y SOLUCIONES, S.A. DE C.V., INTERPONGA CUALQUIER TIPO DE RECURSO ANTE INSTANCIAS DEL ORDEN ADMINISTRATIVO O JUDICIAL, POR LO QUE EL PAGO NO SE ENCONTRARÁ SUPEDITADO A LA RESOLUCIÓN RESPECTIVA. ESTA FIANZA ESTARÁ VIGENTE DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS LEGALES O JUICIOS QUE SE INTERPONGAN Y HASTA QUE SE DICTE RESOLUCIÓN DEFINITIVA POR AUTORIDAD COMPETENTE. \*\*\* FIN DE TEXTO \*\*\*



FIRMA

SELLO DIGITAL

G1TSsNLexPCaKerIfzVkvWYQLOnyePhtoyxpQITf8+Dmqno1JrokKsDooPcpEL313DwPvX++fSSxIyh0Zyflc2Htq/06+EnlEWk2GaXxU0BoJ8gxHyp3ILzpJS89EURIXSbnb8e4bxAQQ1xnUaR2P2aovaxayJ4fz0c0sVvcZ2Y= ROSAS XOSPA ENRIQUE



UACJ

Abogado General

Calle Plutarco Elías Calles número 1210, Colonia Foviste Chamizal, C.P. 32310  
Ciudad Juárez, Chih., México. Tels. 6882265

Contrato de Adquisiciones Número 54-2023

**CONTRATO DE ADQUISICIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CIUDAD JUÁREZ, REPRESENTADO A TRAVÉS DEL MAESTRO RENÉ JAVIER SOTO CAVAZOS, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA UNIVERSIDAD", Y POR LA OTRA PARTE EL C. OMAR HURTADO JUSTO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PROVEEDOR", DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES:**

**DECLARACIONES:**

**I.- Declara "LA UNIVERSIDAD" por conducto de su Apoderado Legal:**

**PRIMERA.-** Que es un organismo público descentralizado, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, con autonomía para ejercer las funciones de la enseñanza, el aprendizaje, la investigación científica, la difusión de la cultura y la extensión de los servicios, rigiéndose actualmente por su Ley Orgánica publicada en el Periódico Oficial del Estado, el día 30 de diciembre de 1995 mediante Decreto 117/95 P.O., misma que fue reformada mediante Decreto No.1049/2015 I P.O., publicado en el Periódico Oficial del Estado el día 28 de noviembre de 2015, la cual tiene como antecedentes de su creación, las Leyes Orgánicas contenidas en los Decretos 346/73, 198/78, publicados en los Periódicos Oficiales de fechas 10 de octubre de 1973 y 18 de noviembre de 1978, respectivamente.

**SEGUNDA.-** Que sus fines son:

- I).- Impartir educación superior en todos los grados, preparando profesionistas y técnicos requeridos por el desarrollo de la región y del país.
- II).- Promover en sus componentes una formación integral.
- III).- Realizar investigación científica relacionada fundamentalmente con los problemas del país, del Estado y de los Municipios.
- IV).- Conservar, renovar y transmitir la cultura, para promover el desarrollo y transformación de la comunidad a través de la extensión educativa, la educación continua y la prestación de servicios técnicos y especializados.
- V).- Gestionar y allegarse de recursos para su sostenimiento y desarrollo, determinando para ello las cuotas, derechos y participaciones por los servicios que preste.

Para la consecución de sus fines, la Universidad Autónoma de Ciudad Juárez, podrá celebrar toda clase de actos jurídicos, incluyendo la creación de órganos desconcentrados, los cuales tendrán, entre otras atribuciones, las de recaudar y administrar ingresos que se perciban por actividades distintas a las de enseñanza.

**TERCERA.-** Que la personalidad del Maestro René Javier Soto Cavazos, se acredita con el Poder General para Pleitos y Cobranzas y Actos de Administración, protocolizado mediante la Escritura Pública número. 9,381, otorgada ante la fe del Licenciado Jorge





UACJ

Abogado General

Calle Plutarco Elías Calles número 1210, Colonia Foviste Chamizal, C.P. 32310  
Ciudad Juárez, Chih., México. Tels. 6882265

Orrantia Ponce, Notario Público No.14, en ejercicio para el Distrito Judicial Bravos, de fecha diecinueve de octubre de dos mil dieciocho en Ciudad Juárez, Chihuahua.

**CUARTA.-** Que con fecha del 12 de junio de 2023, el Comité de Adquisiciones, Adjudicaciones, Concesiones, Arrendamientos y Servicios de la Universidad Autónoma de Ciudad Juárez, llevo a cabo el acto de notificación de fallo correspondiente a la **Licitación Pública Nacional LA-67-034-908046996-N-2-2023**, otorgando el presente contrato a favor del **C. Omar Hurtado Justo**, lo anterior con fundamento en lo establecido por el artículo 37 y demás relativos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y cuya acta de fallo fue debidamente notificada a la persona física de referencia.

**QUINTA.-** Que para cubrir las erogaciones que se deriven del presente contrato, se realizaran con la disponibilidad presupuestaria con que cuenta la UACJ para el ejercicio fiscal 2023, ya sea recurso propio, Presupuesto de Egresos del Estado y/o conforme al Presupuesto de Egresos de la Federación.

**SEXTA.-** Que su domicilio legal para los fines del presente contrato, será en el edificio de Rectoría ubicado en la Calle Plutarco Elías Calles, número 1210, colonia Foviste Chamizal, C.P.32310 en Ciudad Juárez, Chihuahua.

#### II.- Declaraciones de "EL PROVEEDOR":

**PRIMERA.-** Que es de nacionalidad mexicana, mayor de edad y que por su propio derecho comparece a celebrar el presente instrumento, así mismo señala como su domicilio el ubicado en 1er Privada del Durazno, número 111, Fraccionamiento San Cristóbal, C.P. 42186, en Mineral de la Reforma, Estado de Hidalgo.

**SEGUNDA.-** Manifiesta que su Registro Federal de Contribuyentes es el identificado con la clave alfanumérica **HUJO8210133Y0**.

**TERCERA.-** Así mismo manifiesta que no se encuentra en ninguno de los supuestos del artículo 50 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y que conoce el contenido del mismo.

#### III.- DECLARACIÓN CONJUNTA

**ÚNICA.-** Declaran ambas partes que han decidido libremente celebrar el presente contrato el cual sujetan al tenor de las siguientes:

#### CLÁUSULAS:

**PRIMERA.- RATIFICACIÓN DE DECLARACIONES:** Ambas partes reconocen como suyas todas y cada una de las declaraciones que les corresponde del capítulo anterior y se imponen de su contenido, por lo que se tiene aquí por reproducidas como si a su letra fueran insertas para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar.



UACJ

Abogado General

Calle Plutarco Elías Calles número 1210, Colonia Foviste Chamizal, C.P. 32310  
Ciudad Juárez, Chih., México. Tels. 6882265

**SEGUNDA.- OBJETO DEL CONTRATO.-** El objeto del presente contrato lo constituye la **Adquisición equipo de cómputo, periféricos, software, telefonía, redes y mantenimiento**, en los términos de la Propuesta Técnica y Económica presentada por **Omar Hurtado Justo**, así como a lo determinado en el Proceso de **Licitación Pública Nacional LA-67-034-908046996-N-2-2023**, donde se detalla la descripción completa de los bienes y/o servicios arriba mencionados, su marca y especificaciones particulares, **respecto a los bienes y servicios adjudicados a "EL PROVEEDOR"**, en el **acta de fallo correspondiente, Bases de la Licitación, acta de Junta de aclaraciones.**

Por lo que en este acto **"EL PROVEEDOR"** vende y **"LA UNIVERSIDAD"** compra el objeto materia del presente contrato.

**TERCERA.- VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO.** – será a partir de la formalización del mismo y hasta la total y completa entrega de los bienes indicados en las partidas adjudicadas a **"LA EMPRESA"**.

**CUARTA.- OBLIGACIONES DE "EL PROVEEDOR"**. - Las obligaciones de **"EL PROVEEDOR"** se entienden en los términos de las Bases Licitatorias, acta de Junta de Aclaraciones, su Propuesta Técnica y Económica, Anexo Técnico, Fallo, así como las obligaciones que se establezcan a su cargo en el presente contrato y en las disposiciones legales y administrativas aplicables.

**QUINTA.- DEL MONTO DEL CONTRATO.** - **"LA UNIVERSIDAD"** se obliga a pagar la cantidad total de **\$272,393.00 pesos (son doscientos setenta y dos mil trescientos noventa y tres pesos 00/100 M.N.)**, más el impuesto al valor agregado aplicable, respecto a las partidas que sí son objeto de dicho gravamen.

Los precios y condiciones se otorgarán conforme a la propuesta económica presentada por el proveedor. Dichos precios y condiciones no podrán ser modificados de forma unilateral por ninguna de las partes. En caso de que hubiese modificación de los mismos, será mediante convenio que así lo determinen las partes, mismo que deberá de obrar por escrito y agregarse como anexo al presente contrato.

**SEXTA.- IMPUESTOS.** - **"LA UNIVERSIDAD"** pagara por concepto de impuestos únicamente el importe correspondiente al Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.)

**SÉPTIMA.- FORMA DE PAGO.** - El pago se realizará dentro de los 20 (veinte) días naturales posteriores a la presentación de la factura original que ampare la entrega TOTAL de los bienes y servicios contratados, previa revisión y validación por escrito del Responsable Técnico/Solicitante y a entera satisfacción de la Universidad Autónoma de Ciudad Juárez, así como la firma del Contrato y entrega de Fianzas o garantías correspondientes. El pago de los bienes quedará condicionado, proporcionalmente, al pago que el proveedor deba efectuar en su caso por concepto de penas convencionales.

**"EL PROVEEDOR"** deberá enviar la(s) factura(s) electrónica(s) en archivo PDF y archivo XML al siguiente correo electrónico: [mvargas@uacj.mx](mailto:mvargas@uacj.mx) para dar trámite administrativo de lo contrario no se podrá gestionar su pago correspondiente.



UACJ

Abogado General

Calle Plutarco Elías Calles número 1210, Colonia Foviste Chamizal, C.P. 32310  
Ciudad Juárez, Chih., México. Tels. 6882265

Para cada partida, **"LA UNIVERSIDAD" no otorgará ninguna clase de anticipo.**

El pago de los bienes quedará condicionado, proporcionalmente, al pago que **"EL PROVEEDOR"** deba efectuar en su caso, por concepto de penas convencionales.

El pago se realizará en moneda nacional.

**OCTAVA.- DATOS DE FACTURACIÓN y LUGAR DE ENTREGA DE FACTURAS.-** **"EL PROVEEDOR"** deberá considerar los siguientes datos de **"LA UNIVERSIDAD"** para realizar la facturación correspondiente:

<b>RAZÓN SOCIAL.-</b>	Universidad Autónoma de Ciudad Juárez
<b>DOMICILIO.-</b>	Avenida Plutarco Elías Calles, Número 1210
<b>COLONIA.-</b>	Foviste Chamizal
<b>CIUDAD.-</b>	Juárez Chihuahua, México
<b>CÓDIGO POSTAL.-</b>	32310
<b>R.F.C.</b>	UAC 731101JT5

Así mismo, **"EL PROVEEDOR"** deberá detallar en cada factura entregada lo siguiente:

- El tipo de bien a facturar en descripción, **cantidad y número de partida.**
- Hacer referencia al **número y nombre del proceso licitatorio.**
- Enviarla con copia de remisión sellada y firmada (incluir nombre completo) por la persona que recibió el equipo, material, servicio, etc.
- Especificar el lapso de tiempo que comprende la garantía.

**NOTA.-** **"EL PROVEEDOR"** deberá anexar a la factura la remisión original sellada y firmada por el Responsable Técnico/Solicitante, y especificar si su pago será mediante cheque o transferencia bancaria. En caso de transferencia deberá solicitar a la Jefatura de Licitaciones de **"LA UNIVERSIDAD"** para que mediante el llenado de un formato se pueda generar el pago en esta modalidad.

**NOVENA.- LUGAR DE ENTREGA DE LOS BIENES Y SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO LEGAL.-** **"EL PROVEEDOR"** entregará los bienes y /o servicios objeto del presente contrato en los términos y condiciones establecidos en las bases licitatorias, acta de junta de aclaraciones y el acta de fallo correspondiente.

Lugar de entrega: La entrega de las partidas se realizará en las Instalaciones de la Bodega Central de la UACJ, ubicada en calle General Monterde No. 520 por Avenida de la Raza, Col. Partido Escobedo, C.P. 32330 en Ciudad Juárez, Chih., en un horario de lunes a viernes de 9:00 a 14:00 horas. Siendo las 13:00 horas la hora máxima de entrega, descarga y recepción. Tel. 656-617-2033



Abogado General

Calle Plutarco Elías Calles número 1210, Colonia Foviste Chamizal, C.P. 32310  
Ciudad Juárez, Chih., México. Tels. 6882265

Por lo tanto, se requiere previa notificación de embarque vía correo electrónico, con el fin de preparar la logística correspondiente a la entrega. Por lo cual **"EL PROVEEDOR"** deberá comunicarse al departamento de licitaciones a los siguientes números de teléfonos 656-688-2282 y 656-688-21-00 ext. 2383 de lunes a viernes en un horario de 8:00 a 14:00 horas o vía correo electrónico a la siguiente cuenta [mvargas@uaci.mx](mailto:mvargas@uaci.mx)

En el caso de los bienes que requieran instalación, estos deberán quedar completamente instalados a satisfacción del área usuaria.

No se aceptan entregas parciales, deben entregar COMPLETAS las partidas adjudicadas.

**DÉCIMA.- TRANSPORTE.-** El tipo de transporte a utilizar será a criterio de **"EL PROVEEDOR"**, por su cuenta y riesgo, y será su responsabilidad cubrir con los costos desde sus propias instalaciones hasta las de **"LA UNIVERSIDAD"**.

**DÉCIMA PRIMERA.- EMPAQUE.-** Será el que **"EL PROVEEDOR"** considere mejor a sus intereses, siempre y cuando se asegure el buen estado de los bienes adquiridos durante el transporte, carga y descarga, sin costo adicional para **"LA UNIVERSIDAD"**, asegurando su originalidad y buen estado.

**"EL PROVEEDOR"** deberá entregar los bienes perfectamente empacados, con las envolturas originales del fabricante y en condiciones de embalaje que los resguarden del polvo y la humedad, debiendo garantizar que los bienes preserven sus cualidades durante el transporte y almacenaje, sin merma de su vida útil. Deberá presentar junto con el bien toda la literatura proporcionada por el fabricante (discos, manuales, etc.).

**DÉCIMA SEGUNDA.- DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS PRODUCTO DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES.-** Independientemente de la rescisión que pudiese aplicarse por el incumplimiento de las obligaciones contenidas en cualquiera de las cláusulas aquí establecidas, las partes podrán presentar las querrelas y/o denuncias y ejercitar las acciones u omisiones en contra de quien lo estimen pertinente. Así mismo será responsabilidad del **C. Omar Hurtado Justo**, responder en forma exclusiva, en caso de que, en el desarrollo del presente contrato, infrinja patentes y/o marcas registradas por terceros, de acuerdo con la Ley de Propiedad Industrial y Ley Federal de Derechos de Autor y otras leyes aplicables, quedando obligada a liberar a **"LA UNIVERSIDAD"**, de cualquier responsabilidad de carácter civil, penal, mercantil, fiscal o de cualquier otra naturaleza.

**DÉCIMA TERCERA.- GARANTÍAS.-** **"EL PROVEEDOR"** a fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato, así como de cualquier otra responsabilidad, deberá presentar; Póliza de Fianza como Garantía de Exacto Cumplimiento, expedida por institución mexicana autorizada en el territorio nacional a favor de la **Universidad Autónoma de Ciudad Juárez**, a más tardar dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la firma del contrato o el día hábil anterior si este no lo fuera, salvo que la entrega de los bienes se realice dentro del citado plazo.



Abogado General  
Calle Plutarco Elías Calles número 1210, Colonia Foviste Chamizal, C.P. 32310  
Ciudad Juárez, Chih., México. Tels. 6882265

La póliza de fianza deberá ser por el 10% (diez por ciento) del monto total del contrato antes del IVA, a fin de garantizar el exacto cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones establecidas en su propuesta y/o en el clausulado de este contrato y/o especificaciones y/o presupuestos correspondientes, que el presente contrato impone a **"EL PROVEEDOR"**.

Mientras **"EL PROVEEDOR"** no otorgue la fianza de referencia con los requisitos que más adelante se señalan, el contrato no surtirá efecto alguno en favor de **"EL PROVEEDOR"**, por lo cual **"LA UNIVERSIDAD"** podrá rescindir el contrato, cobrándole a **"EL PROVEEDOR"** los daños y perjuicios que su incumplimiento le haya ocasionado.

Quedarán a salvo los derechos de **"LA UNIVERSIDAD"** para exigir el pago de las cantidades no cubiertas de la indemnización que a su juicio corresponda, una vez que se hagan efectivas las garantías correspondientes.

I.- La redacción del contenido de la póliza de fianza que se otorgue por el 10% del monto total del contrato número 54-2023, para garantizar el exacto cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones establecidas en su propuesta y/o especificaciones y/o en los presupuestos correspondientes y/o en el clausulado del presente contrato, textualmente deberá de especificar:

Fianza que se otorga a fin de garantizar el exacto cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones establecidas en su propuesta y/o especificaciones y/o en los presupuestos correspondientes y/o en el clausulado del contrato de adquisición número 54-2023, derivado del Proceso de Licitación Pública Nacional LA-67-034-908046996-N-2-2023, Impuestos al C. Omar Hurtado Justo.

La Compañía Afianzadora se somete expresamente al procedimiento de ejecución establecido en la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, aún para el caso de que procediera el cobro de intereses con motivo del pago extemporáneo del importe de la póliza de fianza requerida; obligándose a atender las reclamaciones presentadas por incumplimiento del C. Omar Hurtado Justo, cuando sean formuladas dentro de los doce meses a partir de que se haga exigible la obligación derivada del incumplimiento del contrato y de seis meses cuando sean derivadas de los demás supuestos contemplados en la fianza y que se compromete a pagar hasta el 100% del importe garantizado. En el caso de otorgamiento de prórrogas o esperas al proveedor para el cumplimiento de sus obligaciones, derivadas de la formalización de convenios de ampliación al monto o al plazo del pedido o contrato, se deberá obtener la modificación de la presente fianza. El pago de la presente fianza es independiente del pago por penas convencionales estipuladas en el contrato número 54-2023 derivado del Proceso de Licitación Pública Nacional LA-67-034-908046996-N-2-2023, que se reclamen al C. Omar Hurtado Justo, y se otorga atendiendo a todas las estipulaciones contenidas en el mismo.

Para liberar la presente fianza, será requisito indispensable la manifestación expresa y por escrito de la Universidad Autónoma de Ciudad Juárez. Esta Compañía Afianzadora se obliga a pagar la fianza independientemente de que su fiado el C. Omar Hurtado Justo, interponga cualquier tipo de recurso ante instancias del orden administrativo o judicial, por lo que el pago no se encontrará supeditado a la resolución respectiva. Esta fianza estará vigente durante la substanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan y hasta que se dicte resolución definitiva por autoridad competente.



UACJ

Abogado General

Calle Plutarco Elías Calles número 1210, Colonia Foviste Chamizal, C.P. 32310  
Ciudad Juárez, Chih., México. Tels. 6882265

**DÉCIMA CUARTA.- CUMPLIMIENTO A LOS VICIOS OCULTOS.-** "EL PROVEEDOR" quedara obligado ante "LA UNIVERSIDAD" a responder de los defectos y vicios ocultos de los bienes y de la calidad de los servicios, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiese incurrido, en los términos señalados en el presente contrato y en la legislación aplicable, por un periodo de 12 (doce) meses a partir de la fecha de entrega de los bienes adquiridos en el presente acto jurídico. A entera y total satisfacción de "LA UNIVERSIDAD".

**DÉCIMA QUINTA.- PENAS CONVENCIONALES.-** De conformidad con los artículos 53 y 53 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, "LA UNIVERSIDAD" aplicara penas convencionales por el atraso en la entrega de los bienes, objeto de este contrato, por una cantidad igual al 0.05 % (cero punto cero cinco por ciento) por día natural de lo incumplido sin rebasar el 10%. Dichas penas no deberán exceder el monto de la garantía de cumplimiento del contrato, ni exceder de 30 días naturales, una vez transcurridos cualquiera de estos dos supuestos, se procederá a la rescisión del contrato y se hará efectiva la Garantía de Cumplimiento del mismo. El pago de las penas deberá ser mediante cheque certificado o transferencia a favor de la Universidad Autónoma de Ciudad Juárez en Moneda Nacional y eliminando centavos.

El procedimiento de penas convencionales se encuentra plenamente detallado en las Bases del Proceso Licitatorio origen de este contrato, por lo cual el "EL PROVEEDOR" tiene conocimiento ya del mismo.

**DÉCIMA SEXTA.- RESCISION DEL CONTRATO.-** Procederá la rescisión administrativa del presente contrato, en los siguientes casos:

- a) En caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo de "EL PROVEEDOR" para con "LA UNIVERSIDAD", lo anterior de conformidad a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- b) En caso de que "EL PROVEEDOR" ceda en forma parcial o total los derechos y obligaciones derivadas de la licitación y/o del presente contrato, excepto los derechos señalados en el artículo 46 último párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- c) Cuando la suma de las penas convencionales por atraso alcance el mismo monto que correspondería a la garantía de cumplimiento o se agote o exceda el tiempo para la contabilidad de las mismas; en ningún caso excederá del 10% del monto adjudicado.
- d) Cuando "EL PROVEEDOR" no entregue la Garantía de Cumplimiento del contrato en los términos establecidos en la ya citada ley.



Abogado General  
Calle Plutarco Elías Calles número 1210, Colonia Foviste Chamizal, C.P. 32310  
Ciudad Juárez, Chih., México. Tels. 6882265

**En caso de aplicarse la Rescisión al presente contrato, esta se llevará a cabo conforme a lo establecido en los artículos 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y artículo 98 de su Reglamento vigente y en su caso, a las Normas Supletorias aplicables.**

**DÉCIMA SÉPTIMA.- CAUSAS DE TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.-** De conformidad con el artículo 54 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, podrá darse por terminado anticipadamente el presente contrato por los siguientes supuestos:

- a) Cuando concurren razones de interés general.
- b) Cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los bienes y servicios originalmente contratados, y se demuestre que, de continuar el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionará algún daño o perjuicio a "LA UNIVERSIDAD", o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad emitida por la Contraloría General de "LA UNIVERSIDAD".

**DÉCIMA OCTAVA.- REGISTRO DE DERECHOS.-** "EL PROVEEDOR" asumirá la responsabilidad total en caso de que al momento de entregar los bienes o proporcionar el servicio objeto de este contrato, viole el registro de derechos a nivel nacional o internacional, derechos de autor, o propiedad intelectual o industrial, marcas o patentes.

**DÉCIMA NOVENA.- DERECHOS DE AUTOR U OTROS DERECHOS EXCLUSIVOS Y PROPIEDAD INTELECTUAL.-** Los derechos de autor u otros derechos exclusivos que resulten de la prestación del servicio objeto de este contrato, invariablemente se constituirán a favor de "LA UNIVERSIDAD", en los términos de las disposiciones legales aplicables.

En caso de violaciones en materia de derechos de autor inherentes a la propiedad intelectual, la responsabilidad estará a cargo de "LA UNIVERSIDAD" o "EL PROVEEDOR" según sea el caso.

**VIGÉSIMA.- SANCIONES.-** Se hará efectiva por parte de "LA UNIVERSIDAD" la Garantía de Cumplimiento de este contrato, cuando se incumpla cualquiera de las condiciones pactadas en el mismo.

**VIGÉSIMA PRIMERA.- RELACIÓN LABORAL.-** El personal de cada una de las partes que participe en la realización de los trabajos objeto del presente contrato, continuará en forma absoluta bajo su dirección y dependencia, por lo que no se crean nexos de carácter laboral entre el personal comisionado y la parte receptora.

Si en la realización del proyecto objeto de este convenio interviene personal que preste sus servicios a instituciones o personas distintas de las partes, este continuará bajo la dirección y dependencia de dicha institución o persona, por lo que su intervención no originará ninguna relación de carácter laboral, y en su caso sujetarse al contrato particular de servicios profesionales que al efecto se celebre.



UACJ

Abogado General

Calle Plutarco Elías Calles número 1210, Colonia Foviste Chamizal, C.P. 32310  
Ciudad Juárez, Chih., México. Tels. 6882265

Sí a pesar de lo aquí previsto, alguna de las partes fuese condenada legalmente a pagar prestaciones laborales a un empleado de otra, ésta última queda obliga a restituir a la otra, las sumas que la primera hubiese pagado, siempre y cuando la condenada en juicio hubiese dado inmediato aviso por escrito a la contratante del planteamiento de la demanda en su contra, y además solicitará su llamado a juicio como tercera interesada.

**VIGÉSIMA SEGUNDA.- DE LA RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.-** Las partes determinarán los procedimientos tendientes a la resolución de controversias de carácter técnico y administrativo. Los acuerdos invariablemente deberán obrar por escrito y agregarse como anexo al presente contrato, en el cual tendrán fuerza obligatoria.

**VIGÉSIMA TERCERA.- DE LA INTERPRETACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO.-** Las partes acuerdan que los contenidos establecidos en cada una de las cláusulas, son únicamente para identificación de las mismas, por lo que para su interpretación deberá estarse a las disposiciones legales aplicables.

**VIGÉSIMA CUARTA.- DE LA JURISDICCIÓN.-** Para la interpretación, cumplimiento, ejecución, terminación, rescisión y todo lo relativo al presente contrato, las partes se someten expresamente a la jurisdicción en los tribunales competentes del Distrito Judicial Bravos del Estado de Chihuahua, renunciando a cualquier fuero que pudiera corresponderles, en razón de la cuantía, materia, grado o domicilio presente o futuro.

**L E Í D O** íntegramente el presente contrato y estando las partes debidamente enteradas de sus efectos y alcances legales, lo firman de entera conformidad y en señal de aceptación por triplicado en Ciudad Juárez, Chihuahua, **a los veintisiete días de junio de dos mil veintitrés.**

"LA UNIVERSIDAD"

Mtro. René Javier Soto Cavazos

Apoderado legal de la

Universidad Autónoma de Ciudad Juárez

"EL PROVEEDOR"

C. Omar Hurtado Justo





Cd. Juárez, Chih. 16 de junio de 2023.

OFICIO: UACJ-CGTI-COS-024/23.

ASUNTO: Carta conformidad de servicio.

Expediente: UACJ.3C.1.7.1-024/2023.

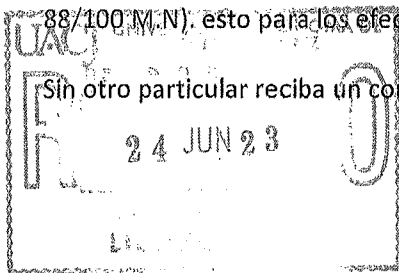
**Mtro. Gerardo Sandoval Montes**  
**Director General de Servicios Administrativos**  
Presente. –

Por este medio hago de su conocimiento que en relación a la entrega de la(s) **partida(s): 15, 16 y 22** adjudicadas al proveedor **Omar Hurtado Justo**, a través del proceso de la **Licitación Pública LA-67-034-908046996-N-2-2023**, el cual en cumplimiento de lo establecido en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en los artículos 25, 26 fracción I, 26 Bis fracción I y 28 fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como los artículos 35, 39 y 42 de su Reglamento y en los preceptos legales y administrativos complementarios, la UACJ convocó a los interesados a participar, resultando adjudicado dicho proveedor y **entregando a entera satisfacción**, lo que se detalla a continuación:

Partida	Descripción	Fecha de recepción
15	Atlas Ti Renovación anual, 65 usuarios (renovación anual) Vigencia 13 de junio 2023 al 12 de junio 2024	13/06/2023
16	Deep Freeze (licencia anual) 01 de agosto 2023 al 31 de julio 2024	13/06/2023
22	MaxQDA 08 de agosto 2023 al 07 de agosto 2024	13/06/2023

Con un costo total IVA incluido de **\$315,975.88 M.N.** (son trescientos quince mil novecientos setenta y cinco pesos 88/100 M.N). esto para los efectos administrativos y legales correspondientes.

Sin otro particular reciba un cordial saludo.



**ATENTAMENTE**  
"Por una vida científica  
por una ciencia vital"



**COORDINACIÓN GENERAL  
DE TECNOLOGÍAS  
DE INFORMACIÓN**

**Ing. Patricia Méndez Lona**  
**Coordinadora General de Tecnologías de  
Información**

**MA/MATI Luis Alberto Gardea**  
**Coordinador de Operación y Sistemas**

PML/LAG/krq  
C.c.p. Archivo

OFICIO: 695/2023

Cd. Juárez, Chih., 26 de julio de 2023

**MTRA. MARISOL BORREGO CHACON**  
**SUBDIRECTORA DE ADQUISICIONES**  
**Presente.-**

*Justina*

Por medio del presente le remito copia del Contrato de Adquisiciones número **54-2023**, celebrado entre la persona física el C. OMAR HURTADO JUSTO y nuestra Universidad, con fecha de firma del 27 de junio de 2023. El objeto del presente contrato lo constituye la adquisición de equipo de cómputo, periféricos, software, telefonía, redes y mantenimiento.

De la misma manera remito un original del contrato y copia de carta de conformidad expedida por el solicitante/responsable técnico, de la Coordinación General de Tecnologías de Información, la Ing. Patricia Méndez Lona y/o Luis Alberto Gardea, coordinador de operación y Sistemas.

Lo anterior para los efectos administrativos correspondientes.

Sin más por el momento.

Atentamente

**“POR UNA VIDA CIENTÍFICA  
POR UNA CIENCIA VITAL”**

**MTRO. RENÉ JAVIER SOTO CAVAZOS**  
**ABOGADO GENERAL**

C.c.p. Archivo.  
Anexos: contrato, copia de carta de conf.  
R.F.R.



*Justina*



UACJ

Abogado General

Calle Plutarco Elías Calles número 1210, Colonia Foviste Chamizal, C.P. 32310  
Ciudad Juárez, Chih., México. Tels. 6882265

Contrato de Adquisiciones Número 56-2023

CONTRATO DE ADQUISICIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CIUDAD JUÁREZ, REPRESENTADO A TRAVÉS DEL MAESTRO RENÉ JAVIER SOTO CAVAZOS, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA UNIVERSIDAD", Y POR LA OTRA PARTE LA C. ZULEMA ARREOLA LOPEZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PROVEEDOR", DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES:

**DECLARACIONES:**

**I.- Declara "LA UNIVERSIDAD" por conducto de su Apoderado Legal:**

**PRIMERA.-** Que es un organismo público descentralizado, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, con autonomía para ejercer las funciones de la enseñanza, el aprendizaje, la investigación científica, la difusión de la cultura y la extensión de los servicios, rigiéndose actualmente por su Ley Orgánica publicada en el Periódico Oficial del Estado, el día 30 de diciembre de 1995 mediante Decreto 117/95 P.O., misma que fue reformada mediante Decreto No.1049/2015 I P.O., publicado en el Periódico Oficial del Estado el día 28 de noviembre de 2015, la cual tiene como antecedentes de su creación, las Leyes Orgánicas contenidas en los Decretos 346/73, 198/78, publicados en los Periódicos Oficiales de fechas 10 de octubre de 1973 y 18 de noviembre de 1978, respectivamente.

**SEGUNDA.-** Que sus fines son:

- I).- Impartir educación superior en todos los grados, preparando profesionistas y técnicos requeridos por el desarrollo de la región y del país.
- II).- Promover en sus componentes una formación integral.
- III).- Realizar investigación científica relacionada fundamentalmente con los problemas del país, del Estado y de los Municipios.
- IV).- Conservar, renovar y transmitir la cultura, para promover el desarrollo y transformación de la comunidad a través de la extensión educativa, la educación continua y la prestación de servicios técnicos y especializados.
- V).- Gestionar y allegarse de recursos para su sostenimiento y desarrollo, determinando para ello las cuotas, derechos y participaciones por los servicios que preste.

Para la consecución de sus fines, la Universidad Autónoma de Ciudad Juárez, podrá celebrar toda clase de actos jurídicos, incluyendo la creación de órganos desconcentrados, los cuales tendrán, entre otras atribuciones, las de recaudar y administrar ingresos que se perciban por actividades distintas a las de enseñanza.

**TERCERA.-** Que la personalidad del Maestro René Javier Soto Cavazos, se acredita con el Poder General para Pleitos y Cobranzas y Actos de Administración, protocolizado mediante la Escritura Pública número. 9,381, otorgada ante la fe del Licenciado Jorge



UACJ

Abogado General

Calle Plutarco Elías Calles número 1210, Colonia Foviste Chamizal, C.P. 32310  
Ciudad Juárez, Chih., México. Tels. 6882265

Orrantía Ponce, Notario Público No.14, en ejercicio para el Distrito Judicial Bravos, de fecha diecinueve de octubre de dos mil dieciocho en Ciudad Juárez, Chihuahua.

**CUARTA.-** Que con fecha del 12 de junio de 2023, el Comité de Adquisiciones, Adjudicaciones, Concesiones, Arrendamientos y Servicios de la Universidad Autónoma de Ciudad Juárez, llevo a cabo el acto de notificación de fallo correspondiente a la **Licitación Pública Nacional LA-67-034-908046996-N-2-2023, en relación a la partida 48**, otorgando el presente contrato a favor de la **C. Zulema Arreola López**, lo anterior con fundamento en lo establecido por el artículo 37 y demás relativos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y cuya acta de fallo fue debidamente notificada a la persona física de referencia.

**QUINTA.-** Que para cubrir las erogaciones que se deriven del presente contrato, se realizaran con la disponibilidad presupuestaria con que cuenta la UACJ para el ejercicio fiscal 2023, ya sea recurso propio, Presupuesto de Egresos del Estado y/o conforme al Presupuesto de Egresos de la Federación.

**SEXTA.-** Que su domicilio legal para los fines del presente contrato, será en el edificio de Rectoría ubicado en la Calle Plutarco Elías Calles, número 1210, colonia Foviste Chamizal, C.P.32310 en Ciudad Juárez, Chihuahua.

#### II.- Declaraciones de "EL PROVEEDOR":

**PRIMERA.-** Que es de nacionalidad mexicana, mayor de edad y que por su propio derecho comparece a celebrar el presente instrumento, así mismo señala como su domicilio el ubicado en Paseo de las Flores número 9808 B Norte, Fraccionamiento Valle Verde, C.P. 32448, en Ciudad Juárez, Chih.

**SEGUNDA.-** Manifiesta que su Registro Federal de Contribuyentes es el identificado con la clave alfanumérica **AELZ620120TZ7**.

**TERCERA.-** Así mismo manifiesta que no se encuentra en ninguno de los supuestos del artículo 50 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y que conoce el contenido del mismo.

#### III.- DECLARACIÓN CONJUNTA

**ÚNICA.-** Declaran ambas partes que han decidido libremente celebrar el presente contrato el cual sujetan al tenor de las siguientes:

#### CLÁUSULAS:

**PRIMERA.- RATIFICACIÓN DE DECLARACIONES:** Ambas partes reconocen como suyas todas y cada una de las declaraciones que les corresponde del capítulo anterior y se imponen de su contenido, por lo que se tiene aquí por reproducidas como si a su letra fueran insertas para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar.



UACJ

Abogado General

Calle Plutarco Elías Calles número 1210, Colonia Foviste Chamizal, C.P. 32310  
Ciudad Juárez, Chih., México. Tels. 6882265

**SEGUNDA.- OBJETO DEL CONTRATO.-** El objeto del presente contrato lo constituye la **Adquisición equipo de cómputo, periféricos, software, telefonía, redes y mantenimiento**, en los términos de la Propuesta Técnica y Económica presentada por **Zulema Arreola López**, así como a lo determinado en el Proceso de **Licitación Pública Nacional LA-67-034-908046996-N-2-2023, en relación a la partida 48**, donde se detalla la descripción completa de los bienes y/o servicios arriba mencionados, su marca y especificaciones particulares, **respecto a los bienes y servicios adjudicados a "EL PROVEEDOR", en el acta de fallo correspondiente, Bases de la Licitación, acta de Junta de aclaraciones**.

Por lo que en este acto **"EL PROVEEDOR"** vende y **"LA UNIVERSIDAD"** compra el objeto materia del presente contrato.

**TERCERA.- VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO.** - será a partir de la formalización del mismo y hasta la total y completa entrega de los bienes indicados en las partidas adjudicadas a **"LA EMPRESA"**.

**CUARTA.- OBLIGACIONES DE "EL PROVEEDOR".** - Las obligaciones de **"EL PROVEEDOR"** se entienden en los términos de las Bases Licitatorias, acta de Junta de Aclaraciones, su Propuesta Técnica y Económica, Anexo Técnico, Fallo, así como las obligaciones que se establezcan a su cargo en el presente contrato y en las disposiciones legales y administrativas aplicables.

**QUINTA.- DEL MONTO DEL CONTRATO.** - **"LA UNIVERSIDAD"** se obliga a pagar la cantidad total de **\$201,966.43 pesos (son doscientos un mil novecientos sesenta y seis pesos 43/100 M.N.)**, más el impuesto al valor agregado aplicable, respecto a las partidas que si son objeto de dicho gravamen.

Los precios y condiciones se otorgarán conforme a la propuesta económica presentada por el proveedor. Dichos precios y condiciones no podrán ser modificados de forma unilateral por ninguna de las partes. En caso de que hubiese modificación de los mismos, será mediante convenio que así lo determinen las partes, mismo que deberá de obrar por escrito y agregarse como anexo al presente contrato.

**SEXTA.- IMPUESTOS.** - **"LA UNIVERSIDAD"** pagara por concepto de impuestos únicamente el importe correspondiente al Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.)

**SÉPTIMA.- FORMA DE PAGO.** - El pago se realizará dentro de los 20 (veinte) días naturales posteriores a la presentación de la factura original que ampare la entrega TOTAL de los bienes y servicios contratados, previa revisión y validación por escrito del Responsable Técnico/Solicitante y a entera satisfacción de la Universidad Autónoma de Ciudad Juárez, así como la firma del Contrato y entrega de Fianzas o garantías correspondientes. El pago de los bienes quedará condicionado, proporcionalmente, al pago que el proveedor deba efectuar en su caso por concepto de penas convencionales.

**"EL PROVEEDOR"** deberá enviar la(s) factura(s) electrónica(s) en archivo PDF y archivo XML al siguiente correo electrónico: [mvargas@uacj.mx](mailto:mvargas@uacj.mx) para dar trámite administrativo de lo contrario no se podrá gestionar su pago correspondiente.



UACJ

Abogado General

Calle Plutarco Elías Calles número 1210, Colonia Foviste Chamizal, C.P. 32310  
Ciudad Juárez, Chih., México. Tels. 6882265

Para cada partida, **"LA UNIVERSIDAD" no otorgará ninguna clase de anticipo.**

El pago de los bienes quedará condicionado, proporcionalmente, al pago que **"EL PROVEEDOR"** deba efectuar en su caso, por concepto de penas convencionales.

El pago se realizará en moneda nacional.

**OCTAVA.- DATOS DE FACTURACIÓN y LUGAR DE ENTREGA DE FACTURAS.-** "EL PROVEEDOR" deberá considerar los siguientes datos de "LA UNIVERSIDAD" para realizar la facturación correspondiente:

<b>RAZÓN SOCIAL.-</b>	Universidad Autónoma de Ciudad Juárez
<b>DOMICILIO.-</b>	Avenida Plutarco Elías Calles, Número 1210
<b>COLONIA.-</b>	Foviste Chamizal
<b>CIUDAD.-</b>	Juárez Chihuahua, México
<b>CÓDIGO POSTAL.-</b>	32310
<b>R.F.C.</b>	UAC 731101JT5

Así mismo, **"EL PROVEEDOR"** deberá detallar en cada factura entregada lo siguiente:

- El tipo de bien a facturar en descripción, **cantidad y número de partida.**
- Hacer referencia al **número y nombre del proceso licitatorio.**
- Enviarla con copia de remisión sellada y firmada (incluir nombre completo) por la persona que recibió el equipo, material, servicio, etc.
- Especificar el lapso de tiempo que comprende la garantía.

**NOTA.- "EL PROVEEDOR"** deberá anexar a la factura la remisión original sellada y firmada por el Responsable Técnico/Solicitante, y especificar si su pago será mediante cheque o transferencia bancaria. En caso de transferencia deberá solicitar a la Jefatura de Licitaciones de **"LA UNIVERSIDAD"** para que mediante el llenado de un formato se pueda generar el pago en esta modalidad.

**NOVENA.- LUGAR DE ENTREGA DE LOS BIENES Y SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO LEGAL.-** "EL PROVEEDOR" entregará los bienes y /o servicios objeto del presente contrato en los términos y condiciones establecidos en las bases licitatorias, acta de junta de aclaraciones y el acta de fallo correspondiente.

Lugar de entrega: La entrega de las partidas se realizará en las Instalaciones de la Bodega Central de la UACJ, ubicada en calle General Monterde No. 520 por Avenida de la Raza, Col. Partido Escobedo, C.P. 32330 en Ciudad Juárez, Chih., en un horario de lunes a viernes de 9:00 a 14:00 horas. Siendo las 13:00 horas la hora máxima de entrega, descarga y recepción. Tel. 656-617-2033



UACJ

Abogado General

Calle Plutarco Elías Calles número 1210, Colonia Foviste Chamizal, C.P. 32310  
Ciudad Juárez, Chih., México. Tels. 6882265

Por lo tanto, se requiere previa notificación de embarque vía correo electrónico, con el fin de preparar la logística correspondiente a la entrega. Por lo cual **"EL PROVEEDOR"** deberá comunicarse al departamento de licitaciones a los siguientes números de teléfonos 656-688-2282 y 656-688-21-00 ext. 2383 de lunes a viernes en un horario de 8:00 a 14:00 horas o vía correo electrónico a la siguiente cuenta [mvargas@uacj.mx](mailto:mvargas@uacj.mx)

En el caso de los bienes que requieran instalación, estos deberán quedar completamente instalados a satisfacción del área usuaria.

No se aceptan entregas parciales, deben entregar COMPLETAS las partidas adjudicadas.

**DÉCIMA.- TRANSPORTE.-** El tipo de transporte a utilizar será a criterio de **"EL PROVEEDOR"**, por su cuenta y riesgo, y será su responsabilidad cubrir con los costos desde sus propias instalaciones hasta las de **"LA UNIVERSIDAD"**.

**DÉCIMA PRIMERA.- EMPAQUE.-** Será el que **"EL PROVEEDOR"** considere mejor a sus intereses, siempre y cuando se asegure el buen estado de los bienes adquiridos durante el transporte, carga y descarga, sin costo adicional para **"LA UNIVERSIDAD"**, asegurando su originalidad y buen estado.

**"EL PROVEEDOR"** deberá entregar los bienes perfectamente empacados, con las envolturas originales del fabricante y en condiciones de embalaje que los resguarden del polvo y la humedad, debiendo garantizar que los bienes preserven sus cualidades durante el transporte y almacenaje, sin merma de su vida útil. Deberá presentar junto con el bien toda la literatura proporcionada por el fabricante (discos, manuales, etc.)

**DÉCIMA SEGUNDA.- DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS PRODUCTO DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES.-** Independientemente de la rescisión que pudiese aplicarse por el incumplimiento de las obligaciones contenidas en cualquiera de las cláusulas aquí establecidas, las partes podrán presentar las querellas y/o denuncias y ejercitar las acciones u omisiones en contra de quien lo estimen pertinente. Así mismo será responsabilidad del **C. Omar Hurtado Justo**, responder en forma exclusiva, en caso de que, en el desarrollo del presente contrato, infrinja patentes y/o marcas registradas por terceros, de acuerdo con la Ley de Propiedad Industrial y Ley Federal de Derechos de Autor y otras leyes aplicables, quedando obligada a liberar a **"LA UNIVERSIDAD"**, de cualquier responsabilidad de carácter civil, penal, mercantil, fiscal o de cualquier otra naturaleza.

**DÉCIMA TERCERA.- GARANTÍAS.-** **"EL PROVEEDOR"** a fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato, así como de cualquier otra responsabilidad, deberá presentar; Póliza de Fianza como Garantía de Exacto Cumplimiento, expedida por institución mexicana autorizada en el territorio nacional a favor de la **Universidad Autónoma de Ciudad Juárez**, a más tardar dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la firma del contrato o el día hábil anterior si este no lo fuera, salvo que la entrega de los bienes se realice dentro del citado plazo.



UACJ

Abogado General

Calle Plutarco Elías Calles número 1210, Colonia Foviste Chamizal, C.P. 32310  
Ciudad Juárez, Chih., México. Tels. 6882265

La póliza de fianza deberá ser por el 10% (diez por ciento) del monto total del contrato antes del IVA, a fin de garantizar el exacto cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones establecidas en su propuesta y/o en el clausulado de este contrato y/o especificaciones y/o presupuestos correspondientes, que el presente contrato impone a **"EL PROVEEDOR"**.

Mientras **"EL PROVEEDOR"** no otorgue la fianza de referencia con los requisitos que más adelante se señalan, el contrato no surtirá efecto alguno en favor de **"EL PROVEEDOR"**, por lo cual **"LA UNIVERSIDAD"** podrá rescindir el contrato, cobrándole a **"EL PROVEEDOR"** los daños y perjuicios que su incumplimiento le haya ocasionado.

Quedarán a salvo los derechos de **"LA UNIVERSIDAD"** para exigir el pago de las cantidades no cubiertas de la indemnización que a su juicio corresponda, una vez que se hagan efectivas las garantías correspondientes.

I.- La redacción del contenido de la póliza de fianza que se otorgue por el 10% del monto total del contrato número 56-2023, para garantizar el exacto cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones establecidas en su propuesta y/o especificaciones y/o en los presupuestos correspondientes y/o en el clausulado del presente contrato, textualmente deberá de especificar:

Fianza que se otorga a fin de garantizar el exacto cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones establecidas en su propuesta y/o especificaciones y/o en los presupuestos correspondientes y/o en el clausulado del contrato de adquisición número 56-2023, derivado del Proceso de Licitación Pública Nacional LA-67-034-908046996-N-2-2023, impuestas a la C. Zulema Arreola López.

La Compañía Afianzadora se somete expresamente al procedimiento de ejecución establecido en la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, aún para el caso de que procediera el cobro de intereses con motivo del pago extemporáneo del importe de la póliza de fianza requerida, obligándose a atender las reclamaciones presentadas por incumplimiento de la C. Zulema Arreola López, cuando sean formuladas dentro de los doce meses a partir de que se haga exigible la obligación derivada del incumplimiento del contrato y de seis meses cuando sean derivadas de los demás supuestos contemplados en la fianza y que se compromete a pagar hasta el 100% del importe garantizado. En el caso de otorgamiento de prórrogas o esperas al proveedor para el cumplimiento de sus obligaciones, derivadas de la formalización de convenios de ampliación al monto o al plazo del pedido o contrato, se deberá obtener la modificación de la presente fianza. El pago de la presente fianza es independiente del pago por penas convencionales estipuladas en el contrato número 56-2023 derivado del Proceso de Licitación Pública Nacional LA-67-034-908046996-N-2-2023, que se reclamen al C. Zulema Arreola López, y se otorga atendiendo a todas las estipulaciones contenidas en el mismo.

Para liberar la presente fianza, será requisito indispensable la manifestación expresa y por escrito de la Universidad Autónoma de Ciudad Juárez. Esta Compañía Afianzadora se obliga a pagar la fianza independientemente de que su fiado la C. Zulema Arreola López, interponga cualquier tipo de recurso ante instancias del orden administrativo o judicial, por lo que el pago no se encontrará supeditado a la resolución respectiva. Esta fianza estará vigente durante la substanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan y hasta que se dicte resolución definitiva por autoridad competente.





UACJ

Abogado General

Calle Plutarco Elías Calles número 1210, Colonia Foviste Chamizal, C.P. 32310  
Ciudad Juárez, Chih., México. Tels. 6882265

**DÉCIMA CUARTA.- CUMPLIMIENTO A LOS VICIOS OCULTOS.-** "EL PROVEEDOR" quedara obligado ante "LA UNIVERSIDAD" a responder de los defectos y vicios ocultos de los bienes y de la calidad de los servicios, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiese incurrido, en los términos señalados en el presente contrato y en la legislación aplicable, por un periodo de 12 (doce) meses a partir de la fecha de entrega de los bienes adquiridos en el presente acto jurídico. A entera y total satisfacción de "LA UNIVERSIDAD".

**DÉCIMA QUINTA.- PENAS CONVENCIONALES.-** De conformidad con los artículos 53 y 53 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, "LA UNIVERSIDAD" aplicara penas convencionales por el atraso en la entrega de los bienes, objeto de este contrato, por una cantidad igual al 0.05 % (cero punto cero cinco por ciento) por día natural de lo incumplido sin rebasar el 10%. Dichas penas no deberán exceder el monto de la garantía de cumplimiento del contrato, ni exceder de 30 días naturales, una vez transcurridos cualquiera de estos dos supuestos, se procederá a la rescisión del contrato y se hará efectiva la Garantía de Cumplimiento del mismo. El pago de las penas deberá ser mediante cheque certificado o transferencia a favor de la Universidad Autónoma de Ciudad Juárez en Moneda Nacional y eliminando centavos.

El procedimiento de penas convencionales se encuentra plenamente detallado en las Bases del Proceso Licitatorio origen de este contrato, por lo cual el "EL PROVEEDOR" tiene conocimiento ya del mismo.

**DÉCIMA SEXTA.- RESCISION DEL CONTRATO.-** Procederá la rescisión administrativa del presente contrato, en los siguientes casos:

- a) En caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo de "EL PROVEEDOR" para con "LA UNIVERSIDAD", lo anterior de conformidad a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- b) En caso de que "EL PROVEEDOR" ceda en forma parcial o total los derechos y obligaciones derivadas de la licitación y/o del presente contrato, excepto los derechos señalados en el artículo 46 último párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- c) Cuando la suma de las penas convencionales por atraso alcance el mismo monto que correspondería a la garantía de cumplimiento o se agote o exceda el tiempo para la contabilidad de las mismas; en ningún caso excederá del 10% del monto adjudicado.
- d) Cuando "EL PROVEEDOR" no entregue la Garantía de Cumplimiento del contrato en los términos establecidos en la ya citada ley.



UACJ

Abogado General

Calle Plutarco Elías Calles número 1210, Colonia Foviste Chamizal, C.P. 32310  
Ciudad Juárez, Chih., México. Tels. 6882265

Si a pesar de lo aquí previsto, alguna de las partes fuese condenada legalmente a pagar prestaciones laborales a un empleado de otra, ésta última queda obliga a restituir a la otra, las sumas que la primera hubiese pagado, siempre y cuando la condenada en juicio hubiese dado inmediato aviso por escrito a la contratante del planteamiento de la demanda en su contra, y además solicitará su llamado a juicio como tercera interesada.

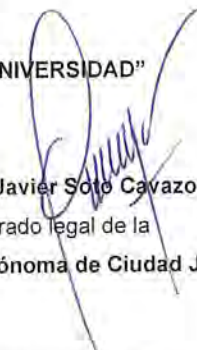
**VIGÉSIMA SEGUNDA.- DE LA RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.-** Las partes determinarán los procedimientos tendientes a la resolución de controversias de carácter técnico y administrativo. Los acuerdos invariablemente deberán obrar por escrito y agregarse como anexo al presente contrato, en el cual tendrán fuerza obligatoria.

**VIGÉSIMA TERCERA.- DE LA INTERPRETACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO.-** Las partes acuerdan que los contenidos establecidos en cada una de las cláusulas, son únicamente para identificación de las mismas, por lo que para su interpretación deberá estarse a las disposiciones legales aplicables.

**VIGÉSIMA CUARTA.- DE LA JURISDICCIÓN.-** Para la interpretación, cumplimiento, ejecución, terminación, rescisión y todo lo relativo al presente contrato, las partes se someten expresamente a la jurisdicción en los tribunales competentes del Distrito Judicial Bravos del Estado de Chihuahua, renunciando a cualquier fuero que pudiera corresponderles, en razón de la cuantía, materia, grado o domicilio presente o futuro.

**L E Í D O** íntegramente el presente contrato y estando las partes debidamente enteradas de sus efectos y alcances legales, lo firman de entera conformidad y en señal de aceptación por triplicado en Ciudad Juárez, Chihuahua, **a los veintisiete días de junio de dos mil veintitrés.**

"LA UNIVERSIDAD"

  
Mtro. René Javier Soto Cavazos  
Apoderado legal de la  
Universidad Autónoma de Ciudad Juárez

"EL PROVEEDOR"

  
C. Zulema Arreola López

# Tecnologías de Información

Acuyi



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CIUDAD JUÁREZ

Cd. Juárez, Chih. 25 de julio de 2023.

OFICIO: UACJ-CGTI-CRC-040/23.

ASUNTO: Carta conformidad de servicio.

Expediente: UACJ.3C.1.7.1-040/2023.

*P. Méndez*

*Licitación*

Mtro. Gerardo Sandoval Montes  
Director General De Servicios Administrativos  
Presente.-

Por este medio hago de su conocimiento que en relación a la entrega de la(s) **partida(s): 48** adjudicadas al proveedor **Zulema Arreola López**, a través del proceso de la **Licitación Pública LA-67-034-908046996-N-2-2023** el cual en cumplimiento de lo establecido en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en los artículos 25, 26 fracción I, 26 Bis fracción I y 28 fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como los artículos 35, 39 y 42 de su Reglamento y en los preceptos legales y administrativos complementarios, la UACJ convocó a los interesados a participar, resultando adjudicado dicho proveedor y **entregando a entera satisfacción**, lo que se detalla a continuación:

Partida	Renglón	Cant.	Descripción	Fecha de recepción
48	1	1	Torre para enlace inalámbrico arriostrada	4/07/2023

Con un costo total IVA incluido de **\$218,123.74 pesos** (son doscientos diez y ocho mil ciento veintitrés pesos 74/100 M.N.); fue **recibido totalmente y a entera satisfacción** el día 4 de julio de 2023, esto para los efectos administrativos y legales correspondientes.

Sin otro particular por el momento y agradeciendo de antemano las atenciones que brinde al presente, me reitero a sus órdenes.

**ATENTAMENTE,**  
Por Una Vida Científica  
Por Una Ciencia Vital



*Patricia Méndez Lona*  
Ing. Patricia Méndez Lona

Coordinadora General de Tecnologías de Información

*Gustavo Alonso Gutiérrez Zapata*  
Ing. Gustavo Alonso Gutiérrez Zapata  
Coordinador de Redes y Comunicaciones

PML/GGZ/krq  
C.c.p. Archivo

